



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA, COMPRAVENTA Y CONVENIO DE ADHE-
SION A FIDEICOMISO.- ENTRE LA ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA, FIDEICO-

Otorgada por MISO PUERTO SOL II, LA COMPAÑIA TRUST FIDUCIARIA, EL SEÑOR.-
JOSE GILBERTO CIFUENTES PACHECO Y EL A FAVO DE LA MUTUALISTA PICHINCHA.-

A favor de Y EL FIDEICOMISO CASA ECUADOR.-

Cuantía USD \$ 110,400.00 & INDETERMINADA.-

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMERO 2013.13.03.04.P6977
No.

Manta, a 31 **de** OCTUBRE **de** 2013

2

3



PRIMERA PARTE: CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR.- OTORGA LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, A FAVOR DEL FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO "PUERTO SOL II", REPRESENTADO POR LA COMPAÑIA TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.-

SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA INMOBILIARIO Y ACTO JURÍDICO DE ENTREGA DE OBRA: OTORGAN EL FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO "PUERTO SOL II", REPRESENTADO POR LA COMPAÑIA TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., Y LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ GILBERTO CIFUENTES PACHECO.-

TERCERA PARTE: CONVENIO DE ADHESIÓN A FIDEICOMISO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE: OTORGAN EL FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DENOMINADO "FIDEICOMISO CASA ECUADOR", QUE ESTÁ REPRESENTADO POR LA COMPAÑIA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, Y EL SEÑOR JOSÉ GILBERTO CIFUENTES PACHECO.-

CUANTIAS: CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DÓLARES & INDETERMINADAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves treinta y uno de octubre del año dos mil trece, ante mí ABOGADA ELIZA CEDEÑO MENÉNDEZ, Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, mediante Acción de Personal Número CIENTO VEINTIOCHO-UP-CJM-00000000, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí de fecha dieciséis de agosto del dos mil doce, comparecen y declaran: PRIMERA PARTE: LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA debidamente representada por el señor Doctor TEJANO ERNESTO LUGO NARANJO, en su



calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la Institución, tal como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito y en tránsito por esta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agrego a esta escritura.- SEGUNDA PARTE: El FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO "PUERTO SOL II", en calidad de "VENDEDOR", debidamente representado por la compañía TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., que a su vez comparece al presente acto representada por su Apoderado Especial, el Ingeniero JUAN PABLO ALMEIDA GRANJA, conforme lo legitima con la escritura pública de Poder Especial, que como documento habilitante se agrega a este instrumento. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, con domicilio en la ciudad de Quito y en tránsito por esta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agrego a esta escritura. Por otra parte, en calidad de "CONSTRUCTORA", la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, debidamente representada por el señor Doctor TRAJANO ERNESTO LUGO NARANJO, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la Institución, tal como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito y en tránsito por esta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agrego a esta escritura.- Y por otra parte, de conformidad con la copia del Poder Especial que se agrega como habilitante, comparece el señor VICTOR MANUEL TELLO CHÁVEZ, en calidad de APODERADO del señor JOSÉ GILBERTO CIFUENTES PACHECO, ciudadano ecuatoriano, de estado civil divorciado, domiciliado en los Estados Unidos de América, y a quien, se denominará en adelante el "COMPRADOR". El apoderado del comprador es ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, domiciliado en esta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agrego a esta escritura pública.- TERCERA PARTE: La compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, debidamente representada por la señora YAHAIRA EMPERATRIZ RECALDE VELASCO, en su calidad de Apoderada Especial, de conformidad con el documento que se agrega como habilitante al presente instrumento público, compañía que actúa en calidad representante legal del FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DENOMINADO "FIDEICOMISO CASA ECUADOR", parte a la que en adelante denominaré como la "FIDUCIARIA". La compareciente es mayor de edad, de estado civil

soltera, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad Quito y en tránsito por esta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura. Por otra parte calificado de "ACREEDOR", la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, debidamente representada por el señor Doctor TRAJANO ERNESTO LUGO NARANJO, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la Institución, tal como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito y en tránsito por esta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura.- Y finalmente, de conformidad con la copia del Poder Especial que se agrega como habilitante, comparece el señor VÍCTOR MANUEL TELLO CHÁVEZ, en calidad de APODERADO del señor JOSÉ GILBERTO CIFUENTES PACHECO, ciudadano ecuatoriano, de estado civil divorciado, domiciliado en los Estados Unidos de América, y a quien, se denominará el "APORTANTE", "DEUDOR ADHERENTE" y "BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN". El apoderado del contratante es ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, domiciliado en esta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura pública.- Capaces y hábiles para contratar y obligarse, y advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta

escritura, así como, examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, CONTRATO DE COMPRAVENTA INMOBILIARIO Y ACTO JURÍDICO DE ENTREGA DE OBRA, Y CONVENIO DE ADHESIÓN A FIDEICOMISO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literario es como sigue: Señor Notario: En el registro de instrumentos públicos a su cargo, sírvase insertar la presente minuta que contiene los actos jurídicos de Cancelación Parcial de Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar, Contrato de Compraventa Inmobiliario y Acto Jurídico de Entrega de Obra, y Convenio de Adhesión a Fideicomiso y Transferencia de Dominio a Título de Fideicomiso Mercantil Irrevocable, otorgados al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE.- CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- PRIMERA: COMPARECIENTES. Comparece por la primera parte, a la presente Cancelación Parcial de Hipoteca Abierta, el señor Doctor TRAJANO ERNESTO LUGO NARANJO, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerente General y por lo tanto representante legal de la "ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA



PICHINCHA", tal como lo justifica con el Poder que se acompaña. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

a) Mediante escritura pública de Constitución de Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, celebrada el diecisiete de Enero del dos mil doce, ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón con fecha quince de Marzo del dos mil doce, con el número de inscripción trescientos cincuenta y tres del registro de Hipotecas y Gravámenes, el FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO "PUERTO SOL II", debidamente representado por la compañía Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., a su vez representada por el señor Ciceron Sucre Tacle Vera, en su calidad de Gerente General de dicha compañía, para garantizar las obligaciones contraídas o que llegare a contraer su representado con la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, constituyó a su favor PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, especial y señaladamente, sobre el bien inmueble signado como lote de terreno número Tres, ubicado en la avenida ciento trece, Kilómetro Dos de la carretera Manta - Montecristi, Barrio Las Brisas, código trescientos quince, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, identificado con la clave catastral número 2-09-12-03-000, con una superficie de DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS, dentro de las medidas y linderos que constan perfectamente descritos en dicho contrato. b) Posteriormente, con fecha treinta de Octubre del dos mil doce, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, la escritura pública de Rectificación de Linderos y Constitución al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "Puerto Sol II", autorizada en la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, el día veintinueve de Agosto del dos mil doce, mediante la cual las partes suscriptoras del Contrato de Constitución del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario "Puerto Sol II", acuerdan rectificar los linderos y medidas mencionadas en el literal b), del numeral cinco punto uno de la Cláusula Quinta del mencionado contrato, considerando que al inmueble aportado le corresponde en realidad un área total de DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS, dentro de las medidas y linderos que constan perfectamente descritos en dicha escritura de rectificación, a la cual comparació además Mutualista Pichincha en su calidad de "Acreedora Hipotecaria" para brindar su aceptación. A su vez, en la misma escritura pública de fecha veintinueve de Agosto del dos mil doce, el FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO "PUERTO SOL II", representado por la compañía Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., celebró sobre dicho inmueble, declaratoria de Constitución al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional denominado "Puerto Sol II", dividido en viviendas, departamentos, locales comerciales y las respectivas áreas comunales según consta del propio estudio de propiedad horizontal. TERCERO: CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- Con los antecedentes expuestos, el señor Doctor TRAJANO ERNESTO LUGO NARANJO, en su calidad de Apoderado Especial de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE

AFORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, declara. Que a solicitud del deudor hipotecario, por medio del presente instrumento cancela parcialmente la hipoteca abierta y prohibición de enajenar constituida a favor de su representada sobre el inmueble ampliamente descrito en la cláusula segunda, cancelación parcial que afectará exclusivamente al inmueble consistente en el DEPARTAMENTO SIGNADO CON EL NÚMERO "UNO", UBICADO EN EL PISO P UNO Y P DOS DEL EDIFICIO, SU RESPECTIVO ESTACIONAMIENTO SIGNADO CON EL NÚMERO "UNO", UBICADO EN LA PLANTA SAJA, Y EL LOCAL COMERCIAL SIGNADO CON EL NÚMERO "UNO", UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO, TODOS PERTENECIENTES AL CONJUNTO HABITACIONAL "PUERTO SOL II" de la ciudad de Manta, para lo cual se faculta al señor Registrador de la Propiedad de este cantón proceda en conformidad. En lo demás, la presente cancelación parcial de hipoteca abierta y prohibición de enajenar no afecta ni modifica en forma alguna las demás garantías que el deudor hipotecario mantiene constituidas a favor de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA. LAS DE ESTILO.-

Sírvase usted señor Notario, agregar las cláusulas de estilo necesarias, para la completa validez de este instrumento. SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA INMOBILIARIO Y

ACTO JURÍDICO DE ENTREGA DE OBRA.- CLÁUSULA PRIMERA:COMPARECIENTES.- El

FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO DENOMINADO "PUERTO SOL II", debidamente representado por la compañía TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., ésta última, representada por su Apoderado Especial, Ingeniero JUAN PABLO ALMEIDA GRANJA, conforme lo legitima con la escritura pública de Poder Especial, que como documento habilitante se agrega a este instrumento, en su calidad de VENDEDOR; por

otra parte, comparece el señor VÍCTOR MANUEL TELLO CHÁVEZ, por los derechos que representa en su calidad de APODERADO del señor JOSÉ GILBERTO CIFUENTES PACHECO, ciudadano ecuatoriano, divorciado, domiciliado en los Estados Unidos de América, y a quien, se denominará para efectos del presente contrato como el "COMPRADOR". El apoderado del comprador es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, con domicilio en la ciudad de Manta y justifica la calidad en que comparece con la copia del Poder Especial otorgado a su favor que se adjunta como documento habilitante. CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

UNO) .- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vicesimo Tercero del Cantón Quito, Doctor Gabriel Cobo Urquiza, el día cuatro de marzo del año dos mil once, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el día tres de junio del año dos mil once, el número de inscripción trece, se constituyó el FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO DENOMINADO "PUERTO SOL II", cuya compañía fiduciaria es TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. DOS) .- En la escritura de constitución del fideicomiso, mencionada en el numeral anterior, el FIDEICOMISO "PUERTO SOL II", adquirió como aporte a título de fideicomiso mercantil el bien inmueble signado como lote de terreno número Tres, ubicado en la avenida ciento trece, Kilómetro Dos de la carretera Manta - Montecristi, Barrio Las Brisas, código trescientos quince, de la Parroquia Los Esteros del



Cantón Manta, Provincia de Manabí, identificado con la clave catastral número 2-09-12-03-000, y circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, ciento trece metros sesenta centímetros y avenida ciento trece, vía que conduce Manta – Montecristi; POR ATRÁS, ciento trece metros sesenta centímetros, lote uno de propiedad de la Compañía Bototagua (actualmente Mutua Pichincha); POR EL COSTADO DERECHO, con ciento trece metros y Estadio Jocay; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, con ciento trece metros, lote número dos de la Compañía Bototagua (actualmente de los vendedores). Con una superficie de doce mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados. TRES).- Mediante escritura pública de Constitución de Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, autorizada en la Notaría Pública Tercera del Cantón el día diecisiete de enero del dos mil doce, que consta inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta con fecha quince de marzo del dos mil doce, en el registro de hipotecas y gravámenes con el número de inscripción trescientos cincuenta y tres, Fideicomiso Mercantil Inmobiliario denominado "Puerto Sol II", representado por su Fiduciaria la compañía Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., a su vez representada por su Gerente General, constituyó Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, especial y señaladamente, sobre el bien inmueble de su propiedad descrito en el numeral dos de esta cláusula. CUATRO).- A) Mediante escrituras públicas otorgadas ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, con fecha ocho de junio del dos mil doce, se rectificaron los linderos y medidas y se protocolizaron los planos del Proyecto Inmobiliario denominado "Puerto Sol II", en razón del oficio con número tres nueve uno guion dos tres ocho cero cero emitido por el Jefe del Área Control Urbano de la Muy Ilustre Municipal de Manta, con fecha treinta de noviembre del dos mil diez, donde la Dirección de Planeamiento Urbano autorizó que la constituyente emita escrituras respecto al lote mencionado en el numeral anterior, con los siguientes linderos y medidas: Por el Frente: En noventa y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros, con la Avenida ciento trece; Por Atrás: En noventa y cuatro metros treinta y nueve centímetros, con Lote número Uno, de la Mutua Pichincha (actual Conjunto Habitacional Puerto Sol); Por el Costado Derecho: En ciento trece metros cincuenta y tres centímetros con el Complejo Deportivo de Ales; y por el Costado Izquierdo: En ciento doce metros setenta y cuatro centímetros, con la vía de Ingreso al Conjunto Habitacional Puerto Sol; medidas que generan un Área Total de DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS. B) Dicho oficio fue modificado mediante Autorización número cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos ochenta, donde la Dirección de Planeamiento Urbano, autoriza que se celebre la rectificación de escritura pública de los linderos del predio ya determinado, específicamente cambiando el límite por atrás: determinando que en lugar de noventa y cuatro metros treinta y nueve centímetros, con el lote Uno, al terreno le corresponden, noventa y ocho metros cuatro centímetros con el Conjunto Habitacional Puerto Sol I Etapa I, variación de la medida que no incidió de modo alguno, ni en el área del terreno ni en los planos que constan con la información correcta, protocolización de

oficio que consta de escritura pública otorgada ante el Notario y gésimo Tercero Encargado de cantón Quito, Doctor Guido Valero, con fecha catorce de agosto de dos mil doce. C) La rectificación mencionada en el numeral inmediato anterior, fue efectuada mediante escritura pública de Rectificación de Línderos y Constitución al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "Puerto Sol I", con fecha veinte y nueve de agosto de dos mil doce, ante la Abogada Elsy Cedeño Menéndez, Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el trece de octubre de dos mil doce, bajo el número tres mil cuarenta y cinco del Registro de Compra Venta; siendo la rectificación la siguiente: los linderos, medidas y cabida mencionados en el literal b) del numeral Cinco Punto Uno de la cláusula Quinta de la escritura de constitución del Fideicomiso Mercantil denominado FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO PUERTO SOL II, considerando que el lote de terreno número tres aportado le corresponden a la fecha los siguientes: "Por el Frente: En noventa y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros, con la Avenida ciento trece; por atrás: En noventa y ocho metros cuatro centímetros, con Conjunto Habitacional Puerto Sol I Etapa I; por el Costado derecho: En ciento trece metros cincuenta y tres centímetros con el Complejo Deportivo de Ales; y por el Costado izquierdo: En ciento doce metros setenta y cuatro centímetros, con la vía de Ingreso al Conjunto Habitacional Puerto Sol; medidas que generan un Área Total de DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS D) Mediante escritura pública otorgada el veinte y nueve de agosto de dos mil doce, ante la ante la Abogada Elsy Cedeño Menéndez, Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el trece de octubre de dos mil doce, bajo el número 41 de inscripción en el Registro de Propiedades Horizontales y bajo el número 49 en el Registro de Planos, el lote Tres ya mencionado se constituyó al Régimen de Propiedad Horizontal, bajo la denominación de "Conjunto Habitacional Puerto Sol I" mediante declaratoria de Propiedad Horizontal otorgada por su propietario, debidamente aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, mediante resolución número 018-ALC-M-JEB-2012 de fecha veintuno de mayo de dos mil doce. E) Sobre el lote signado como número TRES, del cual es propietario el Fideicomiso Mercantil Inmobiliario denominado "Puerto Sol II", se desarrolló el proyecto inmobiliario denominado Conjunto Habitacional "Puerto Sol II", que se compone de sesenta y un viviendas unifamiliares ubicadas en cuatro manzanas; un bloque que se compone de planta baja y dos plantas altas los mismos que constan de diez y seis locales comerciales, cinco departamentos duplex y dos departamentos simples, a los cuales les corresponden alcuotas de dominio sobre el terreno y áreas comunales, dentro de las cuales se encuentran el departamento signado con el número "UNO", ubicado en el Piso P Uno y P Dos del edificio, su respectivo estacionamiento signado con el número "UNO", ubicado en la planta baja, y el local comercial signado con el número "UNO", ubicado en la planta baja, y sus correspondientes alcuotas de dominio en la propiedad horizontal constituida sobre el lote Tres. CLÁUSULA TERCERA COMPRAVENTA.- El Fideicomiso Mercantil Inmobiliario "Puerto Sol II", representado por la



compañía Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., a su vez representado por su Apoderado Especial, en su calidad de Propietario del Lote de Terreno signado con el número Tres, ubicado en la avenida ciento trece, Kilómetro Dos de la carretera Manta Montecristi, Barrio Las Brisas, código trescientos quince, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos generales se encuentran descritos en la Cláusula Segunda de Antecedentes y sobre el cual se desarrolló el Proyecto Inmobiliario Conjunto Habitacional Puerto Sol II, constituyéndolo al régimen de propiedad horizontal; da en venta real y enajenación perpetua a favor del señor JOSÉ GILBERTO CIFUENTES PACHECO, en su calidad de COMPRADOR, los siguientes inmuebles: UNO) El departamento signado con el número UNO, ubicado en el Piso "P Uno" y "P Dos" del edificio, que consta de sala, comedor, cocina, baño social y terraza en el piso P Uno, y de dormitorio máster con baño privado, dormitorio uno y dormitorio dos, un baño general, lavandería y terraza en el piso P Dos, y su respectivo estacionamiento signado con el número UNO ubicado en la planta baja; cuyos linderos específicos son: DEPARTAMENTO UNO - P UNO.- POR ARRIBA: Lindera con planta alta de este mismo departamento; POR ABAJO: Lindera con local comercial número uno y dos; POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia área comunal, cancha de usos múltiples con cuatro metros noventa y ocho centímetros; POR EL SUR: Lindera con el departamento Dos - P1 con una longitud de cuatro metros noventa y ocho centímetros; POR EL ESTE: Lindera con área común de circulación con una longitud de siete metros veintisiete centímetros; POR EL OESTE: Lindera con terraza del mismo departamento con una longitud de siete metros veintisiete centímetros. TERRAZA.- POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo; POR ABAJO: Lindera con área de circulación común; POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia el área comunal, cancha de usos múltiples con dos metros; POR EL SUR: Lindera con terraza del departamento Dos - P1 con una longitud de dos metros; POR EL ESTE: Lindera con el mismo departamento Uno - P1 con una longitud de siete metros veintisiete centímetros; POR EL OESTE: Lindera con vacío hacia terraza del local Uno en Planta Baja, con una longitud de siete metros veintisiete centímetros. DEPARTAMENTO UNO - P DOS.- POR ARRIBA: Lindera con cubierta del mismo departamento; POR ABAJO: Lindera con departamentos Uno - P1, Trece - P1 y área común; POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia el área comunal, cancha de usos múltiples, partiendo de Este a Oeste con seis metros sesenta y cuatro centímetros, luego gira al Sur con dos metros noventa y dos centímetros, luego gira al Oeste con tres metros ochenta y dos centímetros; POR EL SUR: Lindera con el departamento número Dos - P2 con una longitud de siete metros diez centímetros, más dos metros cuarenta y seis centímetros; POR EL ESTE: Lindera con terraza del mismo departamento partiendo de Norte a Sur con cuatro metros dos centímetros, luego gira al Oeste con dos metros cuarenta y seis centímetros, luego gira al Sur con dos metros, luego gira al Este con dos metros cuarenta y seis centímetros, y finalmente gira al Sur con un metro veinticinco centímetros. POR EL OESTE: Lindera con vacío hacia terraza de departamento Uno - P1, partiendo de Norte a Sur con un metro cincuenta y ocho centímetros, luego gira al Este con noventa centímetros, luego gira al Sur con dos metros setenta y siete

centímetros. TERRAZA.- POR ARRIBA: Lindera con cubierta; POR ABAJO: Lindera con terraza del departamento Trece - P1; POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia el área comunal, cancha de usos múltiples con un metro noventa centímetros; POR EL SUR: Lindera con terraza del departamento Dos - P2 con una longitud un metro noventa centímetros; POR EL ESTE: Lindera con vacío hacia terraza Trece - P1 con siete metros veintisiete centímetros; POR EL OESTE: Lindera con el mismo departamento partiendo de Norte a Sur con cuatro metros dos centímetros, luego gira al Oeste con dos metros cuarenta y seis centímetros, luego gira al Sur con dos metros, luego gira al Este con dos metros cuarenta y seis centímetros y finalmente gira al Sur con un metro veinticinco centímetros. ESTACIONAMIENTO NÚMERO UNO.- POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo; POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación; POR EL NORTE: Lindera con estacionamiento número dos con cuatro metros ochenta centímetros; POR EL SUR: Lindera con área de circulación peatonal con cuatro metros ochenta centímetros; POR EL ESTE: Lindera con calle número uno con dos metros treinta centímetros; POR EL OESTE: Lindera con áreas verdes con dos metros treinta centímetros. DEPARTAMENTO UNO. Primer piso alto tiene una Área Neta de treinta y seis coma veinte metros cuadrados. Alícuota % de cero coma cero treinta y cuatro por ciento. Área de terreno de treinta y seis coma noventa y ocho metros cuadrados. Área común de dieciséis coma cincuenta y dos metros cuadrados. Área total de cincuenta y dos coma setenta y dos metros cuadrados. Segundo piso alto tiene una Área Neta de cincuenta y siete coma cuarenta y siete metros cuadrados. Alícuota % de cero coma cero cincuenta y cuatro por ciento. Área de terreno de cincuenta y ocho coma setenta metros cuadrados. Área común veintiséis coma veintidós metros cuadrados. Área total de ochenta y tres coma sesenta y nueve metros cuadrados. Terraza tiene un Área Neta de treinta y tres coma veintisiete metros cuadrados. Alícuota % de cero coma cero treinta y uno por ciento. Área de terreno de treinta y tres coma noventa y ocho metros cuadrados. Área común de quince coma dieciocho metros cuadrados. Área total de cuarenta y ocho coma cuarenta y cinco metros cuadrados. ESTACIONAMIENTO NÚMERO UNO. Área Neta de once coma cero cuatro metros cuadrados. Alícuota % de cero coma cero diez por ciento. Área de terreno de once coma veintiocho metros cuadrados. Área común de cinco coma cero cuatro metros cuadrados. Área total de dieciséis coma cero ocho metros cuadrados. Y, DOS) El local comercial signado con el número UNO, ubicado en la planta baja del edificio; consta de área comercial y un medio patio exterior que consta de una terraza para el uso comercial del local; cuyos linderos son: POR ARRIBA: Lindera con Departamento número uno y área común de circulación; POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación; POR EL NORTE: Lindera con área común cancha de usos múltiples con una longitud de siete metros cuarenta y cinco centímetros. POR EL SUR: Lindera con local comercial número dos con una longitud de siete metros cuarenta y cinco centímetros; POR EL ESTE: Lindera con área comunal con una longitud de cuatro metros ochenta y siete centímetros; POR EL OESTE: Lindera con área común con una longitud de cuatro metros ochenta y siete centímetros. TERRAZA DE LOCAL COMERCIAL N° 1.- POR



ARRIBA: Linder con espacio aéreo; POR ABAJO: Linder con terreno de la edificación; POR EL NORTE: Linder con área común, cancha de usos múltiples con una longitud de cuatro metros cincuenta y cinco centímetros; POR EL SUR: Linder con estacionamientos con una longitud de cuatro metros cincuenta y cinco centímetros; POR EL ESTE: Linder con área común con una longitud de siete metros treinta y siete centímetros; POR EL OESTE: Linder con avenida número Ciento trece con una longitud de siete metros treinta y siete centímetros. El LOCAL COMERCIAL UNO, tiene un área neta total de sesenta y nueve coma ochenta y tres metros cuadrados; alícuota total de cero coma cero cero sesenta y cinco por ciento (0,0065%); área total de terreno de sesenta y uno coma treinta y tres metros cuadrados; área común total de treinta y uno coma ochenta y seis metros cuadrados; área total de ciento uno coma sesenta y nueve metros cuadrados. CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.- El Vendedor y el Comprador han convenido de mutuo acuerdo en fijar el precio de la alícuota o cuota de condominio a la que accede el departamento y estacionamiento objeto de este contrato, en la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y la alícuota o cuota de condominio a la que accede el local comercial objeto de este contrato, en la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que es pagado, en dinero en efectivo y moneda de curso legal, a la suscripción de la presente escritura pública de compraventa. Sin perjuicio del precio pactado por los contratantes, reconocen que el monto del avalúo de éstos bienes según consta de los Certificados conferidos por la Dirección de Avalúos, Catastros y Registros del GAD Municipal de Manta es de ciento tres mil ciento once dólares con cuarenta y seis centavos. CLÁUSULA QUINTA: ENTREGA DE OBRA.- La compañía CONSTRUCTORA, Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, representada por el señor Doctor Trajano Ernesto Lugo Naranjo, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerente General y por lo tanto representante legal de dicha institución, tal como lo justifica con el Poder que se acompaña, en este acto, hace formal entrega del departamento signado con el número UNO, ubicado en el piso P Uno y P Dos del edificio, su respectivo estacionamiento signado con el número UNO, ubicado en la planta baja, y el local comercial signado con el número UNO, ubicado en la planta baja, del Conjunto Habitacional Puerto Sol II, descritos en la cláusula tercera; por su parte, el Comprador recibe a su entera satisfacción el departamento, estacionamiento y local comercial objeto de este contrato, sin lugar a reclamo posterior. Se deja constancia que todos los materiales, bienes y accesorios utilizados en la construcción del indicado Conjunto Habitacional, así como, los costos de la mano de obra y honorarios profesionales por la dirección técnica y administrativa de la obra, fueron suministrados y sufragados por el FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO PUERTO SOL II, los que son reembolsados en este acto al FIDEICOMISO hasta por la suma de ochenta y ocho mil seiscientos setenta y siete dólares con diez centavos. CLÁUSULA SEXTA: REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- El Comprador declara que conoce y acepta que los inmuebles adquiridos se encuentran sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal y en consecuencia,

acepta someterse a las disposiciones contenidas en la Ley de Propiedad Horizontal y en el Reglamento General a la Ley de Propiedad Horizontal, así como, a las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Copropiedad del Conjunto Habitacional Puerto Sol II, que se agrega a esta escritura pública como documento habilitante. CLÁUSULA SÉPTIMA: SANEAMIENTO.- El Vendedor declara que sobre las alcuotas o cuotas de condominio que se enajenan, no pesa ningún gravamen que limite el dominio, uso, goce y posesión, que no sea una hipoteca abierta que se levanta en la primera parte de este instrumento, no obstante ello, y según lo establecido en el numeral DOS de la cláusula Sexta del contrato de constitución del Fideicomiso Inmobiliario Puerto Sol II, que el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, Doctor Gabriel Octo Urbuzo, autorizó en dicha ciudad el día cuatro de marzo del año dos mil once, LA FIDEICOMITENTE responderá ante el FIDEICOMISO y ante quienes a sustituir en el dominio, por el saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que hubiere lugar, en los términos de ley. CLÁUSULA OCTAVA: GASTOS.- Todos los gastos, tasas, impuestos, derechos notariales, impuesto a las utilidades (plusvalía), etc., que se ocasionen en el otorgamiento y perfeccionamiento de esta escritura pública de compraventa serán de cargo y cuenta del Comprador, quien cuenta legalmente autorizado para gestionar por sí o a través de terceros designados para el efecto, la inscripción de la presente transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN.- El comprador declara que acepta la compraventa que a su favor se otorga por esta escritura pública, por convenir a sus intereses. Se agregarán las demás cláusulas de estilos y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. TERCERA PARTE: CONVENIO DE ADHESIÓN A FIDEICOMISO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE.- Señor Notario: En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sirvase insertar una en la que conste el siguiente convenio de adhesión a fideicomiso y transferencia de dominio a título de fideicomiso mercantil irrevocable, al tenor de las cláusulas que constan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes partes: a) Por una parte, la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, quien actúa debidamente representada por la señora YAHAIRA EMPERATRIZ RECALDE VELASCO, en su calidad de Apoderada Especial, de conformidad con el documento que se adjunta al presente instrumento como habilitante, representante legal del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "FIDEICOMISO CASA ECUADOR", parte a la que en adelante se la podrá denominar (as) simplemente como "FIDUCIARIA". El compareciente es mayor de edad, soltera, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito y de tránsito por ésta ciudad de Manta; b) La ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, representada por el señor Doctor FRAJANO ERNESTO LUGO NARANJO, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Víctor Burbano de Lara, Gerente General y Representante Legal de la Institución, como a justicia con e. Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante, parte a la que en adelante se la podrá denominar simplemente como "ACREEDOR". El compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, casado, domiciliado en la ciudad de Quito y de tránsito por ésta ciudad de Manta; c) El señor Víctor Manuel Tello Chávez, quien de conformidad



con la copia del Poder Especial otorgado a su favor que se adjunta como habilitante, comparece en calidad de APODERADO del señor JOSÉ GILBERTO CIFUENTES PACHECO, ciudadano ecuatoriano, divorciado, domiciliado en los Estados Unidos de América, y a quien, como parte contratante en adelante se denominará simplemente el "DEUDOR ADHERENTE". El apoderado del contratante es ecuatoriano, mayor de edad, divorciado y con domicilio en la ciudad de Manta;

d) El señor Victor Manuel Tello Chávez, quien de conformidad con la copia del Poder Especial otorgado a su favor que se adjunta como habilitante, comparece en calidad de APODERADO del señor JOSÉ GILBERTO CIFUENTES PACHECO, ciudadano ecuatoriano, divorciado, domiciliado en los Estados Unidos de América, y a quien, como parte contratante en adelante se denominará simplemente el "APORTANTE". El apoderado del contratante es ecuatoriano, mayor de edad, divorciado y con domicilio en la ciudad de Manta;

e) El señor Victor Manuel Tello Chávez, quien de conformidad con la copia del Poder Especial otorgado a su favor que se adjunta como habilitante, comparece en calidad de APODERADO del señor JOSÉ GILBERTO CIFUENTES PACHECO, ciudadano ecuatoriano, divorciado, domiciliado en los Estados Unidos de América, y a quien, como parte contratante en adelante se denominará simplemente el "BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION". El apoderado del contratante es ecuatoriano, mayor de edad, divorciado y con domicilio en la ciudad de Manta.

CLAUSULA SEGUNDA: TERMINOLOGIA.- Para efectos de interpretación del presente instrumento, los siguientes términos o frases, indistintamente en singular o plural y según corresponda, tendrán los significados que constan frente a cada uno de ellos: **DOS punto UNO.- ACREEDOR:** Es la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA. **DOS punto DOS.- APORTANTE(S):** El señor JOSÉ GILBERTO CIFUENTES PACHECO; **DOS punto TRES.- BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN:** El señor JOSÉ GILBERTO CIFUENTES PACHECO; **DOS punto CUATRO.- DEUDOR(ES) ADHERENTE(S):** El señor JOSÉ GILBERTO CIFUENTES PACHECO; **DOS punto CINCO.- INMUEBLE:** Es el bien inmueble o bienes inmuebles detallados en la cláusula quinta del presente instrumento y que el APORTANTE transfiere al FIDEICOMISO, por este acto y a título de fideicomiso mercantil irrevocable. **DOS punto SEIS.- CREDITOS:** Cualquier clase o tipo de créditos u obligaciones crediticias o de pago, pasivos, cuentas por pagar, deudas vencidas o por vencer, directas o indirectas, individuales, conjuntas o solidarias, sea cual fuere su naturaleza, de plazo pendiente o plazo vencido, pasada, presente o futura, que un DEUDOR ADHERENTE, mantiene o llegare a mantener a la orden o a favor del ACREEDOR, de forma individual o conjunta, sea que tales CREDITOS hubiesen sido otorgados o concedidos directamente por el ACREEDOR o que hubieren sido transferidos, endosados o cedidos a cualquier título al ACREEDOR, sin restricción de ninguna clase, sea como deudor, codeudor, obligado principal, garante solidario, fiador o avalista, sea cual fuere su origen o tipo, se hallen instrumentadas o no bajo cualquier título de crédito, y que el ACREEDOR califique como tales o se registren en sus libros de contabilidad del, hayan sido otorgadas por cuenta del DEUDOR ADHERENTE o por terceros autorizados o avalizados por él, así como a sus correspondientes comisiones, intereses corrientes y moratorios, costos y gastos de cobranza

extrajudicial y judicial, incluyendo los honorarios de los abogados contratados para tal efecto, si fuere del caso y cualquier otro valor que por sola y única decisión del ACREEDOR se considere como obligación ya sea su origen anterior, simultáneo o posterior al presente contrato. Formará parte de los CREDITOS, adicionalmente, cualquier gasto en que incurriere el ACREEDOR para el desarrollo de este contrato, su liquidación y su ejecución por falta de pago. En caso de que el CRÉDITO del DEUDOR ADHERENTE cumpla con las condiciones previstas en la Ley Orgánica Para La Regulación De Los Créditos Para Vivienda Y Vehículos, la garantía que se otorga a través de la suscripción del presente CONVENIO DE ADHESIÓN se considerará una garantía específica, pudiendo el DEUDOR ADHERENTE beneficiarse de lo prescrito en la mencionada ley. DOS punto SIETE.- En lo que respecta al resto de términos utilizados en este instrumento, las partes acuerdan remitirse de manera expresa a la terminología utilizada dentro del contrato de constitución del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "FIDEICOMISO CASA ECUADOR". Para tal efecto, las partes acuerdan que las palabras o frases que en el presente contrato se escriban con mayúscula, tendrán los significados, definiciones y alcances contenidos en la cláusula segunda "Terminología" del FIDEICOMISO. Adicionalmente, las partes acuerdan que en caso que se introduzcan reformas a la cláusula segunda del contrato de constitución de FIDEICOMISO, dichas reformas aplicarán de manera inmediata y automática al presente contrato. CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.- a) El fideicomiso mercantil irrevocable denominado "FIDEICOMISO CASA ECUADOR" (en adelante el FIDEICOMISO) fue constituido mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, Dr. Felipe Terralde Dávalos, el día once de julio del año dos mil ocho, siendo su fiduciaria la compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles. b) El FIDEICOMISO fue reformado mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Dr. Felipe Terralde Dávalos, el trece de mayo del año dos mil nueve; c) El FIDEICOMISO admite la posibilidad de que se adhieran al mismo, mediante la celebración de CONVENIOS DE ADHESIÓN, las personas naturales o jurídicas que tengan interés en hacer o en calidad de DEUDORES ADHERENTES y APORTANTES, con el fin de que los INMUEBLES aportados por éstos últimos al FIDEICOMISO, sean destinados al cumplimiento del objeto, finalidades e instrucciones fiduciarias del FIDEICOMISO y sirva para garantizar al ACREEDOR por los CREDITOS asumidos por el DEUDOR ADHERENTE de acuerdo al correspondiente CONVENIO DE ADHESIÓN que ha de suscribirse; d) El DEUDOR ADHERENTE ha contraído o contraerá en el futuro CREDITOS a favor del ACREEDOR; e) El DEUDOR ADHERENTE, el APORTANTE y el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN se hallan decididamente facultados por la Ley para celebrar este tipo de convenio y han manifestado su intención de adherirse al FIDEICOMISO y transferir a éste el INMUEBLE, a título de fideicomiso mercantil irrevocable, con el fin de que sea destinado al cumplimiento del objeto, finalidades e instrucciones fiduciarias del FIDEICOMISO y constituya garantía de la cancelación de los CREDITOS del DEUDOR ADHERENTE a favor del ACREEDOR; f) El numeral SIETE punto DOS punto UNO de la cláusula séptima de FIDEICOMISO, faculta a la FIDUCIARIA a suscribir el presente CONVENIO



DE ADHESIÓN. CLAUSULA CUARTA: ADHESIÓN AL FIDEICOMISO.- Con los antecedentes expuestos, el APORTANTE, el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION y el DEUDOR ADHERENTE se adhieren al FIDEICOMISO y se someten expresamente a todos los términos y condiciones del mismo, que declaran conocer a cabalidad, con el fin de que el INMUEBLE que el APORTANTE transfiere al FIDEICOMISO, a través de este mismo instrumento, sea destinado irrevocablemente al cumplimiento del objeto, finalidades e instrucciones fiduciarias estipuladas en el contrato de constitución del FIDEICOMISO y constituya garantía de la cancelación de los CREDITOS del DEUDOR ADHERENTE a favor del ACREEDOR. Al efecto, el APORTANTE, el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION y el DEUDOR ADHERENTE se comprometen expresamente a respetar y cumplir todos los términos y condiciones del FIDEICOMISO, las cuales se entienden incorporadas al presente instrumento, en especial las obligaciones que les corresponden en virtud de su calidad de APORTANTE, BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION o de DEUDOR ADHERENTE del FIDEICOMISO, respectivamente. CLAUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE.- En virtud de la adhesión al FIDEICOMISO estipulada en la cláusula cuarta del presente instrumento, el APORTANTE transfiere en este acto al FIDEICOMISO, sin reserva ni limitación alguna y a título de fideicomiso mercantil irrevocable, los siguientes INMUEBLES: UNO) EL DEPARTAMENTO signado con el número UNO, ubicado en el Piso "P Uno" y "P Dos" del edificio, que consta de sala, comedor, cocina, baño social y terraza en el piso P Uno, y de dormitorio máster con baño privado, dormitorio uno y dormitorio dos, un baño general, lavandería y terraza en el piso P Dos, y su respectivo estacionamiento signado con el número UNO ubicado en la planta baja, pertenecientes al CONJUNTO HABITACIONAL "PUERTO SOL II", situado en la avenida ciento trece, Kilómetro Dos de la carretera Manta - Montecristi, Barrio Las Brisas, código trescientos quince, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, con todos sus usos, costumbres y servidumbres que le son anexos y cuyos linderos, dimensiones y superficie son los siguientes: DEPARTAMENTO UNO - P UNO.- POR ARRIBA: Linder con planta alta de este mismo departamento; POR ABAJO: Linder con local comercial número uno y dos; POR EL NORTE: Linder con vacío hacia área comunal, cancha de usos múltiples con cuatro metros noventa y ocho centímetros; POR EL SUR: Linder con el departamento Dos - P1 con una longitud de cuatro metros noventa y ocho centímetros; POR EL ESTE: Linder con área común de circulación con una longitud de siete metros veintisiete centímetros; POR EL OESTE: Linder con terraza del mismo departamento con una longitud de siete metros veintisiete centímetros. TERRAZA.- POR ARRIBA: Linder con espacio aéreo; POR ABAJO: Linder con área de circulación común; POR EL NORTE: Linder con vacío hacia el área comunal, cancha de usos múltiples con dos metros; POR EL SUR: Linder con terraza del departamento Dos - P1 con una longitud de dos metros; POR EL ESTE: Linder con el mismo departamento Uno - P1 con una longitud de siete metros veintisiete centímetros; POR EL OESTE: Linder con vacío hacia terraza del local Uno en Planta Baja, con una longitud de siete metros veintisiete centímetros. DEPARTAMENTO UNO - P DOS.- POR ARRIBA: Linder con cubierta del

mismo departamento; POR ABAJO: Linderá con departamentos Uno - P1, Trece - P1 y área común; POR EL NORTE: Linderá con vacío hacia el área común, cancha de usos múltiples, partiendo de Este a Oeste con seis metros sesenta y cuatro centímetros, luego gira al Sur con dos metros noventa y dos centímetros, luego gira al Oeste con tres metros ochenta y dos centímetros; POR EL SUR: Linderá con el departamento número Dos - P2 con una longitud de siete metros diez centímetros, más dos metros cuarenta y seis centímetros; POR EL ESTE: Linderá con terraza del mismo departamento partiendo de Norte a Sur con cuatro metros dos centímetros, luego gira al Oeste con dos metros cuarenta y seis centímetros, luego gira al Sur con dos metros, luego gira al Este con dos metros cuarenta y seis centímetros, y finalmente gira al Sur con un metro veinticinco centímetros. POR EL OESTE: Linderá con vacío hacia terraza de departamento Uno - P1, partiendo de Norte a Sur con un metro cincuenta y ocho centímetros, luego gira al Este con noventa centímetros, luego gira al Sur con dos metros setenta y siete centímetros. TERRAZA: POR ARRIBA: Linderá con cubierta, POR ABAJO: Linderá con terraza del departamento Trece - P1; POR EL NORTE: Linderá con vacío hacia el área común, cancha de usos múltiples con un metro noventa centímetros; POR EL SUR: Linderá con terraza del departamento Dos - P2 con una longitud un metro noventa centímetros; POR EL ESTE: Linderá con vacío hacia terraza Trece - P1 con siete metros veintisiete centímetros; POR EL OESTE: Linderá con el mismo departamento partiendo de Norte a Sur con cuatro metros dos centímetros, luego gira al Oeste con dos metros cuarenta y seis centímetros, luego gira al Sur con dos metros, luego gira al Este con dos metros cuarenta y seis centímetros y finalmente gira al Sur con un metro veinticinco centímetros. ESTACIONAMIENTO NÚMERO UNO: POR ARRIBA: Linderá con espacio aéreo; POR ABAJO: Linderá con terreno de la edificación; POR EL NORTE: Linderá con estacionamiento número dos con cuatro metros ochenta centímetros; POR EL SUR: Linderá con área de circulación peatonal con cuatro metros ochenta centímetros; POR EL ESTE: Linderá con calle número uno con dos metros treinta centímetros, POR EL OESTE: Linderá con áreas verdes con dos metros treinta centímetros. DEPARTAMENTO UNO. Primer piso alto tiene una Área Neta de treinta y seis coma veinte metros cuadrados. Alicuota % de cero coma cero cero treinta y cuatro por ciento. Área de terreno de treinta y seis coma noventa y ocho metros cuadrados. Área común de dieciséis coma cincuenta y dos metros cuadrados. Área total de cincuenta y dos coma setenta y dos metros cuadrados. Segundo piso alto tiene una Área Neta de cincuenta y siete coma cuarenta y siete metros cuadrados. Alicuota % de cero coma cero cero cincuenta y cuatro por ciento. Área de terreno de cincuenta y ocho coma setenta metros cuadrados. Área común veintiséis coma veintidós metros cuadrados. Área total de ochenta y tres coma sesenta y nueve metros cuadrados. Terraza tiene un Área Neta de treinta y tres coma veintisiete metros cuadrados. Alicuota % de cero coma cero cero treinta y uno por ciento. Área de terreno de treinta y tres coma noventa y ocho metros cuadrados. Área común de quince coma dieciocho metros cuadrados. Área total de cuarenta y ocho coma cuarenta y cinco metros cuadrados. ESTACIONAMIENTO NÚMERO UNO. Área Neta de once coma cero cuatro metros cuadrados.



Alicuota % de cero coma cero diez por ciento. Área de terreno de once coma veintiocho metros cuadrados. Área común de cinco coma cero cuatro metros cuadrados. Área total de dieciséis coma cero ocho metros cuadrados. Y, DOS) El LOCAL COMERCIAL signado con el número UNO, ubicado en la planta baja del edificio, perteneciente al CONJUNTO HABITACIONAL "PUERTO SOL II", situado en la avenida ciento trece, Kilómetro Dos de la carretera Manta - Montecristi, Barrio Las Brisas, código trescientos quince, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, con todos sus usos, costumbres y servidumbres que le son anexos y cuyos linderos, dimensiones y superficie son los siguientes: LOCAL COMERCIAL UNO.- Consta de área comercial y un medio baño, exteriormente consta de una terraza para el uso comercial del local, cuyos linderos específicos son: POR ARRIBA: Lindera con Departamento número uno y área común de circulación; POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación; POR EL NORTE: Lindera con área común, cancha de usos múltiples con una longitud de siete metros cuarenta y cinco centímetros. POR EL SUR: Lindera con local comercial número dos con una longitud de siete metros cuarenta y cinco centímetros; POR EL ESTE: Lindera con área comunal con una longitud de cuatro metros ochenta y siete centímetros; POR EL OESTE: Lindera con área común con una longitud de cuatro metros ochenta y siete centímetros. TERRAZA DE LOCAL COMERCIAL N° 1.- POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo; POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación; POR EL NORTE: Lindera con área común, cancha de usos múltiples con una longitud de cuatro metros cincuenta y cinco centímetros; POR EL SUR: Lindera con estacionamientos con una longitud de cuatro metros cincuenta y cinco centímetros; POR EL ESTE: Lindera con área común con una longitud de siete metros treinta y siete centímetros; POR EL OESTE: Lindera con avenida número Ciento trece con una longitud de siete metros treinta y siete centímetros. El LOCAL COMERCIAL UNO, tiene un área neta total de sesenta y nueve coma ochenta y tres metros cuadrados; alícuota total de cero coma cero cero sesenta y cinco por ciento (0,0065%); área total de terreno de setenta y uno coma treinta y tres metros cuadrados; área común total de treinta y uno coma ochenta y seis metros cuadrados; área total de ciento uno coma sesenta y nueve metros cuadrados. Los linderos generales del lote de terreno sobre el cual se encuentra construido el Conjunto Habitacional Puerto Sol II, son los siguientes: Por el Frente: En noventa y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros, con la Avenida cinco trece; Por Atrás: En noventa y ocho metros cuatro centímetros, con Conjunto Habitacional Puerto Sol 1 Etapa 1; Por el Costado Derecho: En ciento trece metros cincuenta y tres centímetros con el Complejo Deportivo de Ales; y, Por el Costado Izquierdo: En ciento doce metros setenta y cuatro centímetros, con la vía de ingreso al Conjunto Habitacional Puerto Sol. Con una superficie total de diez mil novecientos cuarenta y un metros cuadrados cuarenta y siete decímetros cuadrados. El INMUEBLE fue adquirido por el APORTANTE, mediante contrato de compraventa, celebrado en la primera parte de este instrumento público, otorgado a su favor por el Fideicomiso Mercantil Inmobiliario "Puerto Sol II", representado por su Fiduciaria la compañía Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., a su vez representada por su Apoderado Especial, Ingeniero Juan Pablo

Alneida Granja. Los demás antecedentes de dominio, constan referidos en el certificado del señor Registrador de la Propiedad que se adjunta como habilitante. Mediante escritura pública de Rectificación de Linderos y Constitución al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "Puerto Sol II", autorizada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta el día veintinueve de Agosto del dos mil doce, el Fideicomiso Mercantil Inmobiliario "Puerto Sol II", representado por la compañía Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., celebró Declaratoria de Constitución al Régimen de Propiedad Horizontal y Planos del Conjunto Habitacional denominado "Puerto Sol II", todo lo cual consta inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta con fecha treinta de octubre del dos mil doce, en los números de repertorio seis mil seiscientos noventa y ocho y seis mil seiscientos noventa y nueve del año dos mil doce, protocolización de propiedad horizontal y planos del Conjunto Habitacional denominado "Puerto Sol II", respectivamente. El DEUDOR ADHERENTE, el APORTANTE y/o el FIDEICOMISO, declara conocer y someterse a la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Reglamento, antes descriptos. El APORTANTE declara que los linderos expresados, son los generales que corresponden al INMUEBLE, pero que si alguna parte de éste no estuviera comprendido en ellos, también quedará incluida en el FIDEICOMISO, pues es su ánimo que el mismo alcance a todo lo que actualmente existe, y las construcciones y mejoras que se hagan en el futuro, sin reservas ni limitaciones de ninguna índole. En tal sentido se deja expresa constancia que sin embargo de expresarse linderos y dimensiones, el aporte del INMUEBLE a título de fideicomiso mercantil que hace el APORTANTE a favor del FIDEICOMISO, se lo realiza como cuerpo cierto. La transferencia que se efectúa mediante el presente instrumento, comprende todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes y las que llegaren a levantarse e integrarse al INMUEBLE en el futuro, mientras se encuentre vigente el presente contrato. Así mismo se extiende a los frutos civiles y todos aquellos muebles que por accesión a los bienes se reputen inmuebles de acuerdo con la ley sin que esto implique pago alguno a favor del APORTANTE y a cargo de la FIDUCIARIA y/o FIDEICOMISO. La FIDUCIARIA acepta la transferencia del INMUEBLE, como aporte del APORTANTE al FIDEICOMISO, a título de fideicomiso mercantil irrevocable y declara que en virtud de la naturaleza de su gestión, sus obligaciones se hallan limitadas exclusivamente al cumplimiento de las instrucciones impartidas en el contrato de constitución del FIDEICOMISO, que las partes declaran conocer a cabalidad, por lo que de ninguna manera garantiza los resultados esperados del mismo. La transferencia del INMUEBLE no implica la cesión de la FIDUCIARIA de ninguna de las obligaciones propias del APORTANTE o del DEUDOR ADHERENTE ni de las obligaciones tributarias, civiles, laborales o de cualquier otra índole propias de su giro de negocio; tampoco significa novación objetiva o subjetiva de los CREDITOS. En tal sentido la constitución del presente FIDEICOMISO no exime al DEUDOR ADHERENTE del cumplimiento de los CREDITOS contraídos o por contraerse con el ACREEDOR. La transferencia a título de fideicomiso mercantil, no es onerosa, ni gratuita, ya que la misma no determina un provecho económico ni para el APORTANTE, ni para el DEUDOR ADHERENTE, ni



para la FIDUCIARIA, ni para el FIDEICOMISO, ni para el ACREEDOR, ni para el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION, y se da como medio necesario para que la FIDUCIARIA pueda cumplir con el objeto del presente contrato. Consecuentemente, la transferencia a título de fideicomiso mercantil, está exenta de todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones ya que no constituye hecho generador para el nacimiento de obligaciones tributarias, ni de impuestos indirectos previstos en las leyes que gravan las transferencias gratuitas u onerosas. Por lo explicado precedentemente, en la transferencia a título fiduciario NO EXISTE PRECIO a convenirse ni tampoco responde tal transferencia o restitución a donación alguna por parte del APORTANTE y en tal virtud se halla exenta del pago de impuestos de Alcabalas, Registro e inscripción y de los correspondientes adicionales, conforme lo señala el artículo ciento trece de la Ley de Mercado de Valores. CLAUSULA SEXTA: DESTINO DEL APORTE REALIZADO.- El INMUEBLE aportado al FIDEICOMISO, a través del presente instrumento, deberá ser destinado única y exclusivamente al cumplimiento del objeto, finalidades e instrucciones fiduciarias estipuladas en el contrato de constitución del FIDEICOMISO y por ende constituir garantía de la cancelación de los CREDITOS del DEUDOR ADHERENTE. Las partes comparecientes facultan irrevocablemente a la FIDUCIARIA, para que en representación del FIDEICOMISO, proceda a constituir hipoteca abierta sobre el INMUEBLE aportado a través del presente CONVENIO DE ADHESIÓN a favor del ACREEDOR con el fin de garantizar los CREDITOS del DEUDOR ADHERENTE, utilizando al efecto el texto de aprobado por la JUNTA DEL FIDEICOMISO, y adicionalmente para que en el caso de que el ACREEDOR demande judicialmente la ejecución de tal hipoteca, el FIDEICOMISO proceda a comparecer a dicho juicio a dimitir el INMUEBLE hipotecado ante el Juez correspondiente con el fin de abonar o cancelar los CREDITOS en lo que alcanzare. Los costos, gastos, honorarios y tributos que demande el cumplimiento de estas instrucciones, serán de cuenta y cargo del DEUDOR ADHERENTE. Si el ACREEDOR ha tenido que proveer al FIDEICOMISO de los recursos necesarios para tal efecto, por cuenta del DEUDOR ADHERENTE, tales recursos acrecerán al CREDITO adeudado por el DEUDOR ADHERENTE a favor del ACREEDOR, con los intereses correspondientes calculados a la máxima tasa de mora calculada según los términos y condiciones estipuladas en los correspondientes instrumentos del CREDITO. CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- SIETE punto UNO.- El APORTANTE declara bajo juramento que: a) No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones determinadas en la Ley de Mercado de Valores y demás normas aplicables; b) Que el INMUEBLE que transfiere al FIDEICOMISO es de su exclusiva propiedad, sobre el cual tiene absoluta capacidad de disposición, sin que exista impedimento alguno para aportarlo a título de fideicomiso mercantil irrevocable; que no existe impedimento alguno para su transferencia; que puede disponer libremente del mismo de acuerdo a la Ley; c) Que sobre el INMUEBLE que transfiere al FIDEICOMISO no pesa ningún gravamen, ni prohibición de enajenar, ni se encuentra afectado por embargos, acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia; d) Que el INMUEBLE que transfiere al FIDEICOMISO tiene un origen lícito y en especial garantiza que no proviene de ninguna actividad

ilegal o ilícita o relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o lavado de dinero, eximiendo a la FIDUCIARIA de la comprobación de esta declaración, sin perjuicio de lo cual el APORTANTE autoriza a la FIDUCIARIA para que efectúe todas las indagaciones que razonablemente considere oportuno realizar para comprobar el origen de los bienes que se aportan o se aporten en el futuro a título de fiducia mercantil. En caso que se inicien investigaciones sobre el APORTANTE, relacionadas con las actividades antes señaladas, o de producirse transacciones inusuales o injustificadas, la FIDUCIARIA podrá proporcionar a las autoridades competentes toda la información que tenga sobre las mismas o que le sea requerida. En tal sentido el APORTANTE renuncia a presentar en contra del FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA o de sus funcionarios o empleados cualquier reclamo o acción legal, judicial, extrajudicial, administrativa, civil, penal o arbitral por tales motivos; e) Que la suscripción de este contrato tiene un objeto lícito y una causa lícita, y que no pretende con ello irrogar perjuicios a terceros o a sus acreedores; f) Que la suscripción del presente instrumento y su incorporación como APORTANTE, ha sido solicitada a la FIDUCIARIA del FIDEICOMISO por su exclusiva voluntad; g) Que conoce y acepta los términos y condiciones del FIDEICOMISO, sometiéndose expresamente a los mismos; h) El presente instrumento ha sido analizado y revisado previamente por él, hallándose totalmente de acuerdo con los términos y condiciones de tales instrumentos, por lo que se ratifica en la firma de esta escritura y renuncia expresamente a presentar cualquier reclamo o acción judicial, extrajudicial, administrativa o arbitral en contra de la FIDUCIARIA o del FIDEICOMISO por tal motivo; i) Que antes de suscribir este instrumento, ha recibido una explicación completa del contenido, objeto, efecto, términos y condiciones del FIDEICOMISO y este CONVENIO DE ADHESIÓN. Por tanto reafirma que la suscripción de este instrumento es el resultado de su libre y voluntario consentimiento; j) Que el presente instrumento no contiene cláusulas prohibidas y que es perfectamente válido; k) Que una vez perfeccionado este instrumento, recibirá un testimonio original de mismo por parte de la FIDUCIARIA y que por tanto cualquier ejemplar que no haya sido celebrado con las solemnidades que determina la ley carecerá de valor y no será admitido en caso de controversias por el Tribunal Arbitral; l) Que conoce y acepta que los CREDITOS del DEUDOR ADHERENTE han sido concedidos o serán concedidos por exclusiva decisión del ACREEDOR, sin que el FIDEICOMISO o la FIDUCIARIA del FIDEICOMISO hayan intervenido, asesorado o sugerido tales CREDITOS, ni tengan injerencia alguna en su otorgamiento; m) Que conoce y acepta que la gestión de la FIDUCIARIA del FIDEICOMISO es de medio y que por lo tanto ésta no puede otorgar garantía alguna por los resultados esperados del FIDEICOMISO o sobre la cancelación de los CREDITOS; n) Que conoce y acepta todos los derechos y obligaciones que le corresponden en su calidad de APORTANTE del FIDEICOMISO, los cuales constan expresamente establecidos en el FIDEICOMISO, los cuales son: en especial aquellos que constan expresamente estipulados en la cláusula novena del FIDEICOMISO; o) Que conoce y acepta que no tendrá ningún derecho sobre el FIDEICOMISO y que en tal virtud el INMUEBLE aportado al FIDEICOMISO, será restituido al BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN designado a través de este instrumento, una vez cumplidas las condiciones estipuladas en el FIDEICOMISO, por lo cual expresamente renuncia a cualquier reclamo posterior; p) Que conoce y acepta desde ya el PROCEDIMIENTO



CONVENCIONAL DE ENAJENACION del INMUEBLE establecido en la cláusula undécima del contrato de constitución del FIDEICOMISO, así como las gestiones que la FIDUCIARIA deberá realizar, de ser el caso, para dar cumplimiento al mismo, establecidas en la cláusula undécima del contrato de FIDEICOMISO; q) Que conoce y acepta que la suscripción del presente contrato no pone fin a las responsabilidades del DEUDOR ADHERENTE como deudor del ACREEDOR, de modo que, si a través de la ejecución del presente contrato no es posible la extinción de los CREDITOS, corresponderá exclusivamente al DEUDOR ADHERENTE satisfacerlos con todos sus bienes presentes y futuros; r) Que conoce y acepta que en caso de que la inscripción de este FIDEICOMISO en el Registro de Mercado de Valores sea requerido por las normas legales o reglamentarias pertinentes, la misma no implicará por parte de la Superintendencia de Compañías, ni de los Miembros del Consejo Nacional de Valores responsabilidad o garantía alguna sobre el cumplimiento de los objetivos del contrato; s) Que expresamente instruye a la FIDUCIARIA que el INMUEBLE aportado al FIDEICOMISO sea contabilizado al valor comercial del mismo que consta estipulado en el avalúo que es entregado por el APORTANTE a la FIDUCIARIA a la firma de este instrumento y que tal APORTANTE declara conocer y aceptar; t) Que conoce y acepta que en todo lo no estipulado a través del presente instrumento se estará a lo dispuesto en el contrato de constitución del FIDEICOMISO; u) Adicionalmente el APORTANTE autoriza expresamente a la FIDUCIARIA para que obtenga de cualquier fuente de información, incluida la Central de Riesgos o Burós de Información Crediticia, sus referencias personales, sobre su comportamiento crediticio, manejo de sus cuentas corrientes, de ahorro, tarjetas de crédito, etc., y en general al cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual forma, la FIDUCIARIA queda expresamente autorizada para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas; v) El APORTANTE declara bajo juramento que en el Conjunto Habitacional "Puerto Sol II" no existe administrador y por ello no se generan expensas y por consiguiente, eximen de cualquier responsabilidad al señor Registrador de Propiedad del Cantón Manta, por cualquier valor relacionado con el mismo, esto es al pago de expensas y mantenimiento del conjunto. SIETE punto DOS. El DEUDOR ADHERENTE declara bajo juramento: a) Que, en la parte pertinente, hace suyas las declaraciones y autorizaciones del APORTANTE, referidas en el numeral SIETE punto UNO de la presente cláusula, y por lo tanto se entenderán como realizadas también por el DEUDOR ADHERENTE; b) Que conoce y acepta todos los términos y condiciones del FIDEICOMISO y el presente instrumento, obligándose expresamente a respetar y cumplir las mismas, en especial las obligaciones que le corresponden en virtud de su calidad de DEUDOR ADHERENTE.; c) Que asume, desde ya, la obligación de cancelar al ACREEDOR cualquier valor que éste último haya asumido a nombre del APORTANTE y/o del DEUDOR ADHERENTE, por concepto de cualquier costo, gasto, honorario o tributo del FIDEICOMISO, con los intereses respectivos, a la máxima tasa de mora calculada según los términos y condiciones estipulados en los correspondientes instrumentos del CREDITO, por el correspondiente DEUDOR ADHERENTE en dólares de los Estados Unidos de América. Para tal efecto expresa su total y voluntaria aceptación para que dichos valores y sus

intereses, sean considerados como parte de los CREDITOS. Adicionalmente autoriza al ACREEDOR, a través del presente instrumento, para debitar de las, cuentas de ahorros o cualquier otro producto de inversión que mantenga en el ACREEDOR, los recursos necesarios para cancelar o abonar los referidos valores. SIETE punto TRES. El BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION declara bajo juramento: a) Que, en la parte pertinente, hace suyas las declaraciones del APORTANTE y del DEUDOR ADHERENTE, referidas en los numerales SIETE punto UNO y SIETE punto DOS de la presente cláusula, y por lo tanto se entenderán como realizadas también por el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION; b) Que conoce y acepta todos los términos y condiciones del FIDEICOMISO y el presente instrumento, obligándose expresamente a respetar y cumplir las mismas, en especial las obligaciones que le corresponden en virtud de su calidad de BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION; c) Que conoce y acepta los términos y condiciones en los cuales serán beneficiarios del FIDEICOMISO, en especial que conoce y acepta que únicamente tendrá derecho a la restitución de los INMUEBLES aportados a través del presente CONVENIO DE ADHESIÓN y/o al remanente o los recursos dineros registrados dentro del respectivo REGISTRO DE DEUDOR, una vez que: (i) Se hayan cancelado totalmente los CREDITOS del respectivo DEUDOR ADHERENTE de acuerdo a la certificación que deberá ser otorgada por el ACREEDOR, o éste último autorice por escrito realizar dicha restitución a pesar de no hallarse cancelados dichos CREDITOS; y, (ii) se hayan cancelado todos los costos, gastos y tributos en los que haya incurrido y/o deba incurrir el FIDEICOMISO, en el desarrollo de las distintas instrucciones fiduciarias, en lo que guarde relación directa con el respectivo REGISTRO DE DEUDOR, incluyendo todos aquellos que se deriven de la restitución y transferencia del INMUEBLE. Los costos, gastos, honorarios y tributos que demanden dicha restitución serán de exclusiva cuenta del respectivo BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION a favor de quien se realice la misma; d) Que conoce y acepta que sobre el INMUEBLE se podrá ejecutar PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACION del INMUEBLE establecido en la cláusula undécima de contrato de constitución del FIDEICOMISO, y en tal evento dicho INMUEBLE podrá ser enajenado a terceras personas a fin de abonar o cancelar los CREDITOS, y que de producirse tal evento solo tendrá derecho a que se le restituya el remanente del producto de tal enajenación, que pudiere existir una vez cancelados los CREDITOS y todos los costos, gastos, honorarios y tributos generados todos los costos, gastos y tributos en los que haya incurrido y/o deba incurrir el FIDEICOMISO, en el desarrollo de las distintas instrucciones fiduciarias y en la ejecución PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACION.

CLÁUSULA OCTAVA: COMODATO PRECARIO DE LOS BIENES APORTADOS. El FIDUCIARIO en su calidad de representante del FIDEICOMISO, entrega el bien inmueble aportado en la cláusula quinta del presente documento a favor del BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION, a título de COMODATO PRECARIO el cual se regirá por los siguientes términos: SIETE punto UNO. Se aclara que el uso del INMUEBLE no estará sujeto a pago de alquiler o valor alguno por parte del BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION; adicionalmente, el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION podrá beneficiarse de los frutos civiles generados por el



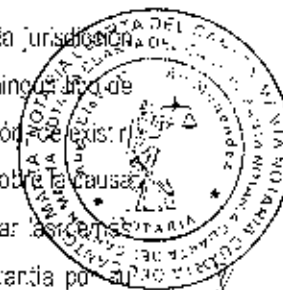
uso normal de tal INMUEBLE, mientras dure la vigencia de este contrato. OCHO punto DOS. El comodato del INMUEBLE que se otorga a través del presente instrumento tiene el carácter de precario de acuerdo a lo determinado en el Código Civil, por lo que el FIDEICOMISO podrá solicitar al BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN la restitución del INMUEBLE en cualquier momento. Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, este comodato precario se entenderá terminado de pleno derecho, en los siguientes casos: OCHO punto DOS punto UNO. Cuando el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN hubiere cedido, a cualquier título, los derechos fiduciarios sobre el FIDEICOMISO, que se hallan indicados sobre el INMUEBLE; OCHO punto DOS punto DOS. Cuando, por cualquier razón o circunstancia, se dé inicio al PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACIÓN previsto en el FIDEICOMISO, respecto del INMUEBLE aportado; OCHO punto DOS punto TRES. Cuando el DEUDOR ADHERENTE, el APORTANTE o el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN hubieren incumplido, a solo criterio de la FIDUCIARIA, con cualquier término, condición u obligación estipulada en este contrato o en el FIDEICOMISO; OCHO punto DOS punto CUATRO. Cuando el contrato de FIDEICOMISO se dé por terminado por cualquier razón o circunstancia; OCHO punto DOS punto CINCO. Cuando el FIDEICOMISO restituya el INMUEBLE a su correspondiente beneficiario, por cualquier razón o circunstancia. Al efecto el FIDEICOMISO y el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN declaran expresamente conocer y aceptar todos los términos y condiciones del FIDEICOMISO. OCHO punto TRES. Ante el solo requerimiento del FIDEICOMISO, o la ocurrencia de cualquiera de las causales estipuladas en el numeral anterior de esta cláusula, el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN deberá desocupar y entregar el INMUEBLE, en perfectas condiciones salvo el normal deterioro del mismo por su utilización, a quien indique el FIDEICOMISO en un plazo no mayor de Treinta días calendario a contarse desde la simple comunicación escrita dirigida por el FIDEICOMISO al BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN comunicando de tal particular, sin que sea necesario para tal efecto realizar una notificación por la vía judicial. De no realizarse tal entrega dentro del plazo estipulado, el FIDEICOMISO tendrá derecho a reclamar y cobrar al DEUDOR ADHERENTE como multa por el INMUEBLE, la suma de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América por cada día de retraso en dicha desocupación y entrega, sin perjuicio del derecho del FIDEICOMISO para exigir judicialmente tal desocupación y entrega así como las indemnizaciones de daños y perjuicios a que hubiere lugar y del derecho del FIDEICOMISO para interponer las acciones civiles y penales contra el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN o sus representantes, según corresponda, por tal circunstancia. Al efecto, el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN declara que recibe el INMUEBLE en perfectas condiciones, obligándose por tanto, a la terminación de este contrato, a restituir el mismo al FIDEICOMISO o a quien este indique en las mismas condiciones, salvo su deterioro normal. En tal sentido cualquier reparación que deba realizarse al INMUEBLE correrá a cargo del BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN, tomando en cuenta que él es quien estará en uso del INMUEBLE mientras se halle vigente el COMODATO PRECARIO otorgado mediante este mismo instrumento. El BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN renuncia a reclamo de cualquier especie, así como a cualquier acción extrajudicial, judicial, administrativa o arbitral por las

estipulaciones de la presente cláusula. OCHO punto CUATRO. El BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN no podrá arrendar el INMUEBLE a menos de que exista una expresa autorización escrita del ACREEDOR dirigida al FIDEICOMISO y al DEUDOR ADHERENTE en tal sentido. El BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN tampoco podrá celebrar cualquier clase de contrato o acuerdo que implique el traspaso o uso del INMUEBLE no estipulado en el presente contrato o transferir o ceder a ningún título, total o parcialmente, los derechos derivados del presente contrato. El incumplimiento de esta cláusula o de una cualquiera de las obligaciones que el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN contrae en virtud de este contrato, dará derecho al FIDEICOMISO para dar por terminado este comodato precario y exigir la desocupación y entrega del INMUEBLE y el pago de las indemnizaciones que competen de acuerdo a la Ley. OCHO punto CINCO. La custodia del INMUEBLE objeto del presente contrato, así como la protección, mantenimiento y cuidado del mismo corresponderá al BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN hasta la terminación de este contrato por cualquier causa. El BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN expresamente se compromete a realizar esta gestión sin derecho a honorario alguno por tal concepto, correspondiéndole por tanto adoptar a su cargo todas las medidas, costos, gastos, honorarios y tributos que sean necesarios para tal efecto, y obligándose a responder ante el FIDEICOMISO y/o terceros por todos los daños y perjuicios que puedan derivarse por su descuido o negligencia. Se deja expresa constancia de que el FIDEICOMISO o su FIDUCIARIA no reembolsará al BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN las expensas que haga para la conservación, mantenimiento, cuidado o mejoramiento del INMUEBLE y en ningún caso habrá derecho a repetición en contra del FIDEICOMISO o su FIDUCIARIA por tal motivo. De igual manera se aclara que el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN no tendrá derecho al pago de indemnización alguna de parte del FIDEICOMISO o su FIDUCIARIA por tal motivo y por consiguiente el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN no tendrá derecho a retener el INMUEBLE por ningún concepto. OCHO punto SEIS. El BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN y el DEUDOR ADHERENTE, de forma solidaria y por medio del presente contrato, asumen la obligación de cancelar todos los tributos que durante la vigencia de este contrato graven a tal INMUEBLE, así como todos los pagos por los servicios que tal INMUEBLE posea, entre los cuales debe incluirse, en caso de haberlos, los siguientes: pagos de luz eléctrica, agua potable, servicio telefónico, expensas comunales, guardiana, etcétera. OCHO punto SIETE. Son obligaciones del BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN, sin perjuicio de otras estipuladas en el presente instrumento, en el FIDEICOMISO: OCHO punto SIETE punto UNO. Mantener el INMUEBLE en las mismas condiciones en que lo recibe, salvo por el desgaste y deterioro normal por uso; OCHO punto SIETE punto DOS. Realizar oportunamente y cubrir todos los costos del mantenimiento preventivo y de reparación del INMUEBLE; OCHO punto SIETE punto TRES. Reportar al FIDEICOMISO cualquier desperfecto o falla sustancial del INMUEBLE; OCHO punto SIETE punto CUATRO. Notificar al FIDEICOMISO, en forma inmediata, sobre cualquier hecho o evento que produzca, directa o indirectamente, cambios o variaciones en las circunstancias o informaciones trascendentales que rodean al INMUEBLE; OCHO punto SIETE punto CINCO.

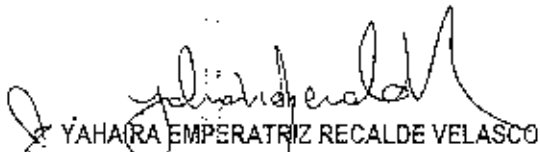


Permitir y facilitar el ingreso al INMUEBLE de todas las personas autorizadas por el FIDEICOMISO para realizar avalúos o revisiones o verificaciones del INMUEBLE; OCHO punto SIETE punto SEIS. De forma solidaria con el DEUDOR ADHERENTE, contratar y renovar a efectos de mantener siempre vigente, mientras le fuere requerido, una póliza de seguro contra todo riesgo sobre el INMUEBLE. OCHO punto OCHO. El BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN es responsable del INMUEBLE y, libera al FIDEICOMISO de cualquier reclamo o acción que se pudiere generar por tales hechos. El BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN es responsable del cumplimiento de todas las leyes, reglamentos y disposiciones legales, gubernamentales o municipales aplicables al INMUEBLE. Será también responsable del pago de todo tributo relacionado con el INMUEBLE. OCHO punto NUEVE. En caso de que el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN se negare a la entrega inmediata de los bienes fideicomitidos a la terminación del comodato precario, el FIDEICOMISO podrá ocupar y/o recuperar la tenencia de los referidos bienes sin necesidad de requerimiento o autorización alguna, sin perjuicio del derecho de del FIDEICOMISO para iniciar todas las acciones legales que le asistan a fin de obtener la restitución inmediata de los mismos, solicitando incluso el desalojo e inmediata desocupación de los mismos y las indemnizaciones de daños y perjuicios a que hubiere lugar. OCHO punto DIEZ. Todas las mejoras y adiciones que se realicen al INMUEBLE incrementará al mismos, sin que el FIDEICOMISO o la FIDUCIARIA deban pagar o rembolsar valor alguno por las mismas al BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN. CLAUSULA NOVENA: ACLARACIÓN.- Todas las cláusulas del FIDEICOMISO permanecen inalterables y en plena vigencia. CLAUSULA DÉCIMA: GASTOS Y TRIBUTOS.- Todos los gastos y tributos necesarios para el perfeccionamiento e inscripción en el Registro de la Propiedad de la presente escritura, en caso de ser necesario o requerido por la FIDUCIARIA, serán de cuenta del DEUDOR ADHERENTE. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ANOTACIÓN MARGINAL E INSCRIPCIÓN.- Se faculta a cualquiera de las partes comparecientes para realizar los trámites necesarios para sentar la razón respectiva de la celebración de esta escritura, en caso de ser necesario o requerido por la FIDUCIARIA, al margen de la escritura pública de constitución del FIDEICOMISO, así como para realizar el perfeccionamiento e inscripción de la transferencia de dominio del INMUEBLE en el Registro de la Propiedad correspondiente. CLAUSULA DUODECIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos que se deriven del presente CONVENIO DE ADHESIÓN o del FIDEICOMISO o de los CREDITOS, el APORTANTE, el DEUDOR ADHERENTE y el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN fijan como domicilio contractual, judicial y extrajudicial, las siguientes direcciones: Doce punto Uno.- Aportante(s): Departamento número UNO, ubicado en el piso P Uno y P Dos del edificio, del Conjunto Habitacional "Puerto Sol II", situado en la avenida ciento trece, Barrio Las Brisas, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí; Doce punto Dos.- Deudor(es) Adherente(s): Departamento número UNO, ubicado en el piso P Uno y P Dos del edificio, del Conjunto Habitacional "Puerto Sol II", situado en la avenida ciento trece, Barrio Las Brisas, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí; Doce punto Tres.- Beneficiario de la Restitución: Departamento número UNO,

ubicado en el piso P Uno y P Dos del edificio, del Conjunto Habitacional "Puerto Sol II", situado en la avenida ciento trece, Barrio Las Brisas, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí. El APORTANTE, el DEUDOR ADHERENTE y el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN deberán comunicar por escrito a la FIDUCIARIA y al ACREEDOR, cualquier cambio o modificación en las direcciones señaladas en esta cláusula. CLAUSULA DECIMA TERCERA: VALORACIÓN.- De conformidad con las normas reglamentarias vigentes, el ACREEDOR, el APORTANTE, el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN y el DEUDOR ADHERENTE declaran expresamente conocer y aceptar el INMUEBLE que se aporta al FIDEICOMISO y la valoración del mismo, incluso en el caso de que en el futuro y a su sola cuenta y riesgo se incrementen el monto de los CREDITOS garantizados. CLAUSULA DECIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.- La suscripción de este CONVENIO DE ADHESIÓN, así como la constitución del FIDEICOMISO o su inscripción en el Registro de Mercado de Valores, en caso de que tal inscripción sea requerida por las normas legales o reglamentarias pertinentes, no implica por parte de la Superintendencia de Compañías, ni de los Miembros del Consejo Nacional de Valores responsabilidad o garantía alguna sobre el cumplimiento del objetivo o finalidad del contrato. CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- En caso de existir controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuere y domicilio y deciden someterse a decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas: QUINCE punto UNO.- Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; QUINCE punto DOS.- Los árbitros de dicho Centro efectuará un arbitraje administrado, en derecho y confidencial y queda facultado para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos; QUINCE punto TRES.- El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros; QUINCE punto CUATRO.- El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; QUINCE punto CINCO.- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. La reconvenición, si existiere, se someterá también a lo dispuesto en la presente cláusula y versará únicamente sobre la causa por la cual se interpuso la demanda inicial. Usted señor notario se servirá agregar las cláusulas de este tipo para el perfeccionamiento del presente instrumento, cuya cuantía por naturaleza es indeterminada. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una



de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor César Palma Alcivar, matrícula número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro, Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto, DOY FE.


YAHAIRA EMPERATRIZ RECALDE VELASCO

Apoderada Especial de la Compañía FIDUCIA S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos
Mercantiles, representante legal "FIDEICOMISO CASA ECUADOR"

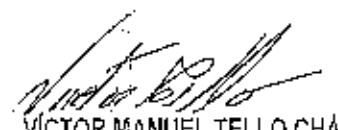



TRAJANO ERNESTO LUGO NARANJO

Apoderado Especial - Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito
para la Vivienda "PICHINCHA"


JUAN PABLO ALMEIDA GRANJA

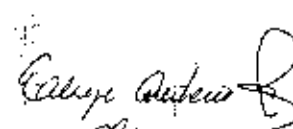
Apoderado Especial - Compañía Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.,
representante legal del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario "PUERTO SOL II"


VÍCTOR MANUEL TELLO CHÁVEZ

C.C. # 170441220-2

Apoderado Especial del señor José Gilberto Cifuentes Pacheco




EL NOTARIO:-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
CIUDADANIA No. 170441220-2
TELLO CHAVEZ VICTOR MANUEL
MANABI/MANTA/MANTA
11 AGOSTO 1958
001-1 0130 00886 M
MANABI/MANTA
MANTA 1958



ECUATORIANA***** E3333V2222
DIVORCIADO MECANICO
PRIMARIA
NESTOR TELLO ESPINALES
PIEDAD CHAVEZ MERCHAN
MANTA 31/03/2011
31/03/2023
REN 3749055



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Febrero del 2013
170441220-2 032 8036
TELLO CHAVEZ VICTOR MANUEL
PICHINCHA QUITO
LA LIBERTAD LA LIBERTAD
SANCION MILE 31.80 DOPRA 8 JULIO 2010
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI 0018121
3248592 15/07/2013 11:53:49

Abg. Elsy Cadena Monendez
Notaria Publica Cuarta
Manabi - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL - QUITO
 Cédula de **Ciudadanía** **130172605-3**
CIFUENTES PACHECO JOSE GILBERTO
 18 SEPTIEMBRE 1952
 MANABÍ/MANTA/TABAY
 01 152 0090
 MANABÍ / MANTA
 MANTA 52
[Signature]

E233SV3222
 IDENTIFICADO
 SUPERIOR COMERCIANTE
GILBERTO CIFUENTES
 NULA PACHECO
 PORTADORA: 27-02-95
 VISTA FUENTE DE SU TITULAR
 1864913
[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 14 de Junio del 2009
 130172605-3 30*-9837
CIFUENTES PACHECO JOSE GILBERTO
 MANABÍ MANTA
 MANTA
 SANCION Multas 28 Costo Reg. 8 Tel. REG. 36
 JUNTA PROVINCIAL DE MANABÍ - 0915110
 1956460 25/10/2010 11:56:06
 1956460

[Handwritten signature]



República del
Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL Nº 233 / 2013

Tomo 1. Páginas 233

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 17 de septiembre de 2013, ante mí, IVAN EDUARDO TORRES DONOSO, VICECONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece(n) JOSE GILBERTO CIFUENTES PACHECO, de nacionalidad ECUATORIANA, (de estado civil) DIVORCIADO, Cédula de ciudadanía número 1301726053, legalmente capaz(es) a quien(es) yo conozco doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, con derecho de revocación a favor de VICTOR MANUEL TELLO CHAVEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1704412201, para que al amparo de lo dispuesto en las facultades comunes y especiales constantes en la Ley, inclusive las tipificadas en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado, a nombre y en representación del(de la, los) poderdante(s) realice todos los trámites legales y administrativos necesarios en Mutualista Pichincha o en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador, a fin de obtener un crédito hipotecario, para lo cual a nombre del (los) mandante (s) podrá(n) comprar el bien inmueble a cualquier persona natural o jurídica, vender, hipotecar el inmueble inmueble, en seguridad de las obligaciones de crédito adquiridas, establezca gravámenes o limitaciones de dominio que se requieran para tal efecto, pague el crédito hipotecario, rescinda escrituras, aporte a fidejuciosos y, en general, suscriba y efectúe toda clase de actos, contratos o escrituras, documentos públicos o privados de adquisición de bienes inmuebles que se exijan para operaciones de crédito, hasta obtener el crédito con la firma e inscripción de la escritura y contratos correspondientes; En tal virtud a nombre del (la) (los) Mandante (s) podrá efectuar en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador los siguientes actos y contratos: abrir, cerrar y girar sobre la o las cuentas de ahorros o corrientes del mandante, contraer créditos y préstamos u operaciones de leasing inmobiliario siempre que sean destinados a mantener, mejorar o incrementar el patrimonio del mandante, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, cesión de derechos u otros documentos de créditos reconocidos por las leyes del país o del exterior, negociar cualquier clase de papeles fiduciarios, pólizas de acumulación, depósitos de ahorro tanto a la vista o a plazo fijo y mayor, realizar depósitos y retiradas, efectuar toda clase de inversiones o actos de comercio, solicitar estados de cuenta. Para efectos del presente mandato faculta (amos) a el (la) Mandatario para que en la suscripción y firma del contrato de crédito, a mi nombre y representación renuncie fuero y domicilio, sujetándose a los jueces Competentes de la Jurisdicción señalada en el indicado instrumento, y en tal virtud pueda, a mi nombre y representación recibir las citaciones, notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, y en caso de divergencia o incumplimiento que deriven del presente instrumento. De ser el caso, siempre y cuando la obligación crediticia adquirida en virtud del bien inmueble, se encuentre impaga, faculta (amos) a el (la) Mandatario para que suscriba todo documento que fuere necesario para cancelar dichas obligaciones o las que estuvieren pendiente de pago, para lo cual podrá realizar cualquier acto de disposición sobre los bienes, muebles o inmuebles que a esa fecha tuviere. A el (la) Mandatario, para el pleno ejercicio, eficacia y validez de este Poder se le confiere incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante, y en especial el (la) Mandatario conjuntamente con el Abogado Patrocinador, de ser el caso, deberá atenderse a los términos del poder, y podrá transigir, Comprometer el pleito en árbitros; Desistir del pleito; Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella. Hasta aquí la voluntad expresa del(de la, los) poderdante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al(a la, los) otorgante(s), se ratifica(n) en su contenido y aprobando sus partes firma(n) conmigo al pie de la presente en la ciudad y fecha antes mencionadas, de lo cual doy fe.

Abg. Jorge Cifuentes Pacheco
Notario Público Cantón
Maná - Ecuador

JOSE GILBERTO CIFUENTES PACHECO

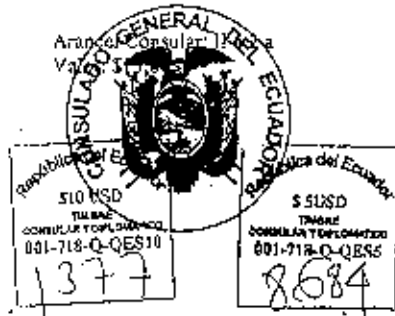
IVAN EDUARDO TORRES DONOSO
VICECONSUL DEL ECUADOR

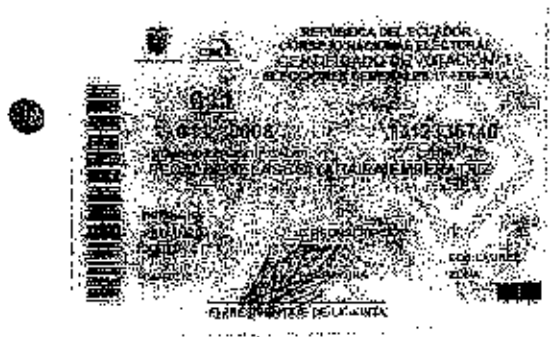
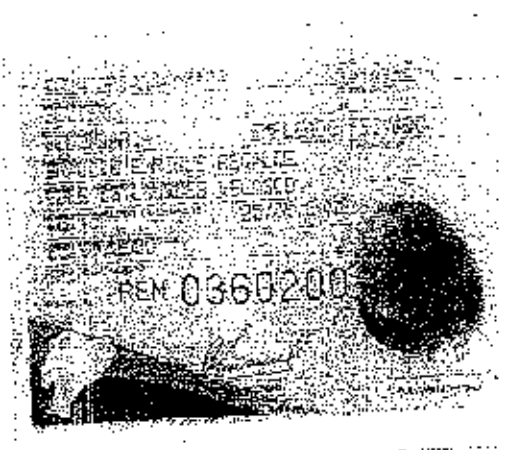
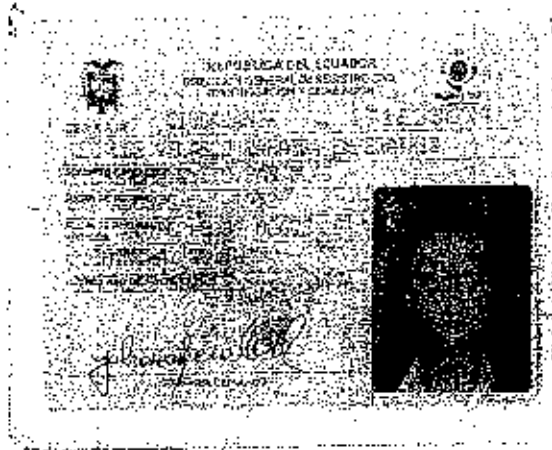


Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS.- Dado y sellado, el 17 de septiembre de 2013



IVAN EDUARDO TORRES DONOSO
VICECONSUL DEL ECUADOR





g.
Abg. Eloy Celedón Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manabí - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE LA SALUD
 DIRECCION GENERAL DE SALUD
 CIUDADANIA 171233674-0
 RECALDE VELASCO YAHUIRA EMPERATRIZ
 PICHINCHA/GUAYAS/SAN BLAS
 23/08/2008 11:55:17
 0012 0002 800731 F
 PICHINCHA/GUAYAS
 GONZALEZ VELASCO YAHUIRA 1974

[Signature]

ECUATORIANA *****
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 FRANCISCO ENRIQUE RECALDE
 OMA DE LORDES VELASCO
 CANTON 23/09/2008
 REN 0360200

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 20240178 1712336740
 NUMERO CEDULA
 RECALDE VELASCO YAHUIRA
 EMPERATRIZ
 PICHINCHA CANTON
 PROVINCIA GUAYAS
 PARROQUIA SAN BLAS
 PRESIDENTE DE LA JURY

[Signature]



1 FACTURA No. 11.111.111

2 ESCRITURA No.

3 PODER ESPECIAL

4 QUE OTORGA

5 La compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

6 A FAVOR DE

7 Edgar Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castellanos, Yainera Empereiriz Recalde

8 Velasco, María Verónica Arceaga Molina, Xavier Alfredo Parades García, Wendy de los Ángeles Saavedra

9 Chávez, Inés del Carmen Barrionuevo Herrera, Marlon Patricio Hidalgo Revelo, David Fernando Guimó

10 Calero, Verónica Vanesa Navarrete Serrano, María Eugenia Olmedo Tamayo, Verónica Patricia Silva Ortega,

11 Martha Sofía Benavides Córdova

12 2012 JP 7218

13 En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES TRECE DE JULIO

14 DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente,

15 Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número sesientos diecisiete-DNP, de

16 fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitida por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparece la

17 compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, debidamente

18 representada por el señor Pedro Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General, según consta del documento que se

19 adjunta al presente instrumento. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado

20 en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme

21 exhibido su documentos de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y mención que éste a

22 escritura pública el contenido de las minutas que me entregan y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

23 SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar ésta que contiene un poder especial al tenor

24 de las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la compañía

25 FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, representada por el señor

26 Pedro Ortiz Reinoso, Gerente General, según consta del documento adjunto, en adelante "FIDUCIA" o el

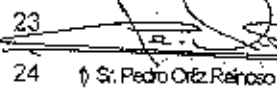
27 "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de

28 Quito. SEGUNDA: La MANDANTE otorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en

Abg. D. López Cerdas
Notaría Pública
Matrícula No. 11111

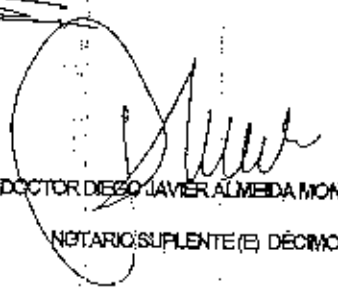


1 favor de: Edgar Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castellanos, Yahiria Emperatriz Recalde
2 Velasco, María Verónica Arceaga Molina, Xavier Alfredo Parades García, Wendy de los Angeles Saavedra Chávez,
3 Inés del Carmen Barionuevo Herrera, Marlon Patricio Hidalgo Revelo, David Fernando Guíme Calero, Verónica
4 Vanesa Navarrete Serrano, María Eugenia Omedo Tamayo, Verónica Patricia Silva Ortega, Martha Sofía Benavides
5 Córdova, en adelante los MANDATARIOS, para que en forma individual o conjunta y, a nombre y representación de la
6 MANDANTE, puedan: a) Comparecer a la suscripción de contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación,
7 terminación y liquidación de negocios fiduciarios en los que FIDUCIA actúe como Fiduciaria; b) Realizar los actos y
8 suscribir los contratos y documentos que sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del objeto,
9 finalidad e instrucciones de los negocios fiduciarios en los que FIDUCIA actúe como Fiduciaria, así como para ejercer los
10 derechos y, cumplir las obligaciones y deberes que asume FIDUCIA como fiduciaria de los negocios fiduciarios
11 constituidos o por constituirse; c) Adquirir a nombre de fideicomisos administrados por FIDUCIA o Constituyentes de
12 encargos fiduciarios, el dominio de bienes muebles o inmuebles, transferir a terceras personas, a cualquier título, el
13 dominio de los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autónomo de los fideicomisos
14 administrados por FIDUCIA o que sean de propiedad de los Constituyentes de encargos fiduciarios, así como
15 arrendarlos, limitar su dominio o gravarlos a cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase; TERCERA.-
16 No se podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún caso. Usted Señor Notario sírvase agregar las
17 demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento." (firmado) Doctor Raúl Escobar Zurita, matrícula
18 profesional número cero seis dos mil uno veinte y siete For. Matrícula trescientos cuarenta y dos C.A.C.H.- HASTA
19 AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA; acto mediante el cual las partes declaran libre y voluntariamente comparecer
20 entre sí, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, toda que les fue a los comparecientes por mí el
21 Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en
22 unidad de acto de todo lo cual doy fe.

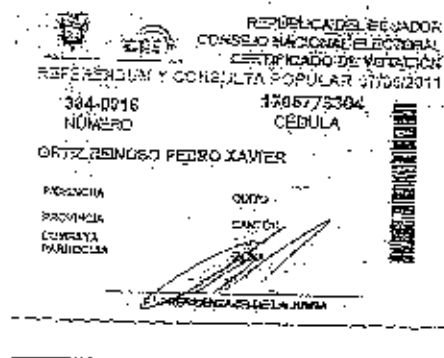
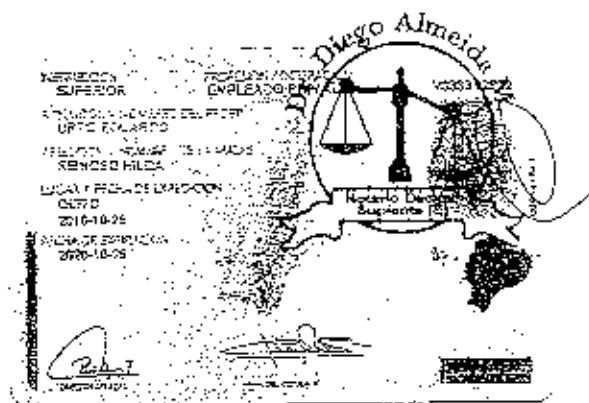
23
24  Sr. Pedro Ortiz Reinoso

25 cc

26

27  DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

28 NOTARIO SUPLENTE (E) DÉCIMO



Abg. Eusebio Cerdano Mendez
Notaria Pública Cuarta
Managua - Nicaragua



Quito, 29 de marzo de 2012

Señor
Pedro Xavier Ortiz Reinoso
Presenta,-

De mi consideración;

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su sesión del día de hoy, 29 de marzo de 2012, resolvió reelegirlo como GERENTE GENERAL de la compañía, por el periodo estatutario de TRES años, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

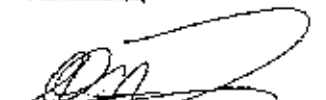
En su calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. Sus deberes y atribuciones se encuentran determinados en el artículo vigésimo tercero, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número 1041 del Registro de Nombramientos, Tomo 140 el día 15 de abril del 2009.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación Bursátil S.A. Fiducia, cambiando esta a la actual mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1988 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995. Consecutivamente se reformaron los estatutos de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. Posteriormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública otorgada el 28 de junio del 2001 ante el Notario Trigesimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001 y mediante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ante el Notario Trigesimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 02 de octubre del 2003.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar mi cordial saludo.

Atentamente,


Sr. Edgar Rosendo Osorio Vaca
PRESIDENTE

Acepto la designación de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía efectuada el 29 de marzo de 2012.

Quito, 29 de marzo de 2012


Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso
C.C. 1706773304

En conformidad con la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente escritura pública otorgada el 29 de marzo de 2012 en el cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 02 de octubre del 2003, que exhibido se devolvió.

Quito, a

18 JUL 2012

Dr. Diego Almeida M.

NOTARIO DECIMO SUPLENTE (E)

Con esta fecha queda inscrito el presente documento

bajo el N° 4717 del Registro de

Nombramientos Tomo N° 143

Quito, a 12 ABR 2012

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante el DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,
NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN
QUITO, y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito a, tres
(03) de julio del año dos mil doce.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado De la Notaria Décima



Abg. Eliseo Cedeño Alvarado
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790835472001
 RAZON SOCIAL: FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
 NOMBRE COMERCIAL: MERCANTILES
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER
 CONTADOR: RIVERA UGUISA MARIA PAULINA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 1906/1987 FEC. CONSTITUCION: 1906/1987
 FEC. INSCRIPCION: 26/02/1988 FECHA DE ACTUALIZACION: 07/07/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N26-87
 Intersección: LINCOLN Edificio: TORRE 1482 Piso: 1 Oficina: 101 Referencia Ubicación: A DOS CUADRAS DEL
 HOTEL QUITO Teléfono Trabajo: 022987100 Fax: 022987108 Teléfono Trabajo: 022987181 Teléfono Trabajo: 022987102

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del C01 al 004	ABIERTOS: 2
JURISDICCION:	REGIONAL NOROCCIDENTAL QUITO	CERRADOS: 2
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE: Lugar y fecha: QUITO, 07 JUL 2010 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS		

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

050188148-6

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALMEIDA GRANJA
JUAN PABLO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTACACHI
CANTÓN
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1973-02-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

053332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALMEIDA LUIS ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GRANJA ELBA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-04-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-26

CIUDADANA (O)
Este documento declara que usted
sufrió en las Elecciones Generales
17 de febrero de 2013
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-2013

006
006-0020 0601881485

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALMEIDA GRANJA JUAN PABLO

PROVINCIA CANTÓN
QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN
CANTÓN
PARROQUIA
ZONA

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

Abg. Hsye Cadena Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manabí - Ecuador



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0592/13437001
 RAZON SOCIAL: EDIFICIOS IMOBILIARIA PUERTO SOL II
 RAZON SOCIAL: EDIFICIOS IMOBILIARIA PUERTO SOL II
 CLASE CONTRIBUYENTE: 10000
 REPRESENTANTE LEGAL: REPRESENTANTE ADMINISTRATIVO DE FONDOS Y
 CONTADOR: VICTOR PABLO MORALES OLIVERA
 REG. MERCANTIL: 04/03/2011
 REG. CONSTITUCION: 04/03/2011
 REG. REGISTRO: 21/05/2011
 FECHA DE ACTUALIZACION:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES REALIZADAS POR FILIALES

DOMICILIO TRIBUTARIO

DOMICILIO TRIBUTARIO: AV. FRANCISCO DE
 GARCIA 1000, TORRE 1, PISO 10, QUITO, ECUADOR
 DOMICILIO TRIBUTARIO: AV. FRANCISCO DE
 GARCIA 1000, TORRE 1, PISO 10, QUITO, ECUADOR
 DOMICILIO TRIBUTARIO: AV. FRANCISCO DE
 GARCIA 1000, TORRE 1, PISO 10, QUITO, ECUADOR

OTRAS ACTIVIDADES TRIBUTARIAS

OTRAS ACTIVIDADES TRIBUTARIAS: REPRESENTACIONES Y
 OTRAS ACTIVIDADES TRIBUTARIAS: REPRESENTACIONES Y
 OTRAS ACTIVIDADES TRIBUTARIAS: REPRESENTACIONES Y
 OTRAS ACTIVIDADES TRIBUTARIAS: REPRESENTACIONES Y
 OTRAS ACTIVIDADES TRIBUTARIAS: REPRESENTACIONES Y

DECLARACIONES DE CONTRIBUYENTES

DECLARACIONES DE CONTRIBUYENTES: DECLARACIONES DE CONTRIBUYENTES

ACEPTADO:

DECLARADO:

DECLARACIONES DE CONTRIBUYENTES: DECLARACIONES DE CONTRIBUYENTES

DECLARACIONES DE CONTRIBUYENTES: DECLARACIONES DE CONTRIBUYENTES

DECLARACIONES DE CONTRIBUYENTES: DECLARACIONES DE CONTRIBUYENTES

DECLARACIONES DE CONTRIBUYENTES: DECLARACIONES DE CONTRIBUYENTES



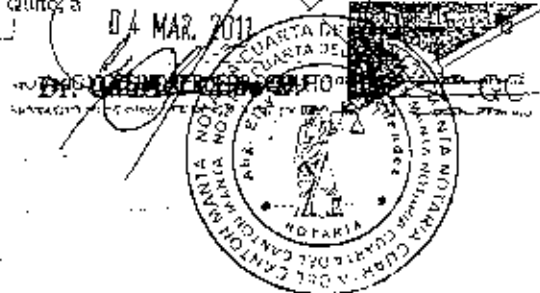
FIRMAS DE CONTRIBUYENTES
 FIRMAS DE CONTRIBUYENTES

FIRMAS DE CONTRIBUYENTES
 FIRMAS DE CONTRIBUYENTES



SRI

04 MAR. 2011



2 /2.010.- ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFI-
3 CACIÓN Y RATIFICACIÓN AL
4 PODER ESPECIAL DE ADMINIS-
5 TRACIÓN QUE OTORGA EL SEÑOR
6 CICERÓN TACLE VERA EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA
7 TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
8 S.A. A FAVOR DEL SEÑOR JUAN
9 PABLO ALMEIDA GRANJA
10 CUANTIA: INDETERMINADA

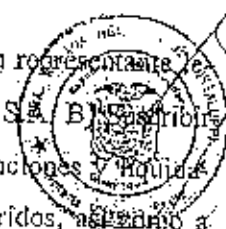


11 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Re-
12 pública del Ecuador, hoy once de mayo del año dos mil diez, ante
13 mí, Doctora ROXANA UGOLOTTE DE PORTALUPPI, No-
14 taria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil, comparece el señor
15 CICERÓN TACLE VERA, quien declara ser mayor de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, domici-
17 liado en esta ciudad de Guayaquil, en representación de la Compañía
18 TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
19 FIDEICOMISOS S.A., en su calidad de Gerente General, según
20 consta del Nombramiento inscrito que se adjunta como habilitante.
21 Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura públi-
22 ca de Modificación y ratificación al Poder Especial de Administra-
23 ción, a la que procede de una manera libre y espontánea, con
24 amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presenta la
25 minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO, SEÑOR NOTARIO:
26 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer cons-
27 tar una en la que conste una Modificación y ratificación al Poder
28

1 Poder Especial de Administración otorgado a favor de el Ingeniero Juan
2 Pablo Almeida Granja. CLÁUSULA PRIMERA: OTORGAN-
3 Te comparece a la celebración del presente contrato TRUST
4 FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICO-
5 MISOS S.A., legalmente representada por su Gerente General, Ci-
6 cerón Tacle Vera, para otorgar, como en efecto lo hace, la presente
7 modificación y ratificación a un Poder Especial de Administración
8 a favor del Ingeniero JUAN PABLO ALMEIDA GRANJA. El
9 representante de la compareciente es ecuatoriano, mayor de edad,
10 de estado civil casado y de profesión ejecutivo, para efectos del pre-
11 sente instrumento se denominará simplemente como TRUST FI-
12 DUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMI-
13 SOS S.A. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. A)
14 Según consta de escritura pública otorgada ante la Notaría Vigesi-
15 mo Sexta Suplente del Cantón Guayaquil, abogado Paulina Falquén
16 Mosquera, con fecha nueve de marzo del dos mil nueve, la compa-
17 ãía TRUST FIDUCIARIA S.A. otorgó un Poder Especial de Adm-
18 nistración al Ingeniero Juan Pablo Almeida Granja, cuyo objeto de
19 acuerdo a la cláusula tercera es el siguiente. " CLÁUSULA
20 TERCERA: OBJETO DEL PODER. UNO) Con base a los an-
21 tecedentes expuestos, el señor CICERÓN TACLE VERA en su
22 calidad de representante legal de TRUST FIDUCIARIA S.A.
23 otorga Poder Especial de Administración al señor JUAN PABLO
24 ALMEIDA GRANJA, quien en consecuencia estará autorizado a
25 intervenir en: A) Celebrar los contratos de adhesión a aquellos li-
26 de créditos mercantiles que previeran dicha posibilidad, y en los
27 cuales TRUST FIDUCIARIA S.A. intervenga como fiduciaria, in-
28 cluyendo la facultad de actuar como vocero y representante de di-

Abg. Elsy Cecilia Merced
Notaría Pública a cargo
Mónica





1 chos fideicomisos, en calidad de apoderado de su representante legal, esto es, la compañía TRUST FIDUCIARIA S.A. B. Suscribir
2 convenios modificatorios, resciliaciones, terminaciones y liquidaciones relativos a los contratos de adhesión referidos, asimismo a
3 comparecer en los contratos de compraventa y dación en pago, que
4 fueron instruidos por los respectivos BENEFICIARIOS, de los con-
5 tratos de Fideicomisos y los contratos de adhesión; así como a sus-
6 cribir las notificaciones por incumplimiento a los adherentes de los
7 Fideicomisos Mercantiles, de conformidad con los procedimientos
8 establecidos en los contratos respectivos. C) Suscribir contratos de
9 reserva, promesas de compraventa y compraventas, así como cual-
10 quiera de los demás contratos, provenientes de la gestión adminis-
11 trativa y del cumplimiento del objeto de cualquiera de los fideico-
12 misos Inmobiliarios que TRUST FIDUCIARIA S.A. se encuentra
13 administrando y/o administrare en el futuro. D) En calidad de voca-
14 ro y apoderado del representante legal de los antedichos Fideicom-
15 sos, esto es, la compañía TRUST FIDUCIARIA S.A., comparecer
16 ante cualquier autoridad civil, administrativa, nacional o seccional,
17 tributaria o judicial en el Ecuador, con firma de abogado patrocinador en caso de ser necesario, con el objeto de ejercer derechos de
18 tercero perjudicado, en relación a los bienes pertenecientes a los Fi-
19 deicomisos Mercantiles administrados por TRUST FIDUCIARIA
20 S.A. DOS) El Apoderado deberá cumplir las disposiciones ema-
21 nadas de la Junta General de Accionistas, el Directorio, la Gerencia
22 General, no estando facultada para delegar el presente poder.
23 TRES) El Apoderado será responsable de emitir y entregar en el
24 domicilio de la poderdante, los cinco primeros días de cada mes, un
25 informe pormenorizado y cronológico de las actividades, actos y
26
27
28

1 contratos que hubieren desarrollado en el ejercicio del mandato que
2 se le confiere. Los actos y contratos que hubieren sido ejecutados
3 por el mandatario, se entenderán celebrados por cuenta y riesgo
4 personal de la mandataria, en el evento en que no hubieren sido
5 consultados y/o reportados oportunamente y por escrito. Sin perjui-
6 cio de lo anterior, el Mandatario en el ejercicio de su mandato ten-
7 drá todas las atribuciones que su encargo requiere, sin que en nin-
8 gun caso pueda aducirse falta o insuficiencia de poder, salvo las
9 limitaciones impuestas por la Ley, el Estatuto de la Compañía y los
10 respectivos contratos fiduciarios. B) La compañía TRUST FIDU-
11 CIARIA S.A. cambió su denominación a TRUST FIDUCIARIA
12 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. y
13 reformó su estatuto social, según consta de la escritura pública
14 otorgada ante el Abogado Roger Arosemena Benites, Notario Tri-
15 gésimo Quinto del Cantón Guayaquil, el cuatro de febrero del año
16 dos mil diez, aprobada por la Intendencia de Mercado de Valores de
17 Guayaquil por Resolución SC-IMV-DJMV-G-10-0001174, del vein-
18 tiséis de febrero del dos mil diez, e inscrita en el Registro Mercantil
19 de Guayaquil, el seis de abril del mismo año. C) Es intención de la
20 compañía TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FON-
21 DOS Y FIDEICOMISOS S.A. modificar el poder referido en el lité-
22 ral A) de esta misma cláusula, bajo su denominación anterior, de
23 modo que se entienda, en cada una de las facultades otorgadas, que
24 actuará en representación de la compañía, bajo su nueva denomina-
25 ción, es TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE
26 FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., además de otorgarle nuevas
27 facultades que se mencionarán a continuación. D) El representante
28 concurriente fundamenta su facultad para proceder a la celebra-

Abg. Roger Arosemena Benites
Notario Trigésimo Quinto
del Cantón Guayaquil



1 ción de este Poder Especial de Administración, en su artículo 30 del
2 vigente de TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. CLÁUSULA SEGUNDA
3 FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. CLÁUSULA SEGUNDA
4 MODIFICACIÓN AL OBJETO DEL PODER.- Como los antece-
5 dentes expuestos, la compañía TRUST FIDUCIARIA ADMINIS-
6 TRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.: A) Modifica
7 el poder otorgado a favor de el Ingeniero Juan Pablo Almeida Gran-
8 ja, con fecha nueve de marzo del dos mil nueve, de modo que se
9 entienda que todas las facultades allí enunciadas y referidas en lito-
10 ral A) de la cláusula segunda precedente, así como las gestiones que
11 devengan del ejercicio de tales facultades, son para actuar por
12 cuenta y en representación de la compañía TRUST FIDUCIARIA
13 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
14 conforme es su nueva denominación. B) Amplia el referido poder
15 entendiéndose que en el ejercicio de mismo queda facultado el
16 Mandatario adicionalmente a: B. Uno) Transferir, mediante endoso
17 o cesión, a quien correspondiere, los títulos o valores que hubiere
18 recibido cualquiera de los Fideicomisos Mercantiles que envieren
19 bajo administración de la compañía TRUST FIDUCIARIA ADMINI-
20 NISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. (B. Dos)
21 Suscribir por cuenta y orden de la compañía los contratos de termi-
22 nación de los Fideicomisos que se hubieren realizado a favor de
23 BANCO DEL AUSTRO S.A. o donde se hubiere designado Bene-
24 ficiario a tal entidad, así como a comparecer ante cualquier autori-
25 dad civil, administrativa, nacional o seccional, tributaria o judicial
26 en el Ecuador, con firma de abogado patrocinador en caso de ser
27 necesario, con el objeto de ejercer derechos correspondientes a, o
28 cumplir los fines determinados en los Fideicomisos Mercantiles



Administrados por TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA
DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.; y C) Ratifica todas las ges-
tiones que entre la fecha de otorgamiento de la escritura de cambio
de denominación y reforma estatutaria referida en el literal B) de la
cláusula segunda precedente, y la del presente poder, hubiera reali-
zado por cuenta de la Compañía, sea bajo la denominación de
TRUST FIDUCIARIA S.A. así como bajo la denominación de
TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FI-
DEICOMISOS S.A., por no haberse revocado en ningún momento
la facultad para ejercer las gestiones contenidas, ni a su repre-
sentante legal, ni al referido Mandatario. Del mismo modo, se deja
expresa constancia que, el Poder otorgado fue conferido en función
de que, el señor Ingeniero Juan Pablo Almeida Grana, ejerce fun-
ciones en la compañía TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADO-
RA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., de tal suerte que, en el
evento de que, el señor Ingeniero Juan Pablo Almeida Grana dejare
de ejercer funciones en TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADO-
RA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., el Poder otorgado re-
ferido en el literal A) de la cláusula segunda de este instrumento y
la presente reforma, quedarán automáticamente revocados. Ante-
ponga y agregue Usted Señor Notario las formalidades de estilo pa-
ra el perfeccionamiento de esta escritura pública, y siervase agregar
el nombramiento del señor Glicerón Tacle Vera para legitimar su
intervención en su calidad de Gerente General de la compañía
TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FI-
DEICOMISOS S.A. así como proceder a anotar la escritura que se
celebra en margen del Poder original otorgado el nueve de marzo
de mil nueve, que consta en sus propios registros". Hasta

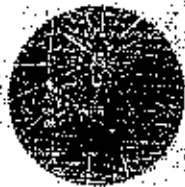
Abg. Glicerón Tacle Vera
Notario Público del Cantón Manabí





Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
Especial - Fianza

DOY FE: DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la
ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN
QUE OTORGA EL SEÑOR CICERÓN TACLE VERA EN
REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA TRUST FIDUCIARIA S.A. A
FAVOR DEL SEÑOR JUAN PABLO ALMEIDA GRANJA, otorgada ante la
Notaría Vigésimo Sexta Suplente de Guayaquil, Abogada Paulina Falquez Mosquera,
de fecha 9 de Marzo del año 2009, como nota de la MODIFICACIÓN y
RATIFICACIÓN de la misma, según escritura pública otorgada el 11 de Mayo del
2010, ante la Notaría Vigésimo Sexta de Guayaquil.
Guayaquil, 11 de Mayo del 2010.



Dra. Roxana U. de Portaluppi
Notaría Vigésima Sexta





Dra. Roxana E. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 aquí la minuta patrocinada por la Abogada Mónica Elizabeth
2 Villacis Quevedo, con matrícula profesional número ocho mil
3 seiscientos cincuenta y dos del Colegio de Abogados del Gua-
4 yas, que con los documentos que se agregan, queda elevada a
5 escritura pública. Yo, la Notaria doy fe que después de haber
6 leído en alta voz, toda esta escritura al compareciente, éste la
7 aprueba y la suscribe conmigo, la Notaria en un solo acto.-
8

9 p. TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS
10 Y FIDEICOMISOS S.A.

11 RUC. No. 0992233958001

12
13
14 GIGERON FACILE VERA

15 GERENTE GENERAL

16 C.C. No. 0910102557

17 C.V. No. 035-0036
18

19
20 DRA. ROXANA EGOLOTTI DE PORTALUPPI

21 NOTARIA VIGESIMA SEXTA
22

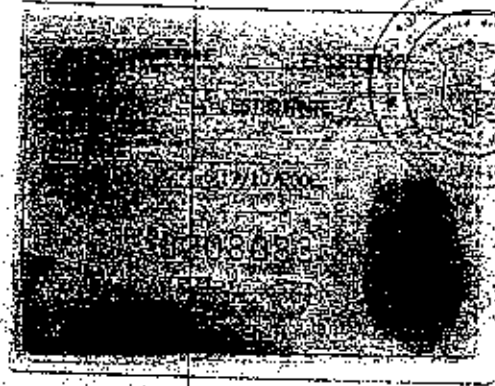
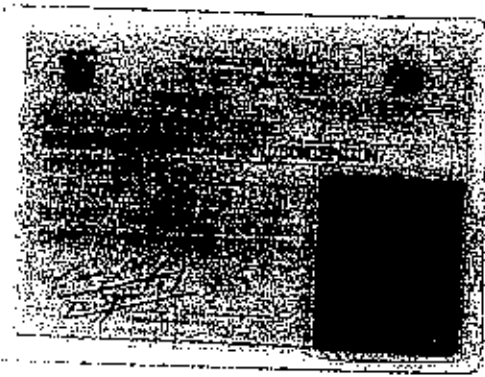
23
24
25
26
27
Abg. Elyse Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manabí - Ecuador

24 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiere
25 esta TERCERA copia, en siete fajas útiles, re-
26 cordadas por mí la Notaria, que sello, y firmo en
27 Guayaquil, el 11 de Mayo del 2010.



Dra. Roxana Egołotti de Portaluppi
Notaria Vigésima Sexta







NUMERO DE REPORTE: 10.
FECHA DE REPORTE: 03/05/21
HORA DE REPORTE: 14

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certificar que con fecha tres de Mayo del dos mil diez, queda inscrito e
Nombramiento de Gerente General de la Compañia TRUST
FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDEICOMISOS S.A. a favor de CIGERON SUCRE TACILE VERA
a foja 42.394, Registro Mercantil número 7.945.

ORDEN: 10/11

FECHA: 03/05/21

HORA: 14:00

FECHA: 03/05/21

HORA: 14:00



REGISTRO
MERCANTIL



AB. LILIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Abg. Willy Celedón Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Maná - Ecuador



Guayaquil, 29 de abril del 2010



Señor
CICERÓN TACLE VERA
Ciudad

De mis consideraciones:

Cumpleme informar que el Directorio de la Compañía TRUST FIDUCIARIA Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir GERENTE GENERAL de la misma por un periodo de CINCO AÑOS, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la Compañía.

En virtud de lo establecido en el artículo cuarenta y segundo primero del estatuto social, le corresponde a usted ejercer la representación legal de la Compañía TRUST FIDUCIARIA Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. de manera individual.

La Compañía TRUST FIDUCIARIA Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. se constituyó con la denominación de TRUST FIDUCIARIA S.A. mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tigesimo Quinto del Cantón Guayaquil, abogado Roger Arcemena Benites, el veintidós de enero del año dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiocho de febrero del año dos mil dos. TRUST FIDUCIARIA S.A. reformó integralmente su estatuto social mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tigesimo Quinto del Cantón Guayaquil, abogado Roger Arcemena Benites, el veintidós de mayo del dos mil ocho, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiseis de agosto del dos mil ocho. Posteriormente la compañía TRUST FIDUCIARIA S.A. cambió su denominación a TRUST FIDUCIARIA Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. y reformó su estatuto social según consta de la escritura pública otorgada ante el abogado Roger Arcemena Benites, Notario Tigesimo Quinto del Cantón Guayaquil, el cuatro de febrero del año dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el seis de abril del mismo año.

Atentamente,

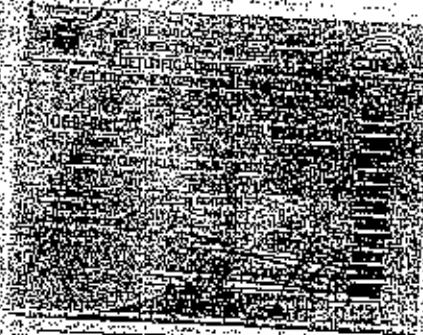
Ldo. Ramon Owens
Secretario de la Sesión

RAZÓN: Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía TRUST FIDUCIARIA Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. para el cual he sido elegido. Dejo constancia de que soy de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número 091010255-7, con domicilio en Puerto Azul, manzana E3, villa 1, Guayaquil-Ecuador. Guayaquil, 29 de abril de 2010.

Cicerón Tacle Vera

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y NOTARIAL
 CANTON MANABITA
 MANABITA
 1390298

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y NOTARIAL
 CANTON MANABITA
 MANABITA
 73



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2308 publicado en el Registro Oficial No. 12 de 12 de Abril de 1978. Que aprueba el Art. 38 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente es una copia fiel del original que se me exhibió.

Abg. Eliseo Cedeno Morán
 Notaria Pública Cuarta
 Manabita - Ecuador





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Rue: 124000380001
Dirección de: 3 y 50113 - Telf: 511443 / 2511-47

TITULO DE CREDITO No. 000210633

OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVANZO	CONTROL	TIPO DE
Una resulla publica de compra venta de SOLA y CONSTRUCCION		2-09-12-03-002	71.30	3022.12	105.65	210633
CUANTIA DE 157000.00 Dólar en MANA de la parroquia LOS ESTEROS						

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	VALOR
00007	POBOSASO MERCANTIL	Junta de Beneficencia de Guayaquil	570.00
	INMOBILIARIO DENOMINADO PUERTO (P.O. TERNAZA)		171.00
		TOTAL A PAGAR	341.00
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	VALOR PAGADO	711.00
1301726053	OFIENES PACHECO JOSE GILBERTO	VALOR	0.00

EMISION: 14/12/2013 10:54 MARCISA CABRERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

RECEBIÓ EL TÍTULO DE CREDITO EN LA OFICINA DEL ALCALDE DEL CANTÓN MANTA
MARCISA CABRERA
SECRETARIA MUNICIPAL DE REGISTRO Y RECATASTRACION



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

0027635

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CARILC: 1360020070001
NOMBRES: FIDELCOMISO MERCANTIL INMOB. DE MANTA
RAZÓN SOCIAL: CONT. RESID. PUERTO SOL II L.C. I
DIRECCIÓN: PUEBLO NUEVO

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: 00000000000000000000
DESCRIPCIÓN: PREDIO

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 274904
CAJA: MARCARITA ARCHONDIJA L
FECHA DE PAGO: 24/10/2013 11:42:47

ÁREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00		

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Miércoles, 22 de Enero de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

Nº 38032

CERTIFICACIÓN

No. 764-1342

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO PUERTO SOL II, con clave Catastral N° 2091203062, ubicado en el Conjunto Habitacional Puerto Sol II, Local Comercial 1 planta Baja, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno.

Manta, junio 04 del 2013


SR. RAIMIRO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.


Abg. Elsaye Cadenas Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD-1.25

Nº 098571

No. Certificación: 98571

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 6 de junio de 2013

No. Electrónico: 13202

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-09-12-03-062

Ubicado en: CONJ.RESID. PUERTO SOL II L.C. I (PB+TERRAZA)

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 69,83 M2

Área Comunal: 31,86 M2

Área Terreno: 74,33 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

00077

PUERTO SOL II FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO
DENOMINADO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TÉRRENO: 4850,44

CONSTRUCCIÓN: 30371,70

35222,14

57.000,00

870,00

171,00

741,00

10,24

751,24

Son: TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Barrón S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 06/06/2013 16:04:42



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

Nº 83758

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de FIDELCOM S.O.MERCANTIL INMOBILIARIO DENOMINADO PUERTO SOL S.A.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 28 de mayo de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE
2091203062 CONJ.RESID.PUERTO SOL H.L.C.I (PS+TERRAZA)
Manta, veinte y ocho de mayo del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL



Abg. Elsy Cedeno Alamillos
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

38139



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 38139:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 30 de noviembre de 2012

Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

4.1.- LOCAL COMERCIAL N° 1.- DEL CONJUNTO HABITACIONAL "PUERTO SOL II", de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Local Comercial signado con el No. 1, ubicado en la Planta Baja del edificio; consta de área comercial y un medio baño; exteriormente consta de una terraza para el uso comercial del local. Este local tiene las siguientes medidas y linderos: 4.1.1.- LOCAL COMERCIAL N° 1: POR ARRIBA: Lindera con Departamento 1 y área común de circulación. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con área común cancha de usos múltiples con una longitud de 7,45 mts. POR EL SUR: Lindera con local comercial 2 con una longitud de 7.45 mts, POR EL ESTE: Lindera con área comunal con una longitud de 4,87 mts. POR EL OESTE: Lindera con área común con una longitud de 4,87 mts. LA PLANTA BAJA, Tiene una área neta de 36,30 Alícuota %: 0,0034 Área de Terreno: 37,08 Área Común: 16,56 Área

T o t a l : 5 2 , 8 6
4.1.2.- TERRAZA DE LOCAL COMERCIAL No.1.- POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo, POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con área común cancha de usos múltiples con una longitud de 4,55 mts, POR EL SUR: Lindera con estacionamientos con una longitud de 4,55 mts, POR EL ESTE: Lindera con área común con una longitud de 7,37 mts. POR EL OESTE: Lindera con avenida N° 113 con una longitud de 7,37 mts. LA TERRAZA, tiene una área neta de 33,53 Alícuota %: 0,0031 Área de Terreno: 34,25 Área Común: 15,30 Área Total: 48,83. EL LOCAL COMERCIAL TIENE UN TOTAL DE área neta de 69,83 Alícuota %: 0,0065 Área de Terreno: 71,33 Área Común: 31,86 Área Total: 101,69. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE

V I G E N T E G R A V A M E

Certificación impresa por: Afepa

Ficha Registral: 38139



RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Año	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.843 10/09/2004	22.921
Compra Venta	Compraventa	2.787 22/12/2004	13.985
Fideicomiso	Fideicomiso	12 03/06/2011	716
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	353 15/03/2012	6.564
Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizont	41 30/10/2012	1.793
Planos	Planos	49 30/10/2012	679
Compra Venta	Rectificación de Linderos y Medidas	1.045 30/10/2012	57.926

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el: viernes, 10 de septiembre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 22.921 - Folio Final: 22.937

Número de Inscripción: 1.843 Número de Repertorio: 4.127

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Cuarta

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 16 de agosto de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

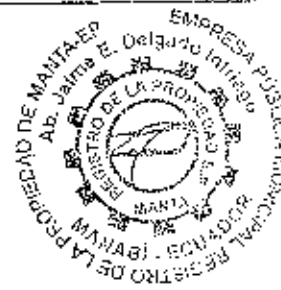
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de inmueble signado con el No. 2, ubicado en la Avenida Ciento Trece, Kilometro dos de la Carretera Manta Montecristi, Barrio Las Brisas, parroquia Los Esteros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-08880628	Chierichetti Moretti Giuliana	Viudo	Manta
Comprador	09-09040768	García Rubina Patricio Javier	Soltero	Manta
Comprador	80-000000002336	Inoue Inoue Junpachi	Casado	Manta
Vendedor	80-000000003528	Compañía Bufotague Co. Agencia Ltda		Manta



2 / 3 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 22 de diciembre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 13.985 - Folio Final: 14.007

Número de Inscripción: 2.787 Número de Repertorio: 5.982

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Cuarta

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de septiembre de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Giuliana Chierichetti Moretti, debidamente representada por el Sr. Patricio Javier García Rubina; en su calidad de Apoderado, El Dr. Fernando Avilés Álvarez, en su calidad de Apoderado Especial del Ing. Mario Burbano de Lara, Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichinche". El inmueble signado como lote de terreno signado con el número Tres, que tiene una superficie aproximada de ochocientos treinta y seis metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados, ubicado en la Avenida Ciento Trece, Kilómetros dos de la carretera Manta Montecristi, Barrio Las Brisas, parroquia Los Esteros.

Cancelación impresa por: Afips

Folio Registrado: 38129



Abg. Eliseo Chierichetti Moretti
Notaría Vigésima Cuarta
Manta - Ecuador

cantón Manta, provincia de Manabí. Superficie: Doce mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados, ochenta
d e c i m e t r o s c u a d r a d o s .

h.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Vendedor	17-08880628	Chierichetti Moretti Giuliana	(Ninguno)	Manta
Vendedor	09-09040768	García Rubina Patricia Javier	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000002336	Inoue Inoue Jumpachi	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000045305	Inoue Inoue Yoshii	Casado	Manta
Vendedor	17-10658566	Villota Hinojosa María Cristina	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que constan(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1843	10-sep-2004	22921	22937

3 / Fideicomiso

Inscrito el: viernes, 03 de junio de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 716 Folio Final: 749

Número de Inscripción: 13 Número de Repertorio: 3.158

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Tercera

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de marzo de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Fideicomiso Mercantil Inmobiliario denominado Puerto Sol II.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Fideicomiso	80-0000000051771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta
Fiduciario	80-0000000051773	Compañía Trust Fiduciaria Administradora		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que constan(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2787	22-dic-2004	13985	14007

4 / Hipoteca Abierta

Inscrito el: jueves, 15 de marzo de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 6.664 Folio Final: 6.680

Número de Inscripción: 353 Número de Repertorio: 1.513

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de enero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta Prohibición, sobre inmueble ubicado signado como lote No. 3, ubicado en la Avenida 113, Barrio

I. a s B r i s

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio

Certificación impresa por: Moya

Ficha Registral: 32139

Página: 3 de 6

Acreedor Hipotecario 80-000000000163 Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito Manta
Deudor Hipotecario 80-000000001771 Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi Manta
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:
Libro: No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
Fideicomiso 13 03-jun-2011 716 749

5 / Constitución de Propiedad Horizontal

Inscrito el: martes, 30 de octubre de 2012
Tomo: J Folio Inicial: 1793 - Folio Final: 1901
Número de Inscripción: 41 Número de Repertorio: 6.698
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Número del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2012
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
CONSTITUCION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL

P U E R T O S O L I I

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Fiduciario	80-000000001771	Compañía Trust Fiduciaria Administradora		Manta
Propietario	80-000000001771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
Fideicomiso 13 03-jun-2011 716 749

6 / Planos

Inscrito el: martes, 30 de octubre de 2012
Tomo: I Folio Inicial: 679 - Folio Final: 689
Número de Inscripción: 49 Número de Repertorio: 6.699
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Número del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2012
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTO SOL I

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Fiduciario	80-000000001771	Compañía Trust Fiduciaria Administradora		Manta
Propietario	80-000000001771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
Propiedades Horizontales 41 30-oct-2012 1793 1901

Abg. Eliseo Cedeño Salazar
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Certificación Impresa por: Mags

Fecha Registral: 18/10/12



77 Rectificación de Linderos y Medidas

Inscrito el: martes, 30 de octubre de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 57.926 - Folio Final: 57.949

Número de Inscripción: 3.045 Número de Repertorio: 6.697

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

RECTIFICACION DE MEDIDAS Y LINDEROS. Las partes suscriptoras del contrato de Fideicomiso Mercantil acuerdan rectificar los linderos y medidas mencionadas en el literal B, del numeral cinco punto uno de la cláusula Quinta de la Escritura de constitución de Fideicomiso Mercantil denominado FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO PUERTO SOL II, considerando que al lote de terreno número tres aportado le corresponde a la fecha lo siguiente: Por el frente, en noventa y cuatro metros y cuarenta y cinco centímetros, con la Avenida cinco trece. Por atrás, en noventa y ocho metro cuatro centímetros, con conjunto habitacional Puerto Sol I Etapa I, por el costado derecho, en ciento trece metros cincuenta y tres centímetros con el complejo deportivo de Ales y por el costado izquierdo, en ciento doce metros setenta y cuatro centímetros con la vía de ingreso al conjunto habitacional Puerto Sol, medidas que generan un área total de Diez mil novecientos cuarenta y un metros cuadrados cuarenta y siete decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Rectificador	80-0000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Rectificador	80-0000000051773	Compañía Trust Fiduciaria Administradora		Manta
Rectificador	80-0000000051771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Fideicomiso	13	03-jun-2011	716	749



Certificación impresa por: 0007

Fecha Registral: 18139

Página: 3 de 6

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fide comiso	1	Hipotecas y Gravámenes	1
Plenos	1		
Compra Venta	3		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitted a las: 10:11:41 del martes, 06 de noviembre de 2013

A petición del: *Abg. Henry Chica*

Elaborado por: Mayra Dolores Salas Mendoza
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, excepto que se dé un traspaso de dominio o se constituya un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Infriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Celso Cedeño Alvarado
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Certificación impresa por: MANT

Ficha Registral: 34705



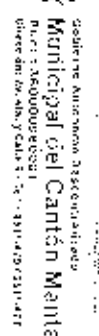


TITULO DE CREDITO No. 000210641

OBSERVACION		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	ANALISIS	CONTROL	TOTAL AREA
Una escuela publica del COMPLEJO VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANITO de la parroquia LOS ESTEROS		2-03-12-09-076	129,68	64026,96	105275	212641
VENDEDOR		ALCAPALAS Y ADICIONALES:				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	CONCEPTO	VALOR:		
000077	INDUSTRIAL MENDOCANTIL UNION LUISIO DIONANDAO PUERTO SOL II	CONJUNTO PUERTO SOL II DE-10171192-1 (TERRAZA)	Impuesto principal	9407,25	142,00	
	ACQUIRENTE		Impo de Diferencial de Gubernio		142,00	
			TOTAL A PAGAR:	802,35		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	VALOR PAGADO	832,35		
1304126533	CIJUENTES PACHECO JOSE GILBERTO	NA	SALDO	0,00		

EMISION: 11/11/2012 11:06 MARGRISA CABRERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

[Signature]
John J. McGowan
Regional Director



TITULO DE CREDITO	No.
	000210642

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CONTABIL	ÁREA	ANÁLISIS	CENTRO	TÍTULO N°
Una sesión por horas de CUMPLA Y SE CUMPLE Y CONSTRUCCIÓN Unidad en la Vía en la parroquia - OS ESTADOS		2.20-12-00-072	125.66	16493.88	105376	2°0042
VENDEDOR		UTILIDADES				
C.C. P.I.D.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR		
50007	COMERCIO S.A. MERCANTIL AMORILLADO DEL COMPAÑIA PUERTO RICO I	COMERCIO S.A. MERCANTIL AMORILLADO DEL COMPAÑIA PUERTO RICO I	GANADOS A TRAVÉS DE UTILIDADES	1.00		
	ADICIONANTE		Impuesto Personal y otros Venia	10.75		
			TOTAL A PAGAR	11.75		
C.C. P.I.D.C.	MODERNO S.A. COMERCIO S.A.	DIRECCIÓN	VALOR PAGO	11.75		
1301780535	CHAVEZES PACHECO JOSE GUILLERMO	NA	SALDO	9.00		

ENCIÓN: 45152013 TIPO: NACIONAL CASERÍA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



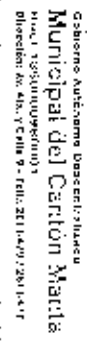
Abg. Elsyce Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
 Caracas, V. 01/02/01

TITULO DE CREDITO No. 000210640

OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALLIO	COD. IROL	TITULO N°
Una parcela pública de: COMPRO VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION Urbanos		2.08-12-03-079	41,28	260,64	305374	210640
en MANTUA de la parroquia LOS ESTEROS						
VENDEDOR		ALDEANOS Y ADICIONALES				
C.C./R.M.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	CONCEPTO		VALOR	
00077	INDUSTRIAL MERCANTIL	CONGRESO PUERTO SOL II	Ingreso principal		38,91	
	INDUSTRIAL DENOMINADO PUERTO SOL II	ESTACIONAMIENTO I	Juna de Beneficencia de Guayaquil		11,58	
	ADQUIRENTE		TOTAL A PAGAR		50,49	
C.C./R.M.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	VALOR PAGADO		SALDO	
130120039	OFICINAS PABLO JOSE GILBERTO	MA	50,49		0,00	

EMISION: 14/12/2013 12:05 MARCELA CABRERA
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGISTRO DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DEL ECUADOR
Municipal del Cantón Manta
P.O. Box 1060000860001
Dirección: Av. 4ta y 5ta E. Tel: 261-479 / 261-471



TITULO DE CREDITO No. 000210635



OBSERVACION		CC CUBO CANTONAL	AREA	AVULADO	CONTROL	TITULO
Una vivienda ubicada en COMPAÑA VERDE DE SOLANA Y CONSTRUCCION (bodega en MONJA de la parroquia LOS ESTEROS)		209.10.03.079	1.28	3857.64	1525392	21.00.055
VENDEDOR		UTILIDADES				
C.O.R.U.L.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION		CIFRADO		
RAZON	FEDICIONADO HERRALDE	CONSEJO PUERTO SOL		VALOR		
SOL	INDICADOR DE RENDIMIENTO PUERTO SOL	ESTACIONAMIENTO		GASTOS ADMINISTRATIVOS		
ADOL. P. ENTE		NACION		Incremento Principal de la venta		
C.O.R.U.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION		TOTAL A PAGAR		
20012001	CLIENTES SACUBUJO JOSE GILBERTO	NA		VALOR PAGADO		
				SOL 200		
				1000		

EMISION: 11/11/2013 10:55 NARCISA CANDREIA
SARDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE L.FY

100-443886-100
 NEW YORK
 100-443886-100
 NEW YORK

Abg. Elyse Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Maná - Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

102

0027636

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: :
NOMBRES : FIDELCOMISO MERCANTIL INMOB. D. INGENIERO
RAZÓN SOCIAL: CONT. RESID. PUERTO SOL II DETO. (E)
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
VALOR: 3.00

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 271305
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 24/10/2013 11:43:59

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Miércoles, 24 de Enero de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USC-1-25

Nº 0060971

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios de MANTA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en: OLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a PUERTO SOL FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO DENOMINADO ubicada en CONDOMINIO RES. PUERTO SOL E.C. 1 (P3+TERAZA) EST. 1 Y OFTO 1 (P3+P2+TERAZA) AV. UO-COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA cuyo valor es de \$126889.32 CIENTO VEINTE Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 34/100 Dólares de DOLARES.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Manta, 13 de 20

AFC

13

NOVIEMBRE

Abg. Eliseo Cedeña Menéndez
Notario Público Cantón
Manta - Ecuador

Director Financiero Municipal





GÓBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

DSD-1-25

Nº 38034

CERTIFICACIÓN

No. 765-1341

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO PUERTO SOL II, con clave Catastral Nº 2091203078, ubicado en el Conjunto Habitacional Puerto Sol II, Departamento 1, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno.

Manta, junio 04 del 2013


SR. RAINIERO LOOR
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

H.M.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

Nº 38035

CERTIFICACIÓN

No. 762-1343

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO PUERTO SOL II, con clave Catastral Nº 2091203075, ubicado en el Conjunto Habitacional Puerto Sol II, Estacionamiento 1; parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno.

Manta, junio 04 del 2013


SR. RAINERO LLOR
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

IMA


Abg. F. Lora Córdova
Notario Público
Manta - Ecuador





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD=1-25

Nº 83749

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de SEDECOMISO MES CANTIL USMOBILIARIO DENOMINADO PUERTO SOL II. Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 28 de mayo de 20 13

VALIDA PARA LA CLAVE:
2091203078 CONJ. RESID. PUERTO SOL II DPTO. 1 (P1+P2+TERRAZA)
2091203079 CONJ. RESID. PUERTO SOL II ESTACIONAMIENTO I
Manta, veinte y ocho de mayo del dos mil trece

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Ing. Pablo Maestas García
TESORERO MUNICIPAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

Nº 098574

No. Certificación: 98574

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 6 de junio de 2013

No. Electrónico: 13200

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-09-12-03-079

Ubicado en: CONJ.RESID.PUERTO SOL II ESTACIONAMIENTO I

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	11,04	M2
Área Comunal:	5,04	M2
Área Terreno:	11,28	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
00077	PUERTO SOL II FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO DENOMINADO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	767,04
CONSTRUCCIÓN:	3093,60
	3860,64

Son: TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento, enajenamiento de la titularidad del predio, sólo expresa el valor del suelo actual de acuerdo a lo aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Dir. Daniel Ferrín S.
Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 06/06/2013 15:59:46



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conferencia a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 38203:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 03 de diciembre de 2012*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

FORMANDO PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTO SOL II de la

Parroquia Los Esteros del cantón Manta, se encuentra el DEPARTAMENTO 1, Departamento signado con el N° 1, ubicado en el piso P1 y P2 del edificio; consta de sala, comedor, cocina, baño social y terraza en el piso P1, y de dormitorio máster con baño privado; dormitorio 1 y dormitorio 2, un baño general, lavandería y terraza en el piso P2, y su respectivo estacionamiento en la planta baja. Este departamento tiene las siguientes medidas y linderos: DEPARTAMENTO 1- P1. POR ARRIBA: Lindera con planta alta de este mismo departamento. POR ABAJO: Lindera con local comercial 1 y 2. POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia el área comunal, cancha de usos múltiples con 4,98 mts. POR EL SUR: Lindera con el departamento 2- P1 con una longitud de 4,98 mts. POR EL ESTE: Lindera con área común de circulación con una longitud de 7,27 mts. POR EL OESTE: Lindera con terraza del mismo departamento con una longitud de 7,27 mts. TERRAZA: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo. POR ABAJO: Lindera con área de circulación común. POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia el área comunal, cancha de usos múltiples con 2,00 mts. POR EL SUR: Lindera con terraza del departamento 2- P1 con una longitud de 2,00 mts. POR EL ESTE: Lindera con el mismo departamento 1- P1, con una longitud de 7,27 mts. POR EL OESTE: Lindera con vacío hacia terraza del local 1 en PB, con 7,27 mts. DEPARTAMENTO 1- P2. POR ARRIBA: Lindera con cubierta del mismo departamento. POR ABAJO: Lindera con departamento 1-P1, 13-P1 y área común. POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia el área comunal, cancha de usos múltiples, partiendo de Este a Oeste con 6,64 mts, luego gira al Sur con 2,96 mts, luego gira al Oeste con 3,82 mts. POR EL SUR: Lindera con el Departamento 2-P2 con una longitud de 7,10 mts mas 2,46 mts. POR EL ESTE: Lindera con

Certificación impresa por: Mijir

Ficha Registral: 38203



terrazza del mismo departamento partiendo de Norte a Sur con 4,02 mts, luego gira al Oeste con 2,46 mts, luego gira al Sur con 2,00 mts, luego gira al Este con 2,46 mts, y finalmente gira al Sur con 1,25 mts. POR EL OESTE: Lindera con vacío hacia terraza del departamento 1- P1 partiendo de Norte a Sur con 1,58 mts, luego gira al Este con 0,90 mts., luego gira al Sur con 2,77 mts. Terraza. Por arriba: Lindera con cubierta. Por abajo: Lindera con terraza del departamento 13-P1. Por el Norte: Lindera con vacío hacia el área comunal, cancha de usos múltiples con 1,90 mts. Por el Sur: Lindera con terraza del departamento 2- P2 con una longitud de 1,90 mts. Por el Este: Lindera con vacío hacia terraza 13- P1 con 7,27 mts. Por el Oeste: Lindera con el mismo departamento partiendo de Norte a Sur con 4,02 mts, luego gira al Oeste con 2,46 mts, luego gira al Sur con 2,00 mts, luego gira al Este con 2,46 mts, y finalmente gira al Sur con 1,25 mts. Estacionamiento N.- 1 Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte: Lindera con estacionamiento N° 2 con 4,80 mts. Por el Sur: Lindera con área de circulación peatonal con 4,80 mts. Por el Este: Lindera con calle N° 1 con 2,30 mts. Por el Oeste: Lindera con áreas verdes con 2,30 mts. EL DEPARTAMENTO 1. Primer piso alto Tiene una Área neta 36,20 m2. Alicuota 0,0034%, Área de terreno 36,98 m2. Área común 16,52 m2, Área total 52,72m2. Segundo piso alto una Área neta 57,47 m2. Alicuota 0,0054% Área de terreno 58,70 m2. Área común 26,22 m2. Área total 83,69 m2. Terraza Área neta 33,27 m2. Alicuota 0,0031%, Área de terreno 33,98 m2. Área común 15,18 m2, Área total 48,45 m2. Estacionamiento N.- 1. Área neta 11,04m2. Alicuota 0,0010%, Área de terreno 11,28 m2. Área común 5,04-m2, Área total 16,08m2. SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO DESCRITO TIENE VICENTE

G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

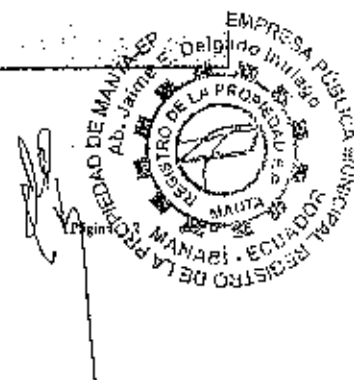
Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.843 10/09/2004	22.921
Compra Venta	Compraventa	2.787 22/12/2004	13.985
Fideicomiso	Fideicomiso	13 03/06/2011	716
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	353 15/03/2012	6.664
Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizont	41 30/10/2012	1.793
Planos	Planos	49 30/10/2012	679
Compra Venta	Rectificación de Linderos y Medidas	3.045 30/10/2012	57.926

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 35203



17.3 Compraventa

Inscrito el: viernes, 10 de septiembre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 22.921 - Folio Final: 22.937

Número de Inscripción: 1.843 Número de Repertorio: 4.127

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Cuarta

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 16 de agosto de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de inmueble signada con el No. 3, ubicado en la Avenida Ciento Trece, Kilometro dos de la Carretera Manta Montecristi, Barrio Las Brisas, parroquia Los Esteros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-08880628	Chierichetti Moretti Giuliana	Viuda	Manta
Comprador	09-09040768	García Rubina Patricia Javier	Soltera	Manta
Comprador	80-000000002336	Inoue Inoue Jumpachi	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000033528	Compañía Bototagua Compañía Ltda		Manta



17.4 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 22 de diciembre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 13.985 - Folio Final: 14.007

Número de Inscripción: 2.787 Número de Repertorio: 5.282

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Cuarta

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de septiembre de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Giuliana Chierichetti Moretti, debidamente representada por el Sr. Patricia Javier García Rubina, en su calidad de Apoderado. El Dr. Fernando Avilés Álvarez, en su calidad de Apoderado Especial del Ing. Mario Durango de Lara, Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha". El inmueble signado como lote de terreno signado con el número Tres, que tiene una superficie aproximada de doce mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados, ubicado en la Avenida ciento trece, kilómetros dos de la carretera Manta Montecristi, Barrio Las Brisas, parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia de Manabí. Superficie: Doce mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Vendedor	17-08880628	Chierichetti Moretti Giuliana	(Ninguno)	Manta
Vendedor	09-09040768	García Rubina Patricia Javier	Casado	Manta
Vendedor	80-000000002336	Inoue Inoue Jumpachi	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000045505	Inoue Inoue Yoshii		Manta
Vendedor	17-10658566	Villota Hinojosa María Cristina		Manta

Certificación Empresa por: Inoue

Ficha Registral: 38203



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	1843	10-sep-2004	22921	22937

3 / Fideicomiso

Inscrito el: viernes, 03 de junio de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 716 - Folio Final: 749
Número de Inscripción: 13 Número de Repertorio: 3.158
Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Tercera
Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de marzo de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Fideicomiso Mercantil Inmobiliario denominado Puerto Sol II.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-0000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Fideicomiso	80-0000000051771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta
Fiduciario	80-0000000051773	Compañía Trust Fiduciaria Administradora		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	2787	22-dic-2004	13985	14007

4 / Hipoteca Abierta

Inscrito el: jueves, 15 de marzo de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 6.664 - Folio Final: 6.680
Número de Inscripción: 353 Número de Repertorio: 1.513
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de enero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta Prohibición, sobre inmueble ubicado signado como lote No. 3, ubicado en la Avenida 113, Barrio

L a s B r i s a s

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000051771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Fideicomiso	13	03-jun-2011	716	749



5.1 Constitución de Propiedad Horizontal

Inscrito el: martes, 30 de octubre de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.793 - Folio Final: 1.901

Número de Inscripción: 41 Número de Repertorio: 6.698

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2012

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL

P U E R T O S O L I I

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000063116	Asociacion Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Fiduciario	80-0000000051773	Compañia Trust Fiduciaria Administradora		Manta
Propietaria	80-0000000051771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Fideicomiso	13	03-jun-2011	716	749

5.2 Plano

Inscrito el: martes, 30 de octubre de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 679 - Folio Final: 689

Número de Inscripción: 49 Número de Repertorio: 6.699

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2012

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTO SOL II

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000063116	Asociacion Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Fiduciario	80-0000000051773	Compañia Trust Fiduciaria Administradora		Manta
Propietaria	80-0000000051771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Propiedades Horizontales	41	30-sep-2012	1793	1901

5.3 Rectificación de Linderos y Medidas

Inscrito el: martes, 30 de octubre de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 57.926 - Folio Final: 57.949

Número de Inscripción: 3.945 Número de Repertorio: 6.697

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2012

Escriutura/Juicio/Resolución:

Certificación impresa por: Moya

Ficha Registral: 38203



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

RECTIFICACION DE MEDIDAS Y LINDEROS. Las partes suscriptoras del contrato de Fideicomiso Mercantil acuerdan rectificar los linderos y medidas mencionadas en el literal B, del numeral cinco punto uno de la cláusula Quinta de la Escritura de constitución de Fideicomiso Mercantil denominado FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO PUERTO SOL II, considerando que al lote de terreno numero tres aportado le corresponde a la fecha lo siguiente: Por el frente, en noventa y cuatro metros y cuarenta y cinco centímetros, con la Avenida cinco trece. Por atrás, en noventa y ocho metros cuatro centímetros, con conjunto habitacional Puerto Sol 1 Etapa 1, por el costado derecho, en ciento trece metros cincuenta y tres centímetros con el complejo deportivo de Aies y por el costado izquierdo, en ciento doce metros setenta y cuatro centímetros con la vía de ingreso al conjunto habitacional Puerto Sol, medidas que generan un área total de Diez mil novecientos cuarenta y un metros cuadrados cuarenta y siete decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Rectificador	80-0090000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Rectificador	80-0000000051773	Compañía Trust Fiduciaria Administradora		Manta
Rectificador	80-0000000051771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Devotini		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio final
Fideicomiso	13	03-jun-2011	*716	749

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	1	Hipotecas y Gravámenes	1
Plenos	1		
Compra Venta	3		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:22:01 del martes, 05 de noviembre de 2013

A petición de: Abg. Henry Chies

Elaborado por: Mayra Dolores Salto Mendoza
131013711-0



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Certificación impresa por: Alfaro



Validez del Certificado 30 días, excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Ficha Registral: 74203

Página: 6 de 6



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

38139



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 38139:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 20 de noviembre de 2012
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rel. Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

4.1.- LOCAL COMERCIAL N° 1.- DEL CONJUNTO HABITACIONAL "PUERTO SOL II", de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Local Comercial signado con el No. 1, ubicado en la Planta Baja del edificio; consta de área comercial y un medio baño; exteriormente consta de una terraza para el uso comercial del local. Este local tiene las siguientes medidas y linderos: 4.1.1.- LOCAL COMERCIAL N° 1: POR ARRIBA: Lindera con Departamento 1 y área común de circulación. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con área común cancha de usos múltiples con una longitud de 7,45 mts. POR EL SUR: Lindera con local comercial 2 con una longitud de 7,45 mts. POR EL ESTE: Lindera con área común con una longitud de 4,87 mts. POR EL OESTE: Lindera con área común con una longitud de 4,87 mts. LA PLANTA BAJA, Tiene una área neta de 36,30 Alícuota %: 0,0034 Área de Terreno: 37,08 Área Común: 16,56 Área Total: 53,64

4.1.2.- TERRAZA DE LOCAL COMERCIAL No.1.- POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo, POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con área común cancha de usos múltiples con una longitud de 4,55 mts, POR EL SUR: Lindera con estacionamientos con una longitud de 4,55 mts, POR EL ESTE: Lindera con área común con una longitud de 7,37 mts. POR EL OESTE: Lindera con avenida N° 113 con una longitud de 7,37 mts. LA TERRAZA, tiene una área neta de 33,53 Alícuota %: 0,0031 Área de Terreno: 34,25 Área Común: 15,30 Área Total: 49,55. EL LOCAL COMERCIAL TIENE UN TOTAL DE área neta de 69,83 Alícuota %: 0,0065 Área de Terreno: 71,33 Área Común: 31,86 Área Total: 103,19

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENCIA

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción
Compraventa	Compraventa	1.843 10/05/2004
Compraventa	Compraventa	2.787 22/02/2004

Certificación impresa por: Aduja

Fecha Registral: 38139



Fideicomiso	Fideicomiso	13	03/06/2011	716
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	353	15/03/2012	6.664
Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizont	41	30/10/2012	1.793
Planos	Planos	49	30/10/2012	679
- Compra Venta	Rectificación de Líderos y Medidas	3.045	30/10/2012	57.926

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el: viernes, 10 de septiembre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 22.921 - Folio Final: 22.937

Número de Inscripción: 1.843 Número de Repertorio: 4.127

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Cuarta

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 16 de agosto de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de inmueble signado con el No. 3, ubicado en la Avenida Ciento Trece, Kilometro dos de la Carretera Manta Montecristi, Barrio Las Brisas, parroquia Los Esteros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-08880628	Chierichetti Moretti Giuliana	Viudo	Manta
Comprador	09-09040768	García Rubina Patricio Javier	Soltero	Manta
Comprador	80-000000002336	Inoue Inoue Jimpachi	Casado	Manta
Vendedor	80-000000003528	Compañía Bototagua Compañía Ltda		Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 22 de diciembre de 2004

Tomo: I Folio Inicial: 13.985 - Folio Final: 14.007

Número de Inscripción: 1.787 Número de Repertorio: 5.982

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Cuarta

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de septiembre de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Giuliana Chierichetti Moretti, debidamente representada por el Sr. Patricio Javier García Rubina; en su calidad de Apoderado. El Dr. Fernando Avilés Álvarez, en su calidad de Apoderado Especial del Ing. Mario Burbano de Lara, Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichíncha". El inmueble signado como lote de terreno signado con el número Tres, que tiene una superficie aproximada de doce mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados, ubicado en la Avenida ciento trece, kilómetros dos de la carretera Manta Montecristi, Barrio Las Brisas, parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia de Manabí. Superficie: Doce mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados, ochenta d e c i m e t r o s c u a d r a d o s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Vendedor	17-08880628	Chierichetti Moretti Giuliana	(Ninguno)	Manta

Certificación impresa por: Moya

Fecha Registral: 30/10/12

Página: 3 de 5

Vendedor	09 09043768 Garcia Rubina Patricia Javier	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000002336 Inoue Inoue Junpachi	Casado	Manta
Vendedor	80-00000000045305 Inoue Inoue Yoshie	Casado	Manta
Vendedor	17-10658566 Villata Hinojosa Maria Cristina	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	1843	10-sep-2004	22921	22937

1. Fideicomiso

Inscrito el: viernes, 03 de junio de 2011
 Tomo: 1 Folio Inicial: 716 - Folio Final: 749
 Número de Inscripción: 13 Número de Repertorio: 3.158
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Tercera
 Nombre del Cantón: Quito
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de marzo de 2011
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Fideicomiso Mercantil Inmobiliario denominado Puerto Sol II.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Fideicomiso	80-000000005177	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta
Fiduciario	80-000000005173	Compañía Trust Fiduciaria Administradora		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	* Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2787	22-dic-2004	13985	14007

2. Hipoteca Abierta

Inscrito el: jueves, 15 de marzo de 2012
 Tomo: 1 Folio Inicial: 6.664 - Folio Final: 6.680
 Número de Inscripción: 353 Número de Repertorio: 3.513
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de enero de 2012
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta Prohibición, sobre inmueble ubicado signado como lote No. 3, ubicado en la Avenida 113, Barrio

L a s s r l s a s

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Deudor Hipotecario	80-000000005177	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	13	03-jun-2011	716	749

Abg. Ellyss Cordero Maza
 Notaría Pública de Cádiz
 Manta - Ecuador

Certificación impresa por: Maja

Firma Registral: 33129



5 / Constitución de Propiedad Horizontal

Inscrito el : martes, 30 de octubre de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.793 - Folio Final: 1.901

Número de Inscripción: 41 Número de Repertorio: 6.698

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL

P U E R T O S O L I I

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000063116	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Fiduciario	80-000000051773	Compañía Trust Fiduciaria Administradora		Manta
Propietario	80-000000051771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Fideicomiso	13	03-jun-2011	716	749

6 / Planos

Inscrito el : martes, 30 de octubre de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 679 - Folio Final: 689

Número de Inscripción: 49 Número de Repertorio: 6.699

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTO SOL II

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000063116	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Fiduciario	80-000000051773	Compañía Trust Fiduciaria Administradora		Manta
Propietario	80-000000051771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Propiedades Horizontales	41	30-oct-2012	1793	1901

7 / Rectificación de Línderos y Medidas

Inscrito el : martes, 30 de octubre de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 57.926 - Folio Final: 57.949

Número de Inscripción: 3.045 Número de Repertorio: 6.697

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

RECTIFICACION DE MEDIDAS Y LINDEROS. Las partes suscriptoras del contrato de Fideicomiso Mercantil

acuerdan rectificar los linderos y medidas mencionadas en el literal B, del numeral cinco punto uno de la cláusula

Certificación impresa por: ALIPI

Fecha Registral: 30/10/12

Página: 4 de 5

Quinta de la Escritura de constitución de Fideicomiso Mercantil denominado FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO PUERTO SOL II, considerando que al lote de terreno número tres aportado le corresponde a la fecha lo siguiente: Por el frente, en noventa y cuatro metros y cuarenta y cinco centímetros, con la Avenida cinco trece. Por atrás, en noventa y ocho metros cuatro centímetros, con conjunto habitacional Puerto Sol I Etapa I, por el costado derecho, en ciento trece metros cincuenta y tres centímetros con el complejo deportivo de Alas y por el costado izquierdo, en ciento doce metros setenta y cuatro centímetros con la vía de ingreso al conjunto habitacional Puerto Sol, medidas que generan un área total de Diez mil novecientos cuarenta y un metros cuadrados cuarenta y

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Rectificador	80-663000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Rectificador	80-6800000051773	Compañía Trust Fiduciaria Administradora		Manta
Rectificador	80-6000000031771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta

3.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Rec. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Fideicomiso	13	03-jun-2013	716	749

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	1	Hipotecas y Gravámenes	1
Pianos	1		
Compra-Venta	3		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:15:51 del jueves, 23 de mayo de 2013

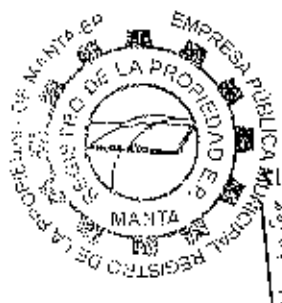
A petición de: Cristhian Delgado Buitrago

Elaborado por: Mayra Dolores Salto Mendoza
131013714-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiese un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Buitrago
Firma del Registrador

Abg. Delys Cordero Monemé
Notaría Pública Cordero
Manta - Ecuador

Certificación impresa por: Mayra

Fecha Registral: 08/09





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 38203:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: lunes, 03 de diciembre de 2012
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

FORMANDO PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTO SOL EL DEPTO. 1. Departamento Parroquia Los Esteros del canton Manta, se encuentra el DEPARTAMENTO 1. Departamento signado con el N° 1, ubicado en el piso P1 y P2 del edificio; consta de sala, comedor, cocina, baño social y terraza en el piso P1, y de dormitorio máster con baño privado; dormitorio 1 y dormitorio 2, un baño general, lavandería y terraza en el piso P2, y su respectivo estacionamiento en la planta baja. Este departamento tiene las siguientes medidas y linderos: DEPARTAMENTO 1- P1. POR ARRIBA: Lindera con planta alta de este mismo departamento. POR ABAJO: Lindera con local comercial 1 y 2. POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia el área comunal, cancha de usos múltiples con 4,98 mts. POR EL SUR: Lindera con el departamento 2- P1 con una longitud de 4,98 mts. POR EL ESTE: Lindera con área común de circulación con una longitud de 7,27 mts. POR EL OESTE: Lindera con terraza del mismo departamento con una longitud de 7,27 mts. TERRAZA: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo. POR ABAJO: Lindera con área de circulación común. POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia el área comunal, cancha de usos múltiples con 2,00 mts. POR EL SUR: Lindera con terraza del departamento 2- P1 con una longitud de 2,00 mts. POR EL ESTE: Lindera con el mismo departamento 1- P1, con una longitud de 7,27 mts. POR EL OESTE: Lindera con vacío hacia terraza del local 1 en PB, con 7,27 mts. DEPARTAMENTO 1- P2. POR ARRIBA: Lindera con cubierta del mismo departamento. POR ABAJO: Lindera con departamento 1-P1, 13-P1 y área común. POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia el área comunal, cancha de usos múltiples, partiendo de Este a Oeste con 6,64 mts, luego gira al Sur con 2,92 mts, luego gira al Oeste con 3,82 mts. POR EL SUR: Lindera con el Departamento 2- P2 con una longitud de 7,10 mts mas 2,46 mts. POR EL ESTE: Lindera con terraza del mismo departamento partiendo de Norte a Sur con 4,02 mts, luego gira al Oeste con 2,46 mts, luego gira al Sur con 2,00 mts, luego gira al Este con 2,46 mts, y finalmente gira al

Sur con 1,25 mts. POR EL OESTE: Lindera con vacío hacia terraza del departamento 1- P1 partiendo de Norte a Sur con 1,58 mts, luego gira al Este con 0,90 mts., luego gira al Sur con 2,77 mts, Terraza. Por arriba: Lindera con cubierta. Por abajo: Lindera con terraza del departamento 13-P1. Por el Norte: Lindera con vacío hacia el área común, cancha de usos múltiples con 1,90 mts. Por el Sur: Lindera con terraza del departamento 2- P2 con una longitud de 1,90 mts. Por el Este: Lindera con vacío hacia terraza 13- P1 con 7,27 mts. Por el Oeste: Lindera con el mismo departamento partiendo de Norte a Sur con 4,02 mts, luego gira al Oeste con 2,46 mts, luego gira al Sur con 2,00 mts, luego gira al Este con 2,46 mts, y finalmente gira al Sur con 1,25 mts. Estacionamiento N.- 1 Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte: Lindera con estacionamiento N° 2 con 4,80 mts. Por el Sur: Lindera con área de circulación peatonal con 4,80 mts. Por el Este: Lindera con calle N° 1 con 2,30 mts. Por el Oeste: Lindera con áreas verdes con 2,30 mts. EL DEPARTAMENTO 1. Primer piso alto Tiene una Área neta 36,20 m2. Alícuota 0,0034%, Área de terreno 36,98 m2. Área común 16,52 m2, Área total 52,72m2. Segundo piso alto una Área neta 57,47 m2. Alícuota 0,0054% Área de terreno 58,70 m2. Área común 26,22 m2. Área total 83,69 m2. Terraza Área neta 33,27 m2. Alícuota 0,0031%, Área de terreno 33,98 m2. Área común 15,18 m2, Área total 48,45 m2. Estacionamiento N.- 1. Área neta 11,04m2 Alícuota 0,0010%. Área de terreno 11,28 m2. Área común 5,04 m2, Área total 16,98m2. SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO DESCRITO TIENE VIGENTE

C R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.843 10/09/2004	22.921
Compra Venta	Compraventa	2.787 22/12/2004	11.955
Fideicomiso	Fideicomiso	15 03/06/2011	716
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	353 15/03/2012	6.661
Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizontal	41 30/10/2012	1.793
Planes	Planes	49 30/10/2012	679
Compra Venta	Rectificación de Linderos y Medidas	3.045 30/10/2012	57.926

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el: 10 de septiembre de 2004
 Folio Inicial: 22.921 - Folio Final: 22.937
 Número de Inscripción: 1.843 Número de Repertorio: 4.127
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Cuarta
 Nombre del Contador: Quito
 Fecha de Otorgamiento: Provisoria: lunes, 16 de agosto de 2004
 Escritura: Inicial: 22.921
 Fecha de Resolución:
 a. Observación:

Compraventa de inmueble signado con el No. 3, ubicado en la Avenida Cuenca

Certificación impresa por: 16/01

Fecha Registro: 16/01



de la Carretera Manta Montecristi, Barrio Las Brisas, parroquia Los Esteros.

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-88880628	Chierichetti Moretti Giuliana	Viuda	Manta
Comprador	09-09040768	García Rubina Patricia Javier	Soltero	Manta
Comprador	80-000000002336	Inoue Inoue Junpachi	Casado	Manta
Vendedor	80-000000003528	Compañía Bototagua Compañía Ltda		Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 22 de diciembre de 2004
 Folio: 1 Folio Inicial: 13.985 - Folio Final: 14.007
 Número de Inscripción: 2.787 Número de Repertorio: 5.982
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Cuarta
 Nombre del Cantón: Quito
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de septiembre de 2004
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Observaciones:

La Sra. Giuliana Chierichetti Moretti, debidamente representada por el Sr. Patricia Javier García Rubina; en su calidad de Apoderado. El Dr. Fernando Avilés Álvarez, en su calidad de Apoderado Especial del Ing. Mario Burbano de Lara, Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha". El inmueble signado como lote de terreno signado con el número Tres, que tiene una superficie aproximada de doce mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados, ubicado en la Avenida ciento trece, kilómetros dos de la carretera Manta Montecristi, Barrio Las Brisas, parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia de Manabí. Superficie: Doce mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados.

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Vendedor	17-08880628	Chierichetti Moretti Giuliana	(Ninguno)	Manta
Vendedor	09-09040768	García Rubina Patricia Javier	Casado	Manta
Vendedor	80-000000002336	Inoue Inoue Junpachi	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000045305	Inoue Inoue Yoshii	Casado	Manta
Vendedor	17-10658566	Villota Hinojosa María Cristina	Casado	Manta

c. - Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	1843	10-sep-2004	22921	22937

1 / 1 Fideicomiso

Inscrito el: viernes, 03 de junio de 2011
 Folio: 1 Folio Inicial: 716 - Folio Final: 749
 Número de Inscripción: 13 Número de Repertorio: 3.158
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Tercera
 Nombre del Cantón: Quito
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de marzo de 2011
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Observaciones:

Constitución de Fideicomiso Mercantil Inmobiliario denominado Puerto Sol II.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-0000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Fideicomiso	80-0000000051771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta
Fiduciario	80-0000000051773	Compañía Trust Fiduciaria Administradora		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Línea	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Compraventa	2787	22-dic-2004	13985	14007

4.7 Hipoteca Abierta

Inscrito el: Jueves, 15 de marzo de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 6.664 - Folio Final: 6.680
 Número de Inscripción: 353 Número de Repertorio: 6.513
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de enero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta Prohibición, sobre inmueble ubicado signada como lote No. 3, ubicado en la Avenida 113, Barrio

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000051771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Línea	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Fideicomiso	13	03-jun-2011	716	749

4.8 Constitución de Propiedad Horizontal

Inscrito el: martes, 30 de octubre de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.793 - Folio Final: 1.801
 Número de Inscripción: 41 Número de Repertorio: 6.693
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Fiduciario	80-0000000051773	Compañía Trust Fiduciaria Administradora		Manta
Fideicomiso	80-0000000051771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Línea	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Fideicomiso	13	03-jun-2011	716	749



Planos

Inscrito el: martes, 30 de octubre de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 679 Folio Final: 689

Número de Inscripción: 49 Número de Repertorio: 6.699

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTO SOL II

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000063116	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Fiduciaria	80-0000000051771	Compañía Trust Fiduciaria Administradora		Manta
Propietario	80-0000000051771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denominado		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fee. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Propiedades Horizontales	41	30-oct-2012	1793	1901

Rectificación de Linderos y Medidas

Inscrito el: martes, 30 de octubre de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 57.926 Folio Final: 57.949

Número de Inscripción: 3.045 Número de Repertorio: 6.697

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

RECTIFICACION DE MEDIDAS Y LINDEROS. Las partes suscriptoras del contrato de Fideicomiso Mercantil

acuerdan rectificar los linderos y medidas mencionadas en el literal B, del numeral cinco punto uno de la cláusula

Quinta de la Escritura de constitución de Fideicomiso Mercantil denominado FIDEICOMISO MERCANTIL

INMOBILIARIO PUERTO SOL II, considerando que al lote de terreno numero tres aportado le corresponde a la

fecha lo siguiente. Por el frente, en noventa y cuatro metros y cuarenta y cinco centímetros, con la Avenida cinco

trece. Por atrás, en noventa y ocho metros y cuatro centímetros, con conjunto habitacional Puerto Sol I Etapa I, por el

costado derecho, en ciento treinta metros cincuenta y tres centímetros con el complejo deportivo de Alos y por el

costado izquierdo, en ciento doce metros setenta y cuatro centímetros con la vía de ingreso al conjunto habitacional

Puerto Sol, medidas que generan un área total de Diez mil novecientos cuarenta y un metros cuadrados cuarenta y

s i e t e d e c i m e t r o s c u a d r a d o s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Rectificador	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Rectificador	80-0000000051771	Compañía Trust Fiduciaria Administradora		Manta
Rectificador	80-0000000051771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denominado		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fee. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Fideicomiso	13	01-jun-2011	716	749

Certificación Impresa por: Alos

Fecha Registro: 36201

Páginas: 3 de 6

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	1	Hipotecas y Gravámenes	1
Placas	1		
Compra Venta	3		
Propiedades Horizontales	1		

Las movimientas Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitted a las: 16:13:36 del jueves, 23 de mayo de 2013

A petición de: *Cristina Delgado Guevara*

Elaborado por: Mayra Dolores Salas Menéndez
131013711-0



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se altera al traspaso de dominio o se emite un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intingo
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Eloy Cedeno Menéndez
Notario Público Cuarta
Manta - Ecuador

Certificación impresa por: Mupa

Ficha Registral: 11302



ESTUDIO DE PROPIEDAD

HORIZONTAL

CONJUNTO HABITACIONAL

"PUERTO SOL II"

PARROQUIA LOS ESTEROS CANTON

MANTA

2011



9
Jefe Oficina Administrativa
Rotario Pulido Cuesta Barroada
Manta - Ecuador

DEPARTAMENTO 10	
Primer piso alto	0,33
Segundo piso alto	0,35
Terraza	0,21
Estacionamiento N° 10	0,10
TOTAL	1,00
DEPARTAMENTO 11	
Primer piso alto	0,33
Segundo piso alto	0,35
Estacionamiento N° 11	0,10
TOTAL	0,79
DEPARTAMENTO 12	
Primer piso alto	0,58
Terraza	0,16
Estacionamiento N° 12	0,10
TOTAL	0,94
DEPARTAMENTO 13	
Primer piso alto	0,91
Terraza dormitorios	0,27
Terraza sala comedor	0,08
Estacionamiento N° 13	0,11
TOTAL	1,36
TOTAL	100,00



9.0-REGLAMENTO INTERNO DEL CONJUNTO HABITACIONAL "PUERTO SOL II"

CAPITULO 1

Del Régimen de Propiedad Horizontal

Art. 1.- El Conjunto Habitacional "PUERTO SOL II" se ha procedido a someterlo bajo el régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este Reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho Conjunto Residencial, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- El Conjunto Habitacional "PUERTO SOL II" se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario, como lo son las viviendas, departamentos y locales comerciales; y, son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente Reglamento Interno.

CAPITULO 2

Del Conjunto Habitacional

Art. 3.- El Conjunto Habitacional "PUERTO SOL II" se implantará en el lote de terreno signado con el N° 3, ubicado en la Avenida 113, barrio Las Brisas, Parroquia Los Esteros del Cantón Maná, el mismo que presenta las siguientes medidas y linderos:

- Frente: 94,45m. - Linderos con la Avenida 113.
- Atrás: 98,04 m. - Linderos con Lote N° 1 propiedad Mutuaista Pichincha (actual Conjunto Residencial Puerto Sol)
- Costado Derecho: 113,53 m. - Estadio Jocay (actual Complejo Deportivo de Industria Ales).
- Costado Izquierdo: 112,74 m. - Linderos con Lote N° 2 propiedad de la Cía. Bototagua (Actual vía principal de ingreso al Conjunto Residencial Puerto Sol).

Área Total: 10.941,47 m².

El conjunto Habitacional "PUERTO SOL II" se compone de sesenta y un viviendas unifamiliares adosadas entre sí y ubicadas en cuatro manzanas denominadas como: Manzana "A" con trece viviendas, Manzana "B" con veinte y dos viviendas, Manzana "C" con veinte y dos viviendas, y Manzana "D" con cuatro viviendas. Las viviendas se construirán en dos plantas con un patio frontal que consta de ingreso, garaje, áreas verdes y patio posterior privado con respectiva lavandería; además en la parte frontal del terreno hacia la Avenida 113 se construirá un bloque que se compone de planta baja y dos plantas altas los mismos que constan de dieciséis locales comerciales en la planta baja, de los cuales el local N°1 y N°16 constan de terrazas privadas, en la primera y segunda planta alta se compone de once departamentos los mismos que se desarrollan de planta

[Firma]
Notaria
Maná

Página 69



Art. 4.- En los planos del Conjunto Habitacional "PUERTO SOL-II", de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación de la misma, distribución de las viviendas, departamentos y locales comerciales en que está dividida y las especificaciones de los espacios de circulación, estacionamientos, áreas de recreación, instalaciones y demás bienes comunes del Conjunto Habitacional.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal su relación y sus derechos.

CAPITULO 3

De los bienes exclusivos y los bienes comunes

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Las viviendas, departamentos y locales comerciales son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Esta incluido en este dominio el interior de las paredes medianeras, hasta la mitad del espesor. Son paredes medianeras las que separan una vivienda de otra de distinto dueño y las que separan una vivienda de los espacios de circulación. Las paredes que delimitan la vivienda con el exterior son de propiedad exclusiva, incluyendo la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

La puerta principal de entrada al Conjunto Habitacional, las calles interiores, las veredas, las áreas verdes, los estacionamientos de visitantes y el cerramiento perimetral de todo el Conjunto Habitacional son bienes comunes. El uso y goce de las áreas comunes interiores de Conjunto Habitacional "PUERTO SOL-II" será de uso exclusivo de los copropietarios de las viviendas y departamentos y su utilización será reglamentada.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y parte del Conjunto Habitacional que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

La puerta principal de entrada al Conjunto Habitacional, las calles interiores, las veredas, las áreas verdes, los estacionamientos de visitantes y el cerramiento perimetral de todo el Conjunto Habitacional son bienes comunes. El uso y goce de las áreas comunes interiores de Conjunto Habitacional "PUERTO SOL-II" será de uso exclusivo de los copropietarios de las viviendas y departamentos y su utilización será reglamentada.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del Conjunto Habitacional y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes será de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del Conjunto Habitacional.

Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento.
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del Conjunto Habitacional en la proporción que les corresponda, usar de ellas con las limitaciones y en forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento.
- c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y la de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos que este le asigna.

e) Reportar al administrador la inspección de sus viviendas en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando éste lo considere.

f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedara encargada de la custodia de las llaves de su vivienda a fin de que en caso de un incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia.

g) Interponer cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. Que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el arrendatario o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios.

h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del Conjunto Habitacional y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuota que se establezcan de acuerdo con el pago de alícuotas. Estas cuotas deberán ser

En caso de destrucción o daño parcial de alguna parte del Conjunto Habitacional, estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea el derecho de acceso y uso del interior de las viviendas es exclusivo de los copropietarios de los mismos. Los demás derechos y obligaciones establecidas por la Ley, Reglamento y Ordenanzas.

CAPITULO 4

De la cuota de derecho y obligaciones

Art. 11.- TABLA DE ALICUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del Conjunto Habitacional, se fijaron de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada vivienda representa porcentualmente con relación al Conjunto Habitacional, siendo esta revisada de acuerdo a las circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará con la aprobación de la asamblea de copropietarios.

CUADRO DE GASTOS COMUNES	
VIVIENDA -1-	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,71
TOTAL	1,54
VIVIENDA -2-	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,51
TOTAL	1,33
VIVIENDA -3-	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,51
TOTAL	1,33
VIVIENDA -4-	
Planta Baja	0,35
Planta Alta	0,47
Patio	0,69
TOTAL	1,52
VIVIENDA -5-	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,27
VIVIENDA -6-	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA -7-	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28



VIVIENDA -8	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA -9	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA -10	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA -11	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA -12	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA -13	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio General	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA -14	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA -15	
Planta Baja	0,86
Planta Alta	0,47
Patio	0,47
TOTAL	1,80
VIVIENDA -16	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,47
TOTAL	1,30
VIVIENDA -17	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47

Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA -18	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA -19	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA -20	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA -21	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA -22	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA -23	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA -24	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA -25	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA -26	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,27
VIVIENDA -27	



Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,27
VIVIENDA -28	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA-29	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA-30	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
TOTAL	1,28
VIVIENDA - 31	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA -32	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA -33	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA -34	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA -35	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA -36	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28

VIVIENDA-37	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,48
TOTAL	1,30
VIVIENDA-38	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,48
TOTAL	1,30
VIVIENDA-39	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA-40	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA-41	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA-42	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA-43	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA-44	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA-45	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA-46	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47



	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA -47	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA -48	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,27
VIVIENDA -49	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,79
TOTAL	1,61
VIVIENDA -50	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA -51	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA -52	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA -53	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA -54	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
VIVIENDA -55	
Planta Baja	0,36
Planta Alta	0,47
Patio	0,45
TOTAL	1,28
VIVIENDA -56	
Planta Baja	0,36

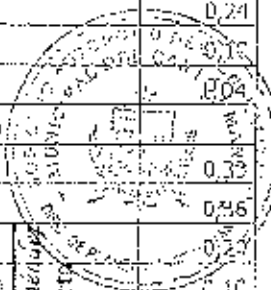


TOTAL	0.45
TOTAL	1.28
VIVIENDA -57	
Planta Baja	0.36
Planta Alta	0.47
Paso	0.45
TOTAL	1.28
VIVIENDA-58	
Planta Baja	0.36
Planta Alta	0.47
Paso	0.45
TOTAL	1.28
VIVIENDA-59	
Planta Baja	0.36
Planta Alta	0.47
Paso	0.45
TOTAL	1.28
VIVIENDA -60	
Planta Baja	0.36
Planta Alta	0.47
Paso	0.45
TOTAL	1.27
VIVIENDA -61	
Planta Baja	0.36
Planta Alta	0.47
Paso	0.60
TOTAL	1.42
LOCAL COMERCIAL 1	
Planta Baja	0.34
Tercero	0.31
TOTAL	0.65
LOCAL COMERCIAL 2	
Planta Baja	0.33
TOTAL	0.33
LOCAL COMERCIAL 3	
Planta Baja	0.33
TOTAL	0.33
LOCAL COMERCIAL 4	
Planta Baja	0.33
TOTAL	0.33
LOCAL COMERCIAL 5	
Planta Baja	0.33
TOTAL	0.33
LOCAL COMERCIAL 6	
Planta Baja	0.33
TOTAL	0.33
LOCAL COMERCIAL 7	



TOTAL	0,28
LOCAL COMERCIAL 8	
Planta Baja	0,29
TOTAL	0,29
LOCAL COMERCIAL 9	
Planta Baja	0,29
TOTAL	0,29
LOCAL COMERCIAL 10	
Planta Baja	0,37
TOTAL	0,37
LOCAL COMERCIAL 11	
Planta Baja	0,37
TOTAL	0,37
LOCAL COMERCIAL 12	
Planta Baja	0,37
TOTAL	0,37
LOCAL COMERCIAL 13	
Planta Baja	0,37
TOTAL	0,37
LOCAL COMERCIAL 14	
Planta Baja	0,37
TOTAL	0,37
LOCAL COMERCIAL 15	
Planta Baja	0,37
TOTAL	0,37
LOCAL COMERCIAL 16	
Planta Baja	0,30
Terraza	0,28
TOTAL	0,57
DEPARTAMENTO 1	
Primer piso alto	0,34
Segundo piso alto	0,54
Terraza	0,31
Estacionamiento N°1	0,10
TOTAL	1,29
DEPARTAMENTO 2	
Primer piso alto	0,33
Segundo piso alto	0,53
Terraza	0,31
Estacionamiento N°2	0,10
TOTAL	1,28
DEPARTAMENTO 3	
Primer piso alto	0,33
Segundo piso alto	0,53
Terraza	0,31
Estacionamiento N°3	0,10
TOTAL	1,28

DEPARTAMENTO 4	
Primer piso alto	0,33
Segundo piso alto	0,53
Terraza	0,31
Estacionamiento N°4	0,10
TOTAL	1,28
DEPARTAMENTO 5	
Primer piso alto	0,33
Segundo piso alto	0,53
Terraza	0,31
Estacionamiento N°5	0,10
TOTAL	1,28
DEPARTAMENTO 6	
Primer piso alto	0,34
Segundo piso alto	0,54
Terraza	0,31
Estacionamiento N°6	0,10
TOTAL	1,29
DEPARTAMENTO 7	
Primer piso alto	0,34
Segundo piso alto	0,37
Terraza	0,25
Estacionamiento N°7	0,10
TOTAL	1,05
DEPARTAMENTO 8	
Primer piso alto	0,33
Segundo piso alto	0,36
Terraza	0,24
Estacionamiento N°8	0,10
TOTAL	1,04
DEPARTAMENTO 9	
Primer piso alto	0,33
Segundo piso alto	0,36
Terraza	0,24
Estacionamiento N°9	0,10
TOTAL	1,04
DEPARTAMENTO 10	
Primer piso alto	0,33
Segundo piso alto	0,46
Terraza	0,24
Estacionamiento N°10	0,10
TOTAL	1,00
DEPARTAMENTO 11	
Primer piso alto	0,23
Segundo piso alto	0,35
Estacionamiento N°11	0,10
TOTAL	0,79
DEPARTAMENTO 12	



Antes de 1972	0.68
Parque	0.15
Estacionamiento Nº 12	0.10
TOTAL	0.94
DEPARTAMENTO 13	
Parque	0.31
Parque	0.35
Estacionamiento Nº 13	0.10
TOTAL	1.36
	100.00

CAPITULO 5

De las prohibiciones

- Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del Conjunto Habitacional:
- Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aun a título de mejora, los bienes comunes de la misma.
 - Modificar las distribuciones de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del Conjunto Habitacional, quien a su vez deberá contratar a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
 - Hacer uso abusivo de su vivienda contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
 - Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del Conjunto Habitacional.
 - No establecer en las viviendas lo siguiente: tiendas, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencias, centros de salud, laboratorios, dependencias de administración pública, semipública o privada, centro de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del Conjunto Habitacional, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de las mismas.
 - Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
 - Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, o mal olientes.
 - Mantener abiertas las puertas que comunican sus viviendas con los espacios de circulación y utilizar estos como área de espera.
 - Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
 - Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los bienes comunes del Conjunto Habitacional. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario en la puerta de entrada a tal unidad de vivienda. Únicamente constará en dicha puerta el número identificador de la misma. El cual será de caracteres uniformes instalados por el administrador del Conjunto Habitacional.
 - Tocar música o causar ruido a niveles que trascendan del ámbito de cada vivienda.
 - Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en las fachadas de las viviendas.
 - Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del conjunto Habitacional, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
 - Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el Régimen de Propiedad Horizontal a que está sometido el Conjunto Habitacional.
 - Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas o en general, colocar alguna cosa en las ventanas, balcones, o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores de las viviendas.
 - Dejar basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto, y en todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
 - Contratar o permitir a personas que sufran enfermedades infecto contagiosas, o de carácter psicopático que pongan peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
 - Cualquier propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce de una de las viviendas y/o departamentos por título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y tercero que tenga relación con el titular de la vivienda y/o departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
 - Los propietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida hacia el administrador, en la que además se denominará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este Reglamento.
 - Se deberán mantener los colores originales de las viviendas, departamentos y locales comerciales.

CAPITULO 6

De las sanciones

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal y de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en la segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un SML.
- c) Los que infringen las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición a las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la ley de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del condominio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles.
- e) El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, o juicio de cualquiera de estos, por la asamblea general de copropietarios.
- f) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimientos sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- g) Publicar periódicamente la nomina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que, por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al Conjunto Habitacional y podrá ser destituido por la asamblea, en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado hasta la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación solo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hubiere el copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó la resolución.

CAPITULO 7

De la administración.

Art. 16.- Son órganos de la administración: La asamblea de copropietarios, El director y el Administrador.

Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del Conjunto Habitacional así como las acciones de los dueños, aunque no concurrir a la asamblea o votar en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación, es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 19.- SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director y cuando este no lo hiciera por petición del administrador o de los tres o más copropietarios dentro de los ocho días de la solicitud, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de estos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para la convocatoria.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que se deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 21.- QUORUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de los copropietarios que representen el 51 % de las alcotas del Conjunto Habitacional. Si no hubiere dicho quórum, a menoría fijada para que se instale la asamblea esta podrá instalarse legalmente y tomar las resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alcotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite el quórum para tomar resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en el reglamento.

Art. 22.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los poderes reservados a los representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por escrito de una carta firmada por el director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- DERECHO A LA ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no el arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo 24.-

Art. 24.- DERECHO AL VOTO.- Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje de alcotas comunes del Conjunto Habitacional.

Art. 26.- **VOTACIONES.** Las resoluciones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen el 50 % de la cuota, salvo los casos en que la ley o este reglamento exija mayores porcentajes cada uno de los casos.

Art. 26.- Se requerirá el 51 % de voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma de reglamento interno, las mejoras sobre decisiones voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las modificaciones a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a las fachadas y otras decisiones de la asamblea.

Art. 27.- **DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al director de la asamblea y al administrador del Conjunto Habitacional y fijar la remuneración de este último.
- b) Formar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los copropietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26. El administrador hará promulgar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación, o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que lo realicen obras de modificaciones o aumentos de los bienes comunes y en sus viviendas cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del Conjunto Habitacional.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando este termine su periodo.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de la propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sea de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que este determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del conjunto Habitacional.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando estas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del Conjunto Habitacional.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que se redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8

Del Directorio, del Administrador, del Secretario y del Comisario

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29.- **DEL DIRECTORIO.** Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en funciones y serán reelegidos.

Art. 30.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del Conjunto Habitacional y los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a la vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 31.- Son atribuciones del director:

- a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de este hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por esta.

Art. 32.- Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de este y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 33.- **DEL ADMINISTRADOR.** El administrador del Conjunto Habitacional será elegido por la asamblea general por el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del Conjunto Habitacional.

Art. 34.- **LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:**

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Conjunto Habitacional "PUERTO SOL II", en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos, y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, en conformidad que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales otorgadas en el código de procedimiento civil.
- b) Administrar los bienes comunes del Conjunto Habitacional con el mayor celo y eficacia, arbitrando convenientemente las medidas necesarias para la buena conservación de estos y realizando las reparaciones que sean necesarias.
- c) Cubrir los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización de director.

- d) Presentar a consideración de la asamblea, por la periodicidad que esta le señale las cuentas, el balance, el proyecto de presupuesto, estados de situación y afirmaciones sobre la administración a su cargo con informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarle conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Regular las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Conjunto Habitacional a costa del copropietario o usuario causante o responsable de estos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunes a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación mejora de los bienes comunes del Conjunto Habitacional, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- k) Contratar a los obreros y empleados necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- l) Conservar en orden los títulos del Conjunto Habitacional, poderes, comprobantes de ingreso y egresos y todos los documentos que tengan relación con el Conjunto Habitacional.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Conjunto Habitacional, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial de la misma. Toda esta documentación oficial deberá entregarse mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal g de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica como su único responsable.
- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del Conjunto Habitacional.
- p) Llevar un libro de registro de copropietarios, comodatarios, acreedores autorizados usuarios del Conjunto Habitacional, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a la asamblea general y de directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos y sugerencias de los copropietarios.
- s) Super vigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardiana y demás trabajadores del Conjunto Habitacional.
- t) Contratar y super vigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y ordenes emanadas de la asamblea general.
- v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA. El secretario será elegido por la asamblea general por el periodo de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuta el directorio y el administrador del Conjunto Habitacional. Sus funciones son honoríficas.

Art. 36.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9

Disposiciones Generales

Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal, por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

10.0.- PLANOS

Instalación, ubicación, plantas, dimensionamiento, fachadas y cortes.



ARQ. CARMEN CORDERO
C.A.B. 11.565



- g) Llevar a consideración de la asamblea general la periodicidad que esta le señale, las cuentas, balances, estado de presupuesto, estados de situación e informes, sobre la administración a su cargo con informe del secretario.
- h) Recaudar dentro de los cinco primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarle conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de lo estipulado con el presente reglamento.
- i) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de mas de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- j) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Conjunto Habitacional a costa del propietario o usuario causante o responsable de estos.
- k) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresarán a los fondos comunes a su cargo.
- l) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación mejora de los bienes comunes del Conjunto Habitacional, hasta los montos señalados por la asamblea.
- m) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- n) Contratar a los obreros y empleados necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- o) Conservar en orden los títulos del Conjunto Habitacional, pólizas, comprobantes de ingreso y egresos y todos los documentos que tengan relación con el Conjunto Habitacional.
- p) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Conjunto Habitacional, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formaran la documentación oficial de la misma. Toda esta documentación oficial deberá entregarse mediante acta a su sucesor.
- q) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar comprobantes con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes; en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- r) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del Conjunto Habitacional.
- s) Llevar un libro de registro de copropietarios, comodatarios, acreedores anticréticos usuarios del Conjunto Habitacional, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos.
- t) Asistir a la asamblea general y de directorio.
- u) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos y sugerencias de los copropietarios.
- v) Super vigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardiana y demás trabajadores del Conjunto Habitacional.
- w) Controlar y super vigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- x) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- y) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- z) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- aa) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA. El secretario será elegido por la asamblea general por el periodo de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador del Conjunto Habitacional. Sus funciones son honoríficas.

Art. 36.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9

Disposiciones Generales

Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por mas del 50% de los asistentes.

10.0 PLANOS

Implantación, ubicación, plantas, dimensionamiento, fachadas y cortes.

ARQ. CARMEN CHICA MERO



RESOLUCIÓN No. 018-ALC-M-JEB-2012
PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL "PUERTO
SOL II"
ADMINISTRACIÓN ING. JAIME ESTRADA MONILLA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Artículo 225 señala: "Que el sector público comprende: ... 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, la Constitución de la República en el artículo 226 establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Constitución de la República en el artículo 264 contempla que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, señala: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: ... b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..."

Que, el artículo 367 del COOTAD, señala: "Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad";

Que, el artículo 182 del COOTAD, expresa: "Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediación, buena fe y confianza legítima";

Que, el artículo 1143 del Reglamento Urbano, expresa: Podrán sujetarse a las normas del Régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de viviendas, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento sean independientes y puedan ser enajenados individualmente;

Que, el Ing. Mg. Rido Pacheco, Gerente Proyecto PUERTO SOL II, ingresa la solicitud al Despacho de la Alcaldía, el 23 de abril de 2012, asignándosele el trámite No. 10702, requiriendo autorización al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "PUERTO SOL II" ubicado en la Avenida 113 barrio Las Brisas de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con clave catastral # 2691203090.

Dirección: Calle 1 y Aven.
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4932
E-mail: gobmanta@cantonmanta.gob.ec
Web: www.cantonmanta.gob.ec





Pág. 2.- Resolución No. 013-ALC-M-JEB-2012 PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL "PUERTO SOL II"

Que, mediante Oficio No. 384-DPUM-JCV/P.H. No. 018, de mayo 18 de 2012, la Directora de Planeamiento Urbano, Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, comunica al señor Alcalde, que en base al informe presentado por el Arq. Franklin Holguín Briones, Técnico de la Dirección de Planeamiento Urbano Municipal, señala la descripción general del Conjunto Habitacional "Puerto Sol II":

Que, el Conjunto Habitacional "Puerto Sol II" se encuentra construido de acuerdo a lo especificado en el estudio presentado, se compone de un total de 61 viviendas unifamiliares de dos plantas que poseen patio, distribuidas en cuatro manzanas de la siguiente manera:

- Manzana "A": 11 viviendas
- Manzana "B": 22 viviendas
- Manzana "C": 22 viviendas
- Manzana "D": 4 viviendas;

Adicionalmente implanta 1 bloque desarrollado en planta baja y dos plantas altas conformados por 16 locales comerciales de los cuales el primero y el último de ellos constan de terrazas privadas, además incorpora 11 departamentos dúplex que se ubican en la primera y segunda planta asignados con terraza y estacionamientos; 2 departamentos simples que se encuentran en el primer piso alto, lógicamente existiendo también las respectivas áreas comunales (salón comunal, área B.B.Q y bar cubierto, áreas verdes y recreativa, cancha comunales de uso múltiple, piscina y estacionamientos), de propiedad de Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denominado Puerto Sol II, ubicado en la Avenida 113, kilómetro 2 de la carretera Manta - Montecristi, barrio Las Brisas, Código 315, parroquia Los Esteros del cantón Manta, con Clave Catastral No. 2091203000.

Que, la Dirección de Planeamiento Urbano, mediante informe No. 384-DPUM-JCV/P.H. No. 018, de mayo 18 de 2012, suscrita por la Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, Directora de Planeamiento Urbano, indica que es procedente aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "PUERTO SOL II", de propiedad de Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denominado Puerto Sol II, ubicado en la Avenida 113, kilómetro 2 de la carretera Manta - Montecristi, barrio Las Brisas, Código 315, parroquia Los Esteros del cantón Manta, con Clave Catastral No. 2091203000, basadas en las normas constitucionales y legales estipuladas en la presente resolución; y, En uso de las atribuciones legales conferidas;

RESUELVE:

1. Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "PUERTO SOL II", de propiedad de Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denominado Puerto Sol II, ubicado en la Avenida 113, kilómetro 2 de la carretera Manta - Montecristi, barrio Las Brisas, Código 315, parroquia Los Esteros del cantón Manta, con Clave Catastral No. 2091203000;

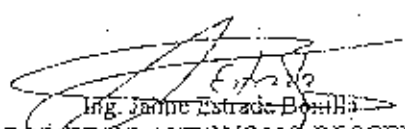
Señalado: Calle 9 y Avda
Fonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
2611 714
fax: 13-03-4532
El padre de familia
El padre de familia



Pág. 1.- Resolución No. 013-ALC-M-IEB-2012 PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL "PUERTO SOL 01"

2. Que, las Direcciones de Planeamiento Urbano y Avalúos, Catastros y Registros den cumplimiento a la presente resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo;
3. Notifíquese con esta resolución a la parte interesada.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía de Manta, a los veintún días del mes de mayo del año dos mil doce.


Ing. Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Tecmilla No. 10702




Ing. Eloy Celorio Merino
Notario Público Cuarta
Manta - Ecuador
rección: Calle 9 de Abril
teléfonos: 2611 771 / 2611 400 / 2611 553
o 2611 711
fax: 26-05-4332
correo electrónico: notario@cantonmanta.gov.ec
sitio: www.mantagov.ec



ECLATORJAW***** E1332/1122
SACTERO
SELMAVIRIA ESTUDIANTE
NELSON TACLE
ANA VERA
SCAYMILL 17/10/2002
1771072013
REM 0208083

Guayaquil, 29 de abril del 2010

Señor
CICERÓN TACLE VERA
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmplesme informarle que el Directorio de la compañía TRUST FIDUCIARIA Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo GERENTE GENERAL de la misma por un periodo de CINCO AÑOS, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la Compañía.

En virtud de lo establecido en el artículo cuarenta y cinco primero del estatuto social le corresponderá a usted ejercer la representación legal de la Compañía TRUST FIDUCIARIA Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. de manera individual.

La Compañía TRUST FIDUCIARIA Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. se constituyó con la denominación de TRUST FIDUCIARIA S.A. mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tigesimo Quinto del Guayaquil abogado Roger Arosemena Benites, el veinticuatro de enero del año dos mil dos inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiocho de febrero del año dos mil dos. TRUST FIDUCIARIA S.A. reformó integralmente su estatuto social mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tigesimo Quinto del Cantón Guayaquil, abogado Roger Arosemena Benites, el veintitrés de mayo del dos mil ocho, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiseis de agosto de dos mil ocho. Posteriormente, la compañía TRUST FIDUCIARIA S.A. cambió su denominación a TRUST FIDUCIARIA Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. y reformó su estatuto social, según consta de la escritura pública otorgada ante el abogado Roger Arosemena Benites, Notario Tigesimo Quinto del Cantón Guayaquil, el cuatro de febrero del año dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el seis de abril del mismo año.

Acreditamiento

Lt. Pamsás Owens
Secretario de la Sesión

RAZÓN: Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía TRUST FIDUCIARIA Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. para el cual he sido elegido. Dejo constancia de que soy de nacionalidad ecuatoriana portador de la cédula de ciudadanía número 091010255-7 con domicilio en Puerto Azul cantón Esmeraldas E.O. villa 1. Guayaquil-Ecuador. Guayaquil, 29 de abril de 2010

Ab. Jorge Chacón Salazar
Notario Público Cuarta Circunscripción
Manabí - Ecuador

Ab. Tigesimo Quinto
Notario Tigesimo Quinto
Cantón Guayaquil

Tacle Vera



NÚMERO DE REPERTORIO: 20.158
FECHA DE REPERTORIO: 03 MAY 2010
HORA DE REPERTORIO: 11:25

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha tres de Mayo del dos mil diez, queda inscrito el
Nombramiento de Gerente General, de la Compañía TRIN
FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDEICOMISOS S.A., a favor de CICERON SUCRE TAGLE YERA,
a foja 42.594, Registro Mercantil número 7.945.

ORDEN 0020

1. NÚMERO DE FOLIO: 42.594

2. NÚMERO DE FOLIO: 42.594

3. NÚMERO DE FOLIO: 42.594

4. NÚMERO DE FOLIO: 42.594



REGISTRO
MERCANTIL

REVISADO POR



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI

NÚMERO RUC: 0952233958001

RAZÓN SOCIAL: TRUST FIDUCIARIA S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE:

OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCIÓN:

TACLEVERA CICERON INOCENCIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

28/02/2002

FEC. CONSTITUCIÓN:

28/02/2002

REC. INSCRIPCIÓN:

28/03/2002

FEC. ACTUALIZACIÓN:

02/07/2005

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FIDUCIARIOS

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Correo: GUAYAQUIL Barrio: TARRQUI Ciudad: GUAYAS Calle: AV. FRANCISCO DE OREJANA No. 1001 EN Intersección: JUSTINO CORNEJO Bloque: TORRE A Edificio: WORLD CENTER Piso: 5 Oficina: 504 Referencia: SUBORDINADO AL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Teléfono: 2630187 Fax: 2630187

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN DE INGRESOS A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

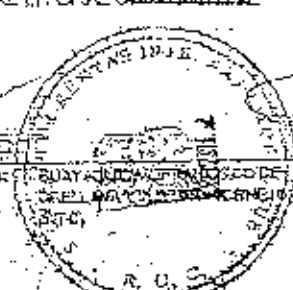
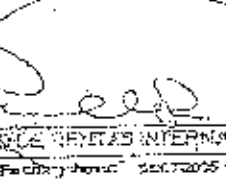
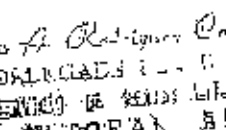
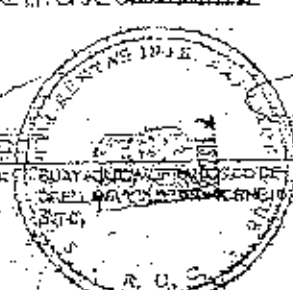
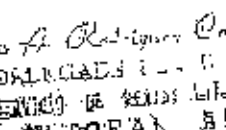
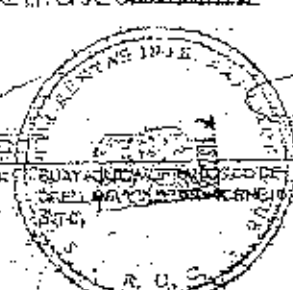
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: de total 001

ABERTOS: 1

CERRADOS: 0

ADMINISTRACIÓN:

REGIONAL LITORAL SUCURSALES

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE:   
Firma del Representante Legal: 
R. U. S. A. 
Firma del Representante Legal: 
R. U. S. A. 

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 13, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

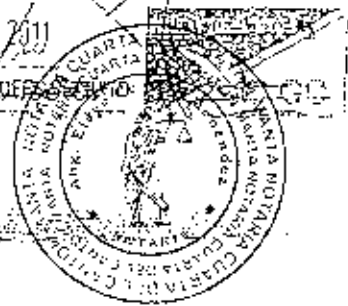
En la ciudad de Quito, a 03 de Marzo de 2011.
Notario Público Cuarta Circunscripción
Marta Escobar

En la ciudad de Quito, a 03 de Marzo de 2011.
Notario Público Cuarta Circunscripción
Marta Escobar

Página 1 de 2

04 MAR. 2011

NOTARIO PÚBLICO CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN





EQUATORIANA***** V2443V3242
CASADO MARIA ROMERO CAICEDO
SUPERIOR ABOGADO
OSWALDO MARCELO LUGO
HERCELES DEL ROSARIO NARANJO
QUITO 31/07/2006
31/07/2018
MEX 1960725

[illegible]

MATRIZ: No. 001188

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:
ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y
CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA"

A FAVOR DE:
DR. TRAJANO ERNESTO LLGO NARANJO

CUANTIA: INDETERMINADA

DE 50 COPIAS, SIC, FIC 472 473

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles
ocho (08) de abril del año dos mil nueve, ante mí Doctor Felipe
Herralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito,
compareció el señor Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, en
su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal
de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda
"Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes que se
adjuntan como Mandante o Poderdante - El compareciente es de
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de
edad, domiciliado en esta ciudad de Quito.

Abg. Eliseo Cadena Montano
Notario Público
Cantón - Ecuador



Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse
que la ejercen en la forma antes indicada; y, me solicita elevar a
escritura pública, la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y
que transcribo es el siguiente:- SEÑOR NOTARIO:- En el
Registros de escritura públicas a su cargo, sírvase extender una
de Poder Especial. Yo, Ingeniero Mario Burbano de Lara
Auson, en mi calidad de Gerente General de la Asociación
Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", de
acuerdo con el nombramiento que se agrega, otorgo poder
especial a favor del Doctor Trajano Ernesto Lugo Naranjo, con
arreglo a las siguientes cláusulas:- CLAUSULA PRIMERA:- En
ejercicio de las funciones propias a mi cargo, confiero PODER
ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a
favor del Doctor Trajano Ernesto Lugo Naranjo, con matrícula
profesional cuatro mil doscientos treinta y siete del Colegio de
Abogados de Pichincha, a fin de que pueda ejercer algunas de
las atribuciones que en mi calidad de Gerente General de la
Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la vivienda
"Pichincha", me asignan la Ley, los Reglamentos y los Estatutos
de ella.- CLAUSULA SEGUNDA:- Declaro que mi Mandatario
tendrá las siguientes atribuciones para cuyo ejercicio le autorizo
expresamente:- UNO.- Representar al Poderdante, en la
suscripción de toda clase de actos y contratos públicos o
privados; y, especialmente en los relacionados a la actividad
económica, financiera e inmobiliaria de Mutualista Pichincha,
tales como en los contratos de compraventa, de mutuo; así como
en todas las escrituras públicas o privadas, pudiendo además
aceptar, constituir, modificar o cancelar hipotecas, prendas y

1 cualquier clase de gravámenes, podrá suscribir y representar
2 Mutualista Pichincha todos los trámites necesarios a fin de
3 solicitar y obtener declaratorias de propiedad horizontal.- DOS.-
4 Para que realice cualquier acto o contrato que tenga que ver con
5 la concesión, modificación, sustitución, liquidación, cancelación
6 o ejecución de préstamos hipotecarios prendarios
7 quirografarios, redescuento de cartera, cesión de derechos de
8 crédito, cesión de derechos litigiosos, suscribir garantías reales
9 o personales; y, otras operaciones que otorgue Mutualista
10 Pichincha, y en general queda facultado para representarme en
11 cuestiones relacionadas con el giro ordinario de Mutualista
12 Pichincha;- TRES.- Intervenir personalmente o mediante
13 sustitución de Poder para efectos de Procuración Judicial y en
14 los términos contemplados en la Ley de Federación de Abogados
15 en Juicios, proponiendo demandas y contestaciones, solicitar
16 diligencias, presentar escritos, pruebas, impugnaciones o
17 alegatos, interponer recursos, asistir a juntas, audiencias, apelar
18 Sentencias u otra clase de Recursos ante cualquier Juez, Corte
19 o Tribunal, y más diligencias judiciales que la tramitación y
20 prosecución de las causas así lo exijan. Se contempla para los
21 efectos de poder especial y procuración judicial los procesos de
22 Mediación y Arbitraje en los que el Mandante sea actor y
23 demandado.- CUATRO.- Intervenir a nombre y en
24 representación de Mutualista Pichincha ante Organismos de
25 Control e Instituciones Públicas, así como ante instituciones
26 privadas con las que mantenga relación de cualquier naturaleza
27 y en aquellos en las que sea socio o accionista, pudiendo actuar
28 o en nombre del mandante y de los derechos que representa en

Abg. Eliseo Cedeno
 Notario Público
 Macha - Tumbes



6

Junta General, de Directorio o reuniones que tenga que ver con los intereses de Mutualista Pichincha, adoptando las resoluciones convenientes a los intereses que representa y dentro de los lineamientos que para el efecto se le instruya verbalmente o por escrito.- CINCO.- Emitir dictámenes en Juicios de levantamiento, sustitución o cancelación de Patrimonio Familiar o de otra naturaleza por disposición de Ley o autoridad judicial o administrativa.- SEIS.- El Mandatario podrá, en ejercicio del presente poder, suscribir todos los documentos dirigidos a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, especiales y administrativas que permitan el desarrollo, construcción y aprobación de planos y proyectos inmobiliarios que Mutualista Pichincha desarrolle, construya, promueva, adquiera, venda, beneficiario y/o cedente. Podrá suscribir y firmar comunicaciones u oficios dirigidos al Municipio, Consejo Provincial, Registro de la Propiedad, entre otros, sin que la enumeración que antecede sea limitativa, pues es la intención que se permita el desarrollo de proyectos inmobiliarios.- SIETE.- Otorgo a mi Mandatario en la calidad de Procurador Judicial, las facultades consignadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, esto es, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella.-

CLÁUSULA TERCERA: REVOCATORIA.- Este Poder se revocará automáticamente y quedará sin valor legal alguno en los casos de renuncia del Mandatario a sus funciones, cuando sea separado de la Institución.- La cuantía por su naturaleza es

1 indeterminada.- Usted Señor Notario, se servirá otorgar las
2 demás cláusulas de estilo para la plena validez de este
3 instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, copiada textualmente.-
4 El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se
5 encuentra firmada por el Doctor Trajano Lugo Naranjo, Abogado
6 con matrícula profesional número cuatro mil doscientos treinta y
7 siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el
8 otorgamiento de esta escritura pública se observaron los
9 preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a
10 compareciente, por mí el Notario, éste se afirma y ratifica en
11 todo su contenido, firmando conmigo en unidad de acto, de todo
12 lo cual doy fe.-
13
14
15
16

17 MARIO BURBANO DE LARA AUSON
18 GERENTE GENERAL
19 ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y
20 CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA"
21 C.C. 1526131-G
22
23
24
25

26 DR. FELIPE ITURRALDE GAVALOS
27 ARIAS VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO
28
29
30

Abg. Felipe Iturralde Gavalos
Notario Público
Mat. 1526131-G



REPUBLICA DE GUATEMALA GOBIERNO DE LA REPUBLICA MINISTERIO DE LA DEFENSA COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA DE GUATEMALA Cuartel General Calle 14-14 Zona 14 Ciudad de Guatemala Guatemala, Guatemala	REPUBLICA DE GUATEMALA GOBIERNO DE LA REPUBLICA MINISTERIO DE LA DEFENSA COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA DE GUATEMALA Cuartel General Calle 14-14 Zona 14 Ciudad de Guatemala Guatemala, Guatemala 0101860
--	---



6

HECHO EN GUATEMALA, A LOS 08 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2009.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es fiel al documento original que me
fue presentado.
08 ABR 2009
DR. FELIPE HERNANDEZ DE CARVALLO





Mutualista Pichincha

Quito, 13 de enero del 2011

Señor Ingeniero

MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSA
Presidente

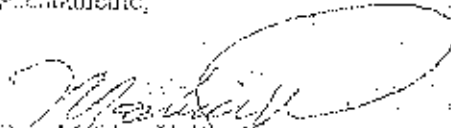


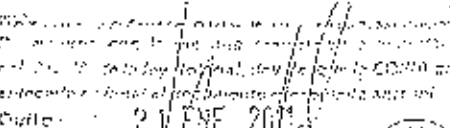
Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha en sesión celebrada el día 29 de noviembre del 2010, y en ejercicio de la atribución consignada en el literal a) del Art. 27 del Reglamento de Constitución, Organización, Funcionamiento, Fusión y Disolución de las Asociaciones Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda y en el literal b) del Art. 36 del Estatuto de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted Gerente General de la institución por un periodo de cuatro años.

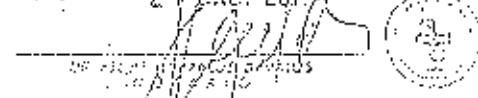
De conformidad con el Art. 29 del citado Reglamento y el Art. 43 del Estatuto de Mutualista Pichincha, aprobado según Resoluciones No. SES-IRIF-2010-757 y SES-IRIF-2010-843 de 29 de octubre del 2010 y 17 de diciembre del 2010 respectivamente, inscritas en el Registro Mercantil el 05 de enero del 2011 y contenidas en la escritura pública otorgada por el Dr. Felipe Ibarralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el 24 de septiembre del 2010, Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha y la administrará bajo la vigilancia del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Demócrata de la Vivienda el 24 de octubre de 1962 y al amparo de lo prescrito en el Título II, Art. 11 del Decreto-Ley No. 20 de 24 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

Atentamente,


Sr. Antonia Vallas B.
SECRETARIA DEL DIRECTORIO


Sr. Felipe Ibarralde Dávalos
Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito
Quito, 21 de ene. 2011

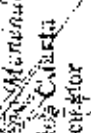


Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

Con esta fecha queda inscrito el presente nombramiento en el Libro de Registro de Gerentes de la institución, folio No. 162

Quito, 13 de enero del 2011


Sr. Mario Alfredo Burbano de Lara AUSA
C.I. 1702


Sr. Felipe Ibarralde Dávalos
Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito
C.I. 1702



NUMERO RUC:	17903750000000000000	SOCIEDADES	
RAZON SOCIAL:	ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA		
NOMBRE COMERCIAL:	MUTUALISTA PICHINCHA		
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL		
REP. LEGAL AGENTE DE RETENCION:	BURBANO E LARA AUSEN DAVID ALFREDO		
CONTADOR:	ENRIQUETA MARIE CESAR VINICIO		
FECHA INICIO ACTIVIDADES:	01/01/2001	FECHA CONSTITUCION:	01/01/2001
FECHA EXERCICIO:	01/01/2001	FECHA DE ACTUALIZACION:	01/01/2001

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA.

DIRECTION PRINCIPAL:

[illegible]

COLLAGENES TRIBUTARIE:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULO EN MOVIMIENTO

[illegible]

JURISDICTION: REGIONAL NORTH, PHOENIX, AZ

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE:

Division: MS51723

Lupfer in syndetis

NOT U.S. GOVERNMENT

فصلنامه علمی پژوهشی مطالعات فلسفی، فرهنگی و سیاسی
پیاپی ۱۳، شماره ۱، زمستان ۱۳۹۴، ۱۳۹۵

Figure 1 (continued)

20:45:54.23

871 2025-01-14

REF ID: A67457

REV. JOHN W. BROWN, D.D., LL.D.,

File: 2012-01-01 01:23:12

FSC, INC. 2/25/2014 11:07:23

F22. 人工合成脂肪酸 2070203

UNCLASSIFIED//FOR OFFICIAL USE ONLY 1251800

IVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR COOPERATIVAS.

OFICINA LOCAL / AGENTE DE ATENCION: BUREAU DE L'AMM. AUSONARIO ALFREDO

RESEARCH DESIGN AND METHODS

012147
 AM LEON VERA, ASISTENTE MUTUALISTA MICHINOZA, Ochoa 12
 012147

Refer: 03359-NEWSRE Womero 147, 148, 149
 Telefax 04652, Telefax 04658, American Press

REGIONAL ROCKET TECHNOLOGY

DECLASSIFIED BY: 6032/UCBAJ

RESERVOIR: EN LA PLAZA DE

$$U = \{u \in H^1(\Omega) : u|_{\partial\Omega} = 0\}$$

INVERSIÓN A LOS VEHICULOS AUTOMOTORES INTERIORS

GENERAL INFORMATION

$$\therefore \Delta A = 1.24 \pm 5.7 \times 10^{-4}$$

DE STATE PUBLIC SAFETY REGISTERED: 061001 J. J. J.

4278703 23
 03544578

FORMA DEL CONTRATO ENTRE

P.V.C.

83471=57525485 07750085

Legislative Committee on Education and Labor

Abg. Eliseo Cárdeno Montero
Naturio Publico y Civil
Magistrado - Jefe de Sala

De acordo com a legislação prevista em alínea 1
do art. 11 da Lei Natural de 1994, a CIPA que
intercede no local de trabalho tem o direito de
emitir

00-75102-10064102-087102



Se otorgó ante mí doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero la OCTOGESIMA TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a quince de junio del dos mil nueve.



Felipe Iturralde Davalos

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



[illegible]



NOTARIA TRIGESIMA
SEPTIMA

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA

COPIA

DE:

ROBERTO DUEÑAS MERA

OTORGADO POR:

CAJA MUTUA SOCIEDAD ANONIMA
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FINANCIAMIENTO

A FAVOR DE:

YANIRA ESCALDE VELASCO MONICA
PELAR COROS LEON Y MARIA FERNANDA
MOSQUERA LUNA

EL:

12 DE ENERO DEL 2005

PARROQUIA:

CUANTIA:

INDETERMINADA

26 JULIO 2005
Quito, a de de

AV. REPUBLICA 475 Y DIEGO DE ALMAGRO
EDIFICIO: PRESIDENTE,
4TO. Piso
TELEFONOS: 254 - 9425 / 252-2870
TELEFAX: 280 - 7122
E-mail: notaria37@access.net.ec

Polaco, Daniel

ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR LA COMPAÑIA FIDUCIA
SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE
FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

A FAVOR DE YAHAIRA RECALDE VELASCO,
MONICA PILAR COBOS LEON Y MARIA FERNANDA
MOSQUERA LUNA

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO A, 12 DE ENERO DEL 2005

~~~~~

DI: 6 COPIAS + 5 = 11 + 1 + 1 = 13

TC: 1 = 14 + 2 + 1 = 17 + 1 + 1 = 25 + 1 + 26 + 1 = 27 + 1 + 28 + 1 = 29 + 1 = 30

*Abg. Eliseo Celso Menéndez*  
Notaria Pública Cuarta  
Manila - Ecuador



*Notario: Eliseo Celso Menéndez, Notario Público Cuarta del Cantón de Manabí, Ecuador. Cédula de Notario No. 12345. Fecha de Emisión: 12/01/2005. Vigencia: 12/01/2005 a 12/01/2010.*

ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO  
QUITO - ECUADOR

*Roberto Dueñas Mera* 1000001220



ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR LA COMPAÑÍA FIDUCIA  
SOCIEDAD ANÓNIMA ADMINISTRADORA DE  
FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

A FAVOR DE YAHAIRA RECALDE VELASCO,  
MÓNICA PILAR COBOS LEÓN Y MARIA FERNANDA  
MOSQUERA LUNA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 6 COPIAS

MD.MAS

~~~~~

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles doce (12) de enero del año dos mil cinco, ante mí Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura la compañía FIDUCIA SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, debidamente representada por el señor Pedro Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General, según se desprende del nombramiento

debidamente inscrito que se adjunta al presente instrumento.
El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
de estado civil casado, mayor de edad, legalmente capaz
para contratar y contraer obligaciones a quien de conocer doy
fo, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía
cuya copia fotostática debidamente certificada por mi el
notario se agrega. Advertido que fue el compareciente por mi
el notario de los efectos y resultados de esta escritura, así
como examinado que fue en forma aislada y separada de que
comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me
solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta
que me presenta y cuyo tenor literal y que a continuación se
transcribe es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su Registro
de Escrituras Públicas, sírvase insertar ésta que contiene un
poder especial al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento
de la presente escritura pública, la compañía FIDUCIA
SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDEICOMISOS MERCANTILES, debidamente representada
por el señor Pedro Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente
General, según se desprende del nombramiento debidamente
inscrito que se adjunta al presente instrumento, a quien
delante podrá denominarse simplemente como "FIDUCIA" o
"MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de
de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de

Abg. Eliseo Cevallos Menéndez
Notario Público Cuarta
Maná - Ecuador



Quito. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El señor Pedro Ortiz
Reinoso, en su calidad de Gerente General de la compañía
FIDUCIA SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE
FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, otorga poder
especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere
en favor de la señorita YAHAIRA RECALDE VELASCO, a la
señorita MÓNICA PILAR COBOS LEÓN y a la señora MARÍA
FERNANDA MOSQUERA LUNA, para que en forma individual
e conjunta y a nombre y representación de la MANDANTE,
puedan: A) Comparecer a la suscripción de contratos de
constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación
y liquidación de negocios fiduciarios en los cuales FIDUCIA
actúe como Fiduciaria; B) Realizar todos los actos y suscribir
todos los contratos y documentos que sean necesarios para la
administración y cabal cumplimiento del objeto, finalidad e
instrucciones de los negocios fiduciarios en los cuales
FIDUCIA actúe como Fiduciaria; C) Para el cabal
cumplimiento de los mandatos referidos en los literales
anteriores y en estricta concordancia con las instrucciones
constantes en cada uno de los negocios fiduciarios
administrados por FIDUCIA, los mandatarios se encuentran
facultados, en forma individual o conjunta, para: cumplir y
exigir el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en
dichos negocios fiduciarios, así como para ejercer todos los
derechos que le corresponde a FIDUCIA en los mismos;
representar a FIDUCIA, como fiduciaria de los negocios

fiduciarios administrados por la compañía, ante los
Constituyentes, Beneficiarios y terceros; ejecutar todos los
actos y suscribir todos los contratos y documentos que sean
necesarios para cumplir las instrucciones irrevocables
establecidas por los Constituyentes de los negocios
fiduciarios administrados por FIDUCIA; solicitar y obtener el
Registro Unico de Contribuyentes de los fideicomisos
administrados por FIDUCIA y solicitar su anulación;
presentar ante las autoridades competentes, las
declaraciones, informes o escritos relacionados con los
negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA, que sean
requeridos por tales autoridades o que de conformidad con la
Ley o reglamentos pertinentes FIDUCIA se halle obligada a
remittir; presentar ante las autoridades competentes
solicitudes, peticiones y reclamos relacionados con los
negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; suscribir los
estados financieros, rendición de cuentas, memorias,
informes y más documentos de los negocios fiduciarios
administrados por FIDUCIA; presentar declaraciones de
impuesto a la renta, impuesto al valor agregado, retenciones
en la fuente y más declaraciones, reportes o informes de los
negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA, que sean
necesarios para cumplir con las obligaciones tributarias
pertinentes; abrir, cerrar, manejar, administrar cuentas
corrientes de ahorros a nombre de los negocios fiduciarios,
gitar en las mismas o designar firmas autorizadas para el

Abg. Eliseo Chelencu
Notario Publico
Santa Fe



efecto; solicitar la anulación, revocatoria o declaratoria de sin efecto de los cheques de las cuentas corrientes aperturadas a nombre de los negocios fiduciarios; cobrar, depositar y protestar cheques girados a la orden de los negocios fiduciarios; realizar inversiones a nombre de los negocios fiduciarios, renovarlas, cancelarlas, recaudar las mismas y sus respectivos rendimientos; realizar todo de tipo de pagos, en especial de tributos que graven los fideicomisos o los bienes que conforman su patrimonio autónomo; exigir y recibir pagos a nombre de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; adquirir a nombre de fideicomisos administrados por FIDUCIA o Constituyentes de encargos fiduciarios administrados por FIDUCIA, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier título, el dominio de los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autónomo de los fideicomisos administrados por FIDUCIA o que sean de propiedad de los Constituyentes de encargos fiduciarios administrados por FIDUCIA, así como arrendarlos, limitar su dominio o gravarlos a cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase, ceder, endosar o transferir títulos valores o de cualquier otra clase de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; comparecer a nombre de FIDUCIA a las juntas o comités de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA o designar a la personas o personas que comparecerán a los mismos en representación

de FIDUCIA; adquirir y extinguir obligaciones de cualquier tipo o clase a nombre de los negocios fiduciarios; contratar personas a nombre de FIDUCIA o del negocio fiduciario, que deban ejecutar labores específicas para el cumplimiento del objeto de los negocios fiduciarios, fijar el tipo de relación contractual que se mantendrá con las mismas y establecer su remuneración u honorarios; y, en general, ejecutar todo acto y suscribir todo contrato o documento que sea necesario para el cumplimiento estricto del objeto e instrucciones de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA, así como para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones y deberes que asume FIDUCIA SOCIEDAD ANONIMA Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles como fiduciaria de los negocios fiduciarios constituidos o por constituirse.

TERCERA: PLAZO.- La duración del presente contrato es indefinida, sin perjuicio de lo naturaleza esencialmente revocable del mandato. En tal sentido el presente mandato podrá terminar, en cualquier momento, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo dos mil noventa y cuatro del Código Civil.

CUARTA.- PROHIBICION DE DELEGACION.- Los mandatarios no podrán delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún caso. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la misma que se halla firmada por la Doctora Paulina Mañón de Luna, portadora de la matrícula profesional

Abg. Eliseo Cordero
Notario Público
Quito - Ecuador



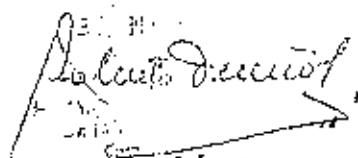


veinte ochenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha.-
Para la celebración de la presente escritura pública se
observaron los preceptos legales y leída que le fue a la
compareciente por mí el notario en alta y clara voz, se ratifica
en cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firma
en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


PEDRO ORTIZ REINOSO

C.C. 1706773304

C.V.


Roberto Dueñas Mera

Quito, 23 de marzo de 2009
Señor:
Pedro Xavier Ortiz Reinoso
Presente.

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su sesión del día de hoy, 23 de marzo de 2009, resolvió reelegirlo como GERENTE GENERAL de la compañía, por el período estatutario de TRES años, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

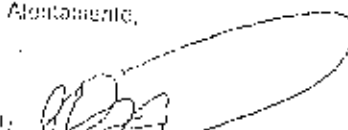
En su calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía le corresponde ejercer la representación legal-judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. Sus deberes y atribuciones se encuentran determinados en el artículo vigésimo tercero, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Si recordamos anterior fuere inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número 3044 del Registro de Nominamientos, Torno 137 el día 5 de abril de 2006.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación Bursátil S.A. Fiducia, cambiando esta a la actual mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1996 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1996. Consecuentemente se reformaron los estatutos de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. Posteriormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública otorgada el 26 de junio de 2001 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001 y mediante escritura pública otorgada el 30 de agosto del 2003 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 02 de octubre del 2003.

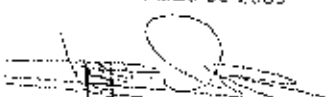
Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de respetuosa consideración.

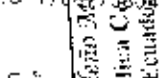
Atentamente,


Cesar Rosendo Osorio Vaca
PRESIDENTE

Acepto la designación de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía electa el 23 de marzo de 2009.

Quito, 23 de marzo de 2009


Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso
C.C. 170477000


Abg. Eloy Cadenas
Notaría Pública Central
Maná - Ecuador



Con esta fecha queda inscrito el precepto
Documento bajo el No. 4041 de Registro

de Nominamientos Torno 140
15 ABR. 2009

Quito, a
REGISTRO MERCANTIL

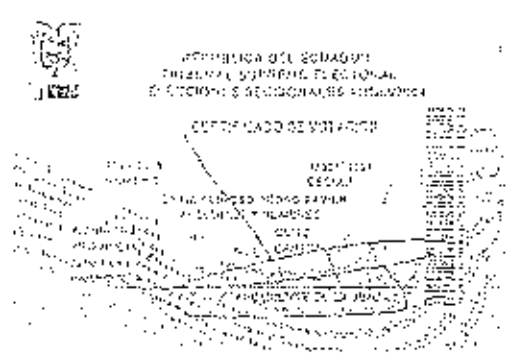
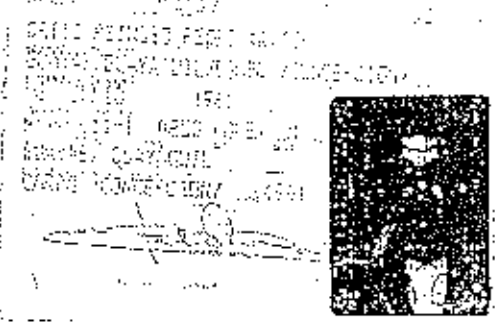
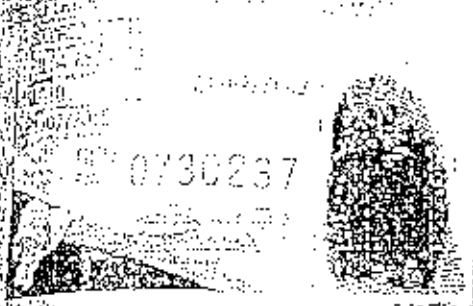




En el ciudad de Ibarra, 28 de Abril del 2009, a las 10:00 horas, se celebró la sesión de la Junta de la Provincia de Imbabura, para la elección de la Asamblea Provincial, en la cual se procedió a la apertura de los escrutinios, y se procedió a la proclamación de los resultados, los cuales son los siguientes:

ORLOTA

Dr. Carlos Roberto Chacón



Abg. *[Signature]*
Grisya Cordero Sotomayor
Notaría Pública Cantón
Manta - Ecuador

SE CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL, LA CUAL HA SIDO ARCHIVADA EN LA
NOTARIA PUBLICA TRIGESIMA SYSTEMA ACORDANTE A LO
ORDENADO POR LA LEY.

17 DE ENERO DEL 2011

EL NOTARIO

[Signature]
DR. RODRIGO DUEÑAS
NOTARIO PUBLICO, QUITO



HAENUN. CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO
QUE EN LA FORMA INDICADA HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI
CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

12 DE ENERO DEL 2002

EL NOTARIO

[Firma]
F. ROBERTO DUEÑAS
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO, ECUADOR

RAZÓN: REVISADOS LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA
Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO,
DEL CANTÓN QUITO, CERTIFICO QUE HASTA EL
MOMENTO NO SE HA PRESENTADO NINGUNA
REVOCATORIA EN ESTA NOTARIA DE LA ESCRITURA
PUBLICA DE PODER ESPECIAL CELEBRADA ANTE MI
CON FECHA DOCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO
OTORGADA POR LA COMPAÑIA FIDUCIA SOCIEDAD
ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDEICOMISOS MERCANTILES A FAVOR DE YAHAIRA
RECALDE VELASCO, MIENTRAS QUE A MARIA
FERNANDA MOSQUERA LUNA Y MONICA DEL PILAR
CERBOS LEON EL PODER HA SIDO REVOCADO
MEDIANTE ESCRITURA DE REVOCATORIA CELEBRADA
ANTE EL NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO
EL DIEZ Y SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, Y
ANTE EL NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON
QUITO EL CINCO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ
RESPECTIVAMENTE.- EN QUITO A, VEINTINUEVE (29)
DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ.-

EL NOTARIO

[Firma]
Abg. Eliseo Cadenas Galdames
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



Polen-Gesellschaft

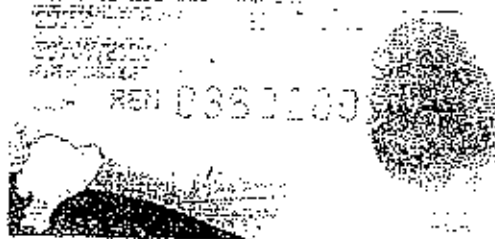


...ZON: REVISADOS LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA
Y EN LA CALIDAD DE NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO
DEL CANTON QUITA, DOY FE QUE HASTA LA PRESENTE
SE HA REVOCADO EL PODER ESPECIAL A LA SEÑORA
MARIA FERNANDA MOSQUERA LUNA, MEDIANTE
ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCATORIA DE PODER
ESPECIAL, CELEBRADA EN LA NOTARIA DECIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO CON FECHA CINCO DE JUNIO DEL
DOS MIL SEIS, Y SE HA RATIFICADO LA PRESENTE
MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DE RATIFICATORIA DE
PODER ESPECIAL A YAHARA RECALDE VELASCO
MÓNICA PILAR COBOS LEÓN OTORGADA EN LA NOTARIA
DECIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO CON FECHA TRES DE
JUNIO DEL DOS MIL NUEVE. QUITO A VEINTE DE
OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Abg. Eloy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Mianza - Ecuador





COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.-
ESCRITURA NUMERO: 2013.13.08.04.P6977.- DOY FE.-



Eliseo Cedeño Menéndez
Abg. Eliseo Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIFICACIÓN

Usd 1:25

No. Certificación: 111168

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 20117

Fecha: 5 de marzo de 2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastro y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2 09-12-03-078

Ubicado en: CONJ.RESID. PUERTO SOL II DPTO.1(P1-P2+TERRAZA)

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 126,94 M2

Área Comunal: 57,9200 M2

Área Terreno: 129,6600 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad: Propietario

00017 PUERTO SOL II FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO
DENOMINADO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	8816,88
CONSTRUCCIÓN:	55211,80
	64028,68

Son: SESENTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento, ni modificación de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige a partir del mes de mayo del año 2014."

Abg. Daniel Sotelo Sotelo

Director de Avalúos, Catastro y Registros

DOY FE: Que las precedentes copias que constan en en 01 fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta

Abg. Eloy Estefano Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPACIO VALORADA

Usd 1:25

Nº 0111109

No. Certificación: 111109

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 5 de marzo de 2014

No. Electrónico: 20186

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-09-12-03-062

Ubicado en: CONJ RESID PUERTO SOL II L.C.I (PB-TERRAZA)

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	69,83	M2
Área Comunal:	31,8600	M2
Área Terreno:	71,3300	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
60977	PUERTO SOL II FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO DENOMINADO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4850,44
CONSTRUCCIÓN:	30371,70
	35222,14

Son: TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento o otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de avalúo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el período 2014 - 2015".

Director de Avalúos, Catastros y Registros

DOY FE: Que las precedentes copias que constan en en 01 fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta MAR 2014

Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPEDE VALORADA

USD: 1:25

Nº 0111290

No. Certificación: 111290

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 12 de marzo de 2014

No. Electrónico: 20395

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-09-12-03-079

Ubicado en: CONJ.RESID.PUERTO SOL II ESTACIONAMIENTO 1

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 11,04 M2

Área Comunal: 5,0409 M2

Área Terreno: 11,2890 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

00677 PUERTO SOL II FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO
DENOMINADO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	767,04
CONSTRUCCIÓN:	3093,60
	3860,64

Son: TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, Orgánica para el Bienio 2014-2015".

[Firma]
Abg. Daniel Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros

DOY FE: Que las precedentes copias que constan en en 01 fojas útiles, anversos, reversos son iguales a los originales, Manta 12/03/2014

[Firma]
Abg. Elva Cedeño
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPESOR VALORADA

USD 1.25

Nº 0090813

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de EDIFICIOS MERCANTIL INMOBILIARIO DENOMINADO PUERTO SOL. Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 10 de marzo de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
2091203079 CONJ.RESID.PUERTO SOL II ESTACIONAMIENTO 1
2091203078 CONJ.RESID.PUERTO SOL II DPTO.1(P1+P2-TERRAZA)
2091203062 CONJ.RESID.PUERTO SOL II L.C.1 (PB-TERRAZA)
Manta, diez de marzo del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
[Firma]
Ing. Francisco Morales García
TESORERO MUNICIPAL



DOY FE: Que las precedentes
copias que constan en
en 01 fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus
originales, Manta 10 MAR 2014

[Firma]
Abg. Eliseo Cedeño Menéndez
Notario Pública Cuarta
Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1:25

Nº 0063358

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios PUERTO SOL II en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a PUERTO SOL II FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO DENOMINADO ubicada CONJ. RES. L. PUERTO SOL II ESTACIONAMIENTO IDPTO. T. T. P. V. Z. TERRAZA) L. C. T. (P. B. TERRAZA) cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA asciende a la cantidad \$103111.46 CIENTO TREES MIL CIENTO ONCE CON 46/100 DOLARES. de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA (ACTUALIZACION PAGO DE de ALCABALAS Y UTILIDADES #210641-210634-210633-210640-210642+210635)

AFIGUEROA

DOY FE: Que las precedentes
copias que constan en
en 24 fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus
originales, Manta, 24 DE MARZO 2014

del 20

DE MARZO 2014

Abg. Eloy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Ing. Esika Pazmiño

Director Financiero Municipal



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta EP

Avenida 4 y Calle 11

38203



Conforme a la Escritura Número: 95957, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 38203.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 03 de diciembre de 2012*

Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

FORMANDO PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTO SOL II de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, se encuentra el DEPARTAMENTO 1. Departamento signado con el N° 1, ubicado en el piso P1 y P2 del edificio; consta de sala, comedor, cocina, baño social y terraza en el piso P1, y de dormitorio máster con baño privado; dormitorio 1 y dormitorio 2, un baño general, lavandería y terraza en el piso P2, y su respectivo estacionamiento en la planta baja. Este departamento tiene las siguientes medidas y linderos: DEPARTAMENTO 1- P1. POR ARRIBA: Lindera con planta alta de este mismo departamento. POR ABAJO: Lindera con local comercial 1 y 2. POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia el área comunal, cancha de usos múltiples con 4,98 mts. POR EL SUR: Lindera con el departamento 2- P1 con una longitud de 4,98 mts. POR EL ESTE: Lindera con área común de circulación con una longitud de 7,27 mts. POR EL OESTE: Lindera con terraza del mismo departamento con una longitud de 7,27 mts. TERRAZA: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo. POR ABAJO: Lindera con área de circulación común. POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia el área comunal, cancha de usos múltiples con 2,00 mts. POR EL SUR: Lindera con terraza del departamento 2- P1 con una longitud de 2,00 mts. POR EL ESTE: Lindera con el mismo departamento 1- P1, con una longitud de 7,27 mts. POR EL OESTE: Lindera con vacío hacia terraza del local 1 en PB, con 7,27 mts. DEPARTAMENTO 1- P2. POR ARRIBA: Lindera con cubierta del mismo departamento. POR ABAJO: Lindera con departamento 1-P1, 13-P1 y área común. POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia el área comunal, cancha de usos múltiples, partiendo de Este a Oeste con 6,64 mts, luego gira al Sur con 2,92 mts, luego gira al Oeste con 3,82 mts. POR EL SUR: Lindera con el Departamento 2- P2 con una longitud de 7,10 mts mas 2,46 mts. POR EL ESTE: Lindera con terraza del mismo departamento partiendo de Norte a Sur con 4,02 mts, luego gira al Oeste con

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 38203

Firma:



2,46 mts, luego gira al Sur con 2,00 mts, luego gira al Este con 2,46 mts, y finalmente gira al Sur con 1,25 mts. POR EL OESTE: Lindera con vacío hacia terraza del departamento 1- P1 partiendo de Norte a Sur con 1,58 mts, luego gira al Este con 0,90 mts., luego gira al Sur con 2,77 mts. Terraza. Por arriba: Lindera con cubierta. Por abajo: Lindera con terraza del departamento 13-P1. Por el Norte: Lindera con vacío hacia el área comunal, cancha de usos múltiples con 1,90 mts. Por el Sur: Lindera con terraza del departamento 2- P2 con una longitud de 1,90 mts. Por el Este: Lindera con vacío hacia terraza 13- P1 con 7,27 mts. Por el Oeste: Lindera con el mismo departamento partiendo de Norte a Sur con 4,02 mts, luego gira al Oeste con 2,46 mts, luego gira al Sur con 2,00 mts, luego gira al Este con 2,46 mts, y finalmente gira al Sur con 1,25 mts. Estacionamiento N.- 1 Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte: Lindera con estacionamiento N° 2 con 4,80 mts. Por el Sur: Lindera con área de circulación peatonal con 4,80 mts. Por el Este: Lindera con calle N° 1 con 2,30 mts. Por el Oeste: Lindera con áreas verdes con 2,30 mts. EL DEPARTAMENTO 1. Primer piso alto Tiene una Área neta 36,20 m2. Alicuota 0,0034%, Área de terreno 36,98 m2. Área común 16,52 m2, Área total 52,72m2. Segundo piso alto una Área neta 57,47 m2. Alicuota 0,0054% Área de terreno 58,70 m2. Área común 26,22 m2. Área total 83,69 m2. Terraza Área neta 33,27 m2. Alicuota 0,0031%, Área de terreno 33,98 m2. Área común 15,18 m2, Área total 48,45 m2. Estacionamiento N.- 1. Área neta 11,04m2. Alicuota 0,0010%, Área de terreno 11,28 m2. Área común 5,04 m2, Área total 16,08m2. SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO DESCRITO TIENE VIGENTE

G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.843	10/09/2004	22.921
Compra Venta	Compraventa	2.787	22/12/2004	13.985
Fideicomiso	Fideicomiso	13	03/06/2011	716
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	353	15/03/2012	6.664
Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizont	41	30/10/2012	1.793
Planos	Planos	49	30/10/2012	679
Compra Venta	Rectificación de Linderos y Medidas	3.045	30/10/2012	57.926

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el: viernes, 10 de septiembre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 22.921 - Folio Final: 22.937

Número de Inscripción: 1.843 Número de Repertorio: 4.127

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Cuarta

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 16 de agosto de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de inmueble signado con el No. 3, ubicado en la Avenida Ciento Trece, Kilometro dos de la Carretera Manta Montecristi, Barrio Las Brisas, parroquia Los Esteros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-08880628	Chierichetti Moretti Giuliana	Viuda	Manta
Comprador	09-09040768	García Rubina Patricio Javier	Soltero	Manta
Comprador	80-000000002336	Inoue Inoue Jumpachi	Casado	Manta
Vendedor	80-000000003528	Compañía Bototagua Compañía Ltda		Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 22 de diciembre de 2004

Tomo: I Folio Inicial: 13.985 - Folio Final: 14.007

Número de Inscripción: 2.787 Número de Repertorio: 5.982

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Cuarta

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de septiembre de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Giuliana Chierichetti Moretti, debidamente representada por el Sr. Patricio Javier García Rubina; en su calidad de Apoderado. El Dr. Fernando Avilés Alvarez, en su calidad de Apoderado Especial del Ing. Mario Burbano de Lara, Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha". El inmueble signado como lote de terreno signado con el número Trece, que tiene una superficie aproximada de doce mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados, ubicado en la Avenida ciento trece, kilómetros dos de la carretera Manta Montecristi, Barrio Las Brisas, parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia de Manabí. Superficie: Doce mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados, ochenta d e c í m e t r o s c u a d r a d o s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Vendedor	17-08880628	Chierichetti Moretti Giuliana	(Ninguno)	Manta
Vendedor	09-09040768	García Rubina Patricio Javier	Casado	Manta
Vendedor	80-000000002336	Inoue Inoue Jumpachi	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000045305	Inoue Inoue Yoshii	Casado	Manta
Vendedor	17-10658566	Villota Hinojosa María Cristina	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:

Calificación impresa por: Moya

Folio Registrado: 28201

Página: 2 de 5

3 / 1 Fideicomiso

Inscrito el: viernes, 03 de junio de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 716 - Folio Final: 749

Número de Inscripción: 13 Número de Repertorio: 3.158

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Tercera

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de marzo de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Fideicomiso Mercantil Inmobiliario denominado Puerto Sol II.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Fideicomiso	80-0000000051771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta
Fiduciario	80-0000000051773	Compañía Trust Fiduciaria Administradora		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2787	22-dic-2004	13985	14007

4 / 1 Hipoteca Abierta

Inscrito el: jueves, 15 de marzo de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 6.664 - Folio Final: 6.680

Número de Inscripción: 353 Número de Repertorio: 1.513

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de enero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta Prohibición, sobre inmueble ubicado signado como lote No. 3, ubicado en la Avenida 113, Barrio

L a s B r i s a s

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000051771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	13	03-jun-2011	716	749

5 / 1 Constitución de Propiedad Horizontal

Inscrito el: martes, 30 de octubre de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.793 - Folio Final: 1.901

Número de Inscripción: 41 Número de Repertorio: 6.698

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:



contado izquierdo, en ciento doce metros setenta y cuatro centímetros con la vía de ingreso al conjunto habitacional
con medidas que generan un área total de Diez mil novecientos cuarenta y un metros cuadrados cuarenta y
e d e c i m e t r o s c u a d r a d o s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Registrador	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Rectificador	80-0000000051773	Compañía Trust Fiduciaria Administradora		Manta
Rectificador	80-0000000051771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fez. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	13	03-jun-2011	716	749

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	1	Hipotecas y Gravámenes	1
Planes	1		
Compra Venta	3		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:58:14 del miércoles, 19 de febrero de 2014

A petición de: *Henry, Chus Velez*

Elaborado por: Mayra Dolores Salas Mendoza
131013711-0



Ing. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

DOY FE: Que las precedentes
copias que constan en
en 03 fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus
originales, Manta, 0 MAR 2014

Abdy. Eloy Cedeño Menéndez
Notario Público Cuarta
Manta - Ecuador

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL

P U E R T O S O L I I

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000063116	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Fiduciario	80-0000000051773	Compañia Trust Fiduciaria Administradora		Manta
Propietario	80-0000000051771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	13	03-jun-2011	716	749

6 / 3 Planos

Inscrito el : martes, 30 de octubre de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 679 - Folio Final: 689

Número de Inscripción: 49 Número de Repertorio: 6.699

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTO SOL II

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000063116	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Fiduciario	80-0000000051773	Compañia Trust Fiduciaria Administradora		Manta
Propietario	80-0000000051771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	41	30-oct-2012	1793	1901

7 / 3 Rectificación de Linderos y Medidas

Inscrito el : martes, 30 de octubre de 2012

Tomo: I Folio Inicial: 57.926 - Folio Final: 57.949

Número de Inscripción: 3.045 Número de Repertorio: 6.697

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

RECTIFICACION DE MEDIDAS Y LINDEROS. Las partes suscriptoras del contrato de Fideicomiso Mercantil acuerdan rectificar los linderos y medidas mencionadas en el literal B, del numeral cinco punto uno de la cláusula Quinta de la Escritura de constitución de Fideicomiso Mercantil denominado FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO PUERTO SOL II, considerando que al lote de terreno numero tres aportado le corresponde a la fecha lo siguiente Por el frente, en noventa y cuatro metros y cuarenta y cinco centímetros, con la Avenida cinco trece. Por atrás, en noventa y ocho metro cuatro centímetros, con conjunto habitacional Puerto Sol, Etapa I, por el costado derecho, en ciento trece metros cincuenta y tres centímetros con el complejo deportivo de Ales y por el



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

38139



Conforme a la solicitud Número: 95957, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 38139.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 30 de noviembre de 2012
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

4.1.- LOCAL COMERCIAL N°. 1.- DEL CONJUNTO HABITACIONAL "PUERTO SOL II", de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Local Comercial signado con el No. 1, ubicado en la Planta Baja del edificio; consta de área comercial y un medio baño; exteriormente consta de una terraza para el uso comercial del local. Este local tiene las siguientes medidas y linderos: 4.1.1.- LOCAL COMERCIAL N° 1: POR ARRIBA: Lindera con Departamento 1 y área común de circulación. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con área común cancha de usos múltiples con una longitud de 7,45 mts. POR EL SUR: Lindera con local comercial 2 con una longitud de 7,45 mts, POR EL ESTE: Lindera con área comunal con una longitud de 4,87 mts. POR EL OESTE: Lindera con área común con una longitud de 4,87 mts. LA PLANTA BAJA, Tiene una área neta de 36,30 Alícuota %: 0,0034 Área de Terreno: 37,08 Área Común: 16,56 Área Total: 53,64.
4.1.2.- TERRAZA DE LOCAL COMERCIAL No.1.- POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo, POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con área común cancha de usos múltiples con una longitud de 4,55 mts, POR EL SUR: Lindera con estacionamientos con una longitud de 4,55 mts, POR EL ESTE: Lindera con área común con una longitud de 7,37 mts. POR EL OESTE: Lindera con avenida N° 113 con una longitud de 7,37 mts. LA TERRAZA, tiene una área neta de 33,53 Alícuota %: 0,0031 Área de Terreno: 34,25 Área Común: 15,30 Área Total: 49,55. EL LOCAL COMERCIAL TIENE UN TOTAL DE área neta de 69,83 Alícuota %: 0,0065 Área de Terreno: 71,33 Área Común: 31,86 Área Total: 103,19. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

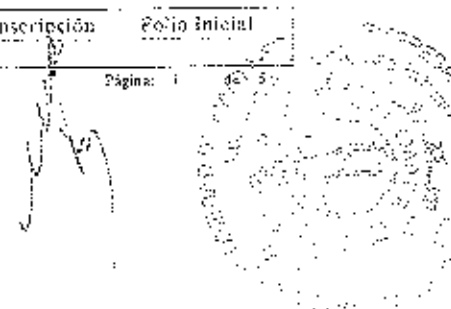
RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Folio	Número y fecha de inscripción	Folio inicial

Certificación impresa por: Mijoz

Fecha Registral: 38139

Página: 1



Compra Venta	Compraventa	1.843	10/09/2004	22.921
Compra Venta	Compraventa	2.787	22/12/2004	13.985
Fideicomiso	Fideicomiso	13	03/06/2011	716
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	353	15/03/2012	6.664
Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizontal	41	30/10/2012	1.793
Planos	Planos	49	30/10/2012	679
Compra Venta	Rectificación de Linderos y Medidas	3.045	30/10/2012	57.926

MOVIMIENTOS REGISTRABLES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el: viernes, 10 de septiembre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 22.921 - Folio Final: 22.937

Número de Inscripción: 1.843 Número de Repertorio: 4.127

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Cuarta

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 16 de agosto de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de inmueble signado con el No. 3, ubicado en la Avenida Ciento Trece, Kilometro dos de la Carretera Manta Montecristi, Barrio Las Brisas, parroquia Los Esteros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-08880628	Chierichetti Moretti Giuliana	Viudo	Manta
Comprador	09-09040768	García Rubina Patricio Javier	Soltero	Manta
Comprador	80-000000002336	Inoue Inoue Junpachi	Casado	Manta
Vendedor	80-000000003528	Compañía Bototagna Compañía Ltda		Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 22 de diciembre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 13.985 - Folio Final: 14.007

Número de Inscripción: 2.787 Número de Repertorio: 5.982

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Cuarta

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de septiembre de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Giuliana Chierichetti Moretti, debidamente representada por el Sr. Patricio Javier García Rubina; en su calidad de Apoderado. El Dr. Fernando Avilés Álvarez, en su calidad de Apoderado Especial del Ing. Mario Burbano de Lara, Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha". El inmueble signado como lote de terreno signado con el número Tres, que tiene una superficie aproximada de doce mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados, ubicado en la Avenida ciento trece, kilómetros dos de la carretera Manta Montecristi, Barrio Las Brisas, parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia de Manabí. Superficie: Doce mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:



Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
80-0000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
17-08580628	Chierichetti Moretti Giuliana	(Ninguno)	Manta
09-09040768	García Rubina Patricia Javier	Casado	Manta
80-0000000000336	Inoue Inoue Junpachi	Casado	Manta
80-00000000045305	Inoue Inoue Yoshii	Casado	Manta
17-10658566	Villota Hinojosa María Cristina	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	1843	10-sep-2004	22921	22937

3 / Fideicomiso

Inscrito el: viernes, 03 de junio de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 716 - Folio Final: 749
 Número de Inscripción: 13 Número de Repertorio: 3.158
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Tercera
 Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de marzo de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denominado Puerto Sol II.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-0000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Fideicomiso	80-0000000051771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta
Fiduciario	80-0000000051773	Compañía Trust Fiduciaria Administradora		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2787	22-dic-2004	13985	14007

4 / Hipoteca Abierta

Inscrito el: jueves, 15 de marzo de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 6.664 - Folio Final: 6.680
 Número de Inscripción: 353 Número de Repertorio: 1.513
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de enero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta Prohibición, sobre inmueble ubicado signado como lote No. 3, ubicado en la Avenida 113, Barrio

L a s B r i s a s

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000051771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	13	03-jun-2011	716	749

Certificación impresa por: Mepu

Fecha Registral: 2012

Página: 5 de 5

1 / 1 Constitución de Propiedad Horizontal

Inscrito el: martes, 30 de octubre de 2012

Tomo: I Folio Inicial: 1.793 - Folio Final: 1.901
 Número de Inscripción: 41 Número de Repertorio: 6.698
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL

P U E R T O S O L I I

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000063116	Asociacion Mutuatista de Ahorro y Credito		Manta
Fiduciario	80-0000000051773	Compañia Trust Fiduciaria Administradora		Manta
Propietario	80-0000000051771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	13	03-jun-2011	716	749

6 / 1 Planos

Inscrito el: martes, 30 de octubre de 2012

Tomo: I Folio Inicial: 679 - Folio Final: 689
 Número de Inscripción: 49 Número de Repertorio: 6.699
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTO SOL II

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000063116	Asociacion Mutuatista de Ahorro y Credito		Manta
Fiduciario	80-0000000051773	Compañia Trust Fiduciaria Administradora		Manta
Propietario	80-0000000051771	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	41	30-oct-2012	1793	1901

7 / 3 Rectificación de Linderos y Medidas

Inscrito el: martes, 30 de octubre de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 57.926 - Folio Final: 57.949
 Número de Inscripción: 3.045 Número de Repertorio: 6.697
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

RECTIFICACION DE MEDIDAS Y LINDEROS. Las partes suscriptoras del contrato de Fideicomiso Mercantil

Certificación impresa por: Mips

Ficha Registral: 18139

Página: 4 de 5



señalan rectificar los linderos y medidas mencionadas en el Literal B, del número cinco punto uno de la cláusula quinta de la Escritura de constitución de Fideicomiso Mercantil denominado FIDECOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO FUERTO SOL II, considerando que al lote de terreno número tres aportado le corresponde a la finca lo siguiente: Por el frente, en noventa y cuatro metros y cuarenta y cinco centímetros, con la Avenida cinco de mayo; Por atrás, en noventa y ocho metros cuatro centímetros, con conjunto habitacional Puerto Sol I Etapa I, por el costado derecho, en ciento trece metros cincuenta y tres centímetros con el complejo deportivo de Ales y por el costado izquierdo, en ciento doce metros setenta y cuatro centímetros con la vía de ingreso al conjunto habitacional Puerto Sol, medidas que generan un área total de Diez mil novecientos cuarenta y un metros cuadrados cuarenta y siete decímetros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Rectificador	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Rectificador	80-0000000051775	Compañía Trust Fiduciaria Administradora		Manta
Rectificador	80-0000000051777	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Denomi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	13	03-jun-2011	716	749

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	1	Hipotecas y Gravámenes	1
Planos	1		
Compra Venta	3		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:56:36 del miércoles, 19 de febrero de 2014

A petición de:

Elaborado por: Mayra Dolores Salto Mendoza
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se constituya un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

DOY FE: Que las precedentes copias que constan en en 3 fojas útiles, anversos, (tres) reversos son iguales a sus originales, Manta MAR 2014

Abg. Eliseo Cedeño Menéndez
Notario Público Cuarta
Manta - Ecuador

Certificación impresa por: Manta

Ficha Registral: 13109

Página: 1 de 1